



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 24 de marzo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO HABILITA LOS DÍAS Y HORAS DEL PERIODO DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (SÁBADOS, DOMINGOS, DÍAS FESTIVOS Y VACACIONES), A EFECTO DE REALIZAR LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, FIRMAS DE CONTRATOS Y ENTREGA DE GARANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y, SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 12/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PROCEDIMIENTO: "SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN".

PROCEDIMIENTO: "ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN".

PROCEDIMIENTO: "CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN".

PROCEDIMIENTO: "CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL".

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1348, 1355, 1359, 1367, 431-A1, 1585, 1586, 1597, 1598, 1599, 1605, 500-A1, 1744, 1748, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1765, 1766, 1770, 1771, 1773, 1774, 1779, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1879, 1880, 1884, 1885, 1891, 1892, 1894, 1895, 1900, 557-A1, 558-A1 y 1900-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1749, 1751, 1752, 1753, 1562, 1573, 1574, 491-A1, 493-A1, 499-A1, 1607, 1608, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1624, 1625, 1626, 1871, 1877, 1878, 1881, 1882, 1883, 1886, 1887, 1888, 1889, 1893, 1897, 1898, 1899, 560-A1, 561-A1, 562-A1, 563-A1, 564-A1, 565-A1, 23-B1, 1890, 1652, 08-B1, 512-A1, 1769, 1772, 538-A1, 1870, 1896 y 559-A1.



TOMO

CCXV

Número

54

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: SEIEM.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Guillermo Legorreta Martínez, Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, de conformidad con los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México; y en cumplimiento a lo establecido por los artículos: 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, 6, 7, y 14 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México; 16 fracción IV del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México; en relación con lo dispuesto por los diversos Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; y Cuarto Transitorio de los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla en su Objetivo 5.5 “Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas”, Estrategia 5.5.2 “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que en el Estado de México el 02 de abril de 2019, se publicó el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares en “Gaceta del Gobierno”; y en dicha disposición, en su artículo cuarto transitorio se instó a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México para que emitieran sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en fecha 24 de junio de 2019, a través de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se emitieron los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.

Que el 5 de Julio de 2019 mediante Gaceta del Gobierno, se publicó la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México.

Que el presente Código de Conducta establece los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad a los que los Servidores Públicos de SEIEM deberán sujetarse en el ejercicio de sus funciones, llevando a cabo prácticas adecuadas y de responsabilidades que enmarquen el actuar en congruencia con los objetivos institucionales de este Organismo.

Que el 13 de agosto de 2019, el Comité de Ética de Servicios Educativos Integrados al Estado de México sometió a consideración del Director General de este Organismo la propuesta del Código de Conducta.

Que el quince de diciembre de 2022, el Comité de Ética de Servicios Educativos Integrados al Estado de México sometió a su presidente la propuesta del Código de Conducta para su aprobación, misma que se otorgó en la tercera

sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado, y que para tal efecto autorizó el Órgano Interno de Control, previo a la realización de modificaciones y observaciones hechas por éste, señalando que los cambios en este documento fueron motivados por diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, así como al Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fechas 29 de junio y 25 de agosto de 2022 respectivamente, incluyendo al presente ordenamiento disposiciones de igualdad de género y erradicación de la violencia, y temas análogos, implementando con ello acciones para dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, además de otros marcos normativos relativos y aplicables.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en Servicios Educativos Integrados al Estado de México, sin importar el tipo de contratación, y tiene por objeto establecer los criterios con los que se regirá la conducta de éstas, al realizar las funciones que tengan encomendadas, en apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad, contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Código de Conducta. Documento emitido por el Titular de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Código de Ética. Instrumento deontológico emitido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Conflicto de Intereses. A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Denuncia. La narrativa que formula cualquier persona sobre un acto u omisión atribuido a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Ley de Responsabilidades Administrativas. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Personas Servidoras Públicas. Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Principios Rectores. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Reglas de Integridad: Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas, en los ámbitos del servicio público.

SEIEM: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Unidad de Ética. Oficina instituida por el Comité de Ética de SEIEM, cuya supervisión y operatividad estará a cargo del Secretario Técnico, y está facultada para recibir y dar trámite a las denuncias; al tiempo de instrumentar las actuaciones que le sean delegadas y determinadas por el referido Comité, para el cumplimiento de su objeto.

Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas Servidoras Públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer sus funciones para cumplir con las metas institucionales, así como con la misión, visión y objetivos que se tengan planteados, acatando en todo momento lo establecido en el Código de Ética y el presente Código.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios contenidos en los artículos: 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, son de observancia general para todas las personas servidoras públicas de SEIEM, en el desempeño del empleo, cargo o comisión:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| a) Legalidad. | i) Objetividad. |
| b) Honradez. | j) Transparencia. |
| c) Lealtad. | k) Rendición de cuentas. |
| d) Imparcialidad. | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia. | m) Eficacia. |
| f) Economía. | n) Integridad. |
| g) Disciplina. | ñ) Equidad. |
| h) Profesionalismo. | |

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Los Valores que las personas servidoras públicas deben anteponer en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son los establecidos en el Código de Ética que se enuncian a continuación, y que se refrendan en el presente ordenamiento:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| a) Interés Público. | e) Equidad de género. |
| b) Respeto. | f) Entorno Cultural y Ecológico. |
| c) Respeto a los Derechos Humanos. | g) Cooperación. |
| d) Igualdad y No Discriminación. | h) Liderazgo. |

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las reglas de Integridad que deben observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son las contenidas en el Código de Ética, las cuales se enuncian a continuación:

- | | |
|---|---|
| a) Actuación Pública. | h) Procesos de Evaluación. |
| b) Información Pública. | i) Control Interno. |
| c) Contrataciones, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. | j) Procedimiento Administrativo. |
| d) Programas Gubernamentales. | k) Desempeño Permanente con Integridad. |
| e) Trámites y Servicios. | l) Cooperación con la Integridad. |
| f) Recursos Humanos. | m) Comportamiento digno. |
| g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. | |

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE SEIEM

Artículo 7. Las conductas que deberán anteponer las personas servidoras públicas de SEIEM para estar acordes a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética, son las que se enlistan en adelante, y en cada caso, en este ordenamiento se establecerá la responsabilidad y la conducta esperada en cada una de las Reglas de Integridad.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público; conociendo, respetando y haciendo cumplir la Constitución, Leyes, Reglamentos, y en general, toda la normatividad aplicable en el ámbito de competencia y acción de acuerdo al ejercicio del empleo, cargo o comisión, así como estar actualizado en los diversos cambios legislativos y nuevas disposiciones legales que al respecto se emitan.

Conductas esperadas:

- Observar y respetar las normas vigentes en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- Conocer los derechos y obligaciones en el ámbito de su responsabilidad.
- Atender con eficacia el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados y lograr así las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo.
- Cubrir con profesionalismo los horarios establecidos para el desempeño de las funciones y actividades encomendadas, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de este organismo.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado le otorga por el desempeño de la función pública.
- Denunciar ante la autoridad competente cualquier acto de corrupción, irregularidad o ilegalidad, del que tenga conocimiento en el ejercicio de su función.
- Preservar la independencia y objetividad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión; estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de las personas servidoras públicas de SEIEM.
- Acatar con profesionalismo las disposiciones de igualdad de género y erradicación de la violencia, y demás temas análogos, que sean relativas y aplicables.
- Asesorar y dar el trámite conducente a los casos que se presenten de presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y demás del mismo orden, en el ámbito de competencia de la autoridad laboral y/o Administrativa, en apego a las disposiciones legales que lo regulen o le sean aplicables, bajo los principios de legalidad, profesionalismo e imparcialidad.
- Cooperar bajo los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, transparencia e imparcialidad, con la autoridad competente en materia de igualdad de género, para las solicitudes e informes, y demás apoyo que le sea requerido, para dar atención y trámite a los casos de Hostigamiento y acoso sexual.
- Atender bajo los principios de profesionalismo, objetividad e imparcialidad, lo que se establezca en los protocolos especializados de atención a casos de hostigamiento y/o el Acoso Sexual, que emitan las autoridades con atribuciones en esa materia, en apego a las disposiciones legales que se encuentren vigentes.
- Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la función pública frente a la ciudadanía.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, profesionalismo, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, resguardando la documentación e información que se tenga bajo responsabilidad, derivado del empleo, cargo o comisión, en término de las disposiciones legales aplicables y con base en las siguientes:

Conductas esperadas:

- Actuar con objetividad e imparcialidad en la preparación de la información que sea solicita por cualquier persona u autoridad competente, cuidando las excepciones establecidas en la normatividad de la materia.

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a SEIEM, salvo en los casos previstos por la Ley de la materia.
- Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, para beneficio personal o de terceros.
- Verificar que la información que se genere, publique o entregue en el ámbito de las atribuciones y competencias conferidas en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, sea confiable, verificable, veraz y oportuna.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en contrataciones públicas, deberán actuar con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, con la relación a los agentes económicos, oferentes, proveedores y prestadores de servicios que interactúan con SEIEM.

Conductas esperadas:

- Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- Aplicar los principios de equidad, igualdad y no discriminación en la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.
- Proporcionar la información a los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas, en apego a la Ley de la materia.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán actuar con base los principios y valores de legalidad, honradez, profesionalismo, transparencia, eficacia, equidad, igualdad y no discriminación, respecto a los programas gubernamentales a que pudieran acceder en relación con las funciones encomendadas.

Conductas esperadas:

- Dar un trato equitativo y justo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, en su caso.
- Observar las reglas de operación en la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, respetando las formas y periodos restringidos por la autoridad electoral, conforme a las leyes aplicables.
- Asegurar que los programas gubernamentales o beneficios se otorguen a personas o agrupaciones, que cumplan con todos los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, así como en la normatividad y/o disposiciones aplicables.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán ofrecer un trato respetuoso, eficiente, oportuno, honesto, responsable, imparcial y de calidad, en los trámites y otorgamiento de servicios de SEIEM.

Conductas esperadas:

- Otorgar los servicios de acuerdo a las funciones en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de modo eficiente, respetando los tiempos de respuesta, consulta, trámite, gestión y servicio.
- Proporcionar en el ejercicio del empleo, cargo o comisión los servicios de educación básica, media superior y normal de calidad, en condiciones de equidad, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas.
- Fomentar los principios y valores de libertad, legalidad, cooperativismo, respeto a los derechos humanos, propiciando en la comunidad escolar un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo.
- Observar, respetar y difundir en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, los derechos y deberes de Niñas, Niños y Adolescentes, y las formas de protección que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- Informar sin distinción sobre los procesos y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios de acuerdo a la normatividad.
- Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Garantizar la gratuidad en el otorgamiento de los servicios de SEIEM, absteniéndose en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, de recibir el pago de contraprestaciones como los son las donaciones, cuotas voluntarias o de cualquier otra índole, que no estén permitidas; sin condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos, que afecte en cualquier sentido el derecho de acceso a la educación.
- Establecer los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias, los cuales serán implementados por las autoridades educativas, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- Promover en ejercicio del empleo, cargo o comisión los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como la valoración de la protección y conservación del medio ambiente.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en los procedimientos de recursos humanos o que desempeñen algún empleo, cargo o comisión deberán apegarse a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas e igualdad y no discriminación.

Conductas esperadas:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios que otorgue SEIEM, sin importar, género, edad, raza, religión, preferencias políticas, condición socioeconómica, nivel educativo o cualquier circunstancia que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de hacer eficiente el servicio público.
- Resguardar la información contenida en los expedientes laborales de las personas servidoras públicas, actuando con respeto en la información contenida que se tenga en los archivos de recursos humanos.
- Respetar las condiciones generales de trabajo de las personas servidoras públicas, conforme al tipo de contratación que se haya establecido para tal efecto.
- Evitar que con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas:

- Administrar de manera oportuna, observando los principios de legalidad, honradez, economía y rendición de cuentas, los recursos económicos que se otorguen en el ejercicio del empleo, cargo o comisión; es decir, se deberá justificar su aplicación conforme a los procedimientos y disposiciones legales aplicables.
- Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia, respetando los entornos cultural y ecológico, respondiendo a los objetivos institucionales.
- Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para el ejercicio de mi empleo, cargo comisión, con base a la normativa establecida por SEIEM.
- Solicitar la baja, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos ya no sean útiles o funcionales.
- Participar en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles sin anteponer intereses particulares, asegurando las mejores condiciones posibles para SEIEM.

PROCESOS DE EVALUACIÓN**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones, con la finalidad de distribuir de manera equitativa y eficiente los recursos humanos, materiales y financieros de SEIEM.
- Manejar la información generada de los procesos de evaluación que deriven de las funciones y actividades, conforme a las normas y procedimientos establecidos para ello.
- Atender las recomendaciones de instancias de evaluación para mejorar el clima organizacional.
- Vigilar, Coordinar y difundir en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que regulen el ingreso de los aspirantes a formar parte de la plantilla docente de SEIEM, en alguno de los niveles y modalidades del servicio educativo.
- Vigilar, Coordinar y difundir en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que regulen el ingreso de los aspirantes para formar parte de la comunidad estudiantil, en alguno de los niveles y modalidades de los planteles educativos de SEIEM.
- Cumplir, vigilar y actuar en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, con las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos de evaluación del aprendizaje, aprobados para la evaluación en los servicios de educación que presta SEIEM.
- Supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos para la adscripción del personal directivo, docente, administrativo y técnico en las direcciones de educación elemental de educación secundaria y servicios de apoyo, y de preparatoria abierta y de educación superior.

CONTROL INTERNO**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad con el objeto de detectar y evitar la comisión de conductas irregulares que podrían constituir faltas administrativas, observando en su actuación los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, transparencia y eficacia.

Conductas esperadas:

- Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- Acatar en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, las acciones de mejora que deriven de las inspecciones y auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control.
- Conocer el marco jurídico que rige el ejercicio del empleo, cargo o comisión, con el objeto de evitar la comisión de conductas que pudieran constituir faltas administrativas.
- Generar y comunicar oportunamente, información financiera, presupuestaria y de operación completa, clara y concisa al personal debidamente autorizado, con el respaldo suficiente, a la autoridad competente que la requiera.
- Impulsar y cumplir los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando y priorizando por el beneficio de la sociedad, evitando con ello el incurrir en alguna falta administrativa.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas que participen en el desarrollo de los procedimientos administrativos, deberán respetar las formalidades esenciales, conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, transparencia, observando el respeto a los derechos humanos.

Conductas esperadas:

- Actuar con diligencia en el empleo del ejercicio del empleo, cargo o comisión, en apego a lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, respecto a los trámites que se realicen ante SEIEM.
- Cumplir en tiempo y forma con los términos y plazos que se deriven de las notificaciones que realicen las autoridades competentes.
- Cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información que realicen las autoridades competentes.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas se conducirán en apego a los principios y valores establecidos en este ordenamiento.

Conductas esperadas:

- Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Informar al jefe inmediato o a la autoridad competente, de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios, y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- Compartir los conocimientos con los compañeros, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.
- Instrumentar con imparcialidad y profesionalismo, por parte de la autoridad competente, las medidas precautorias que ésta determine, a fin de evitar la revictimización de presuntas víctimas de Hostigamiento y/o Acoso Sexual.
- Mantener una actitud abierta y participativa ante los cambios positivos que se generen en este Organismo.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán cooperar con SEIEM y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio educativo a la sociedad.

Conductas esperadas:

- Aportar al máximo las capacidades, conocimientos y esfuerzo, para dar la adecuada atención a los asuntos que sean encomendados, con motivo de mis funciones.
- Cumplir de manera responsable con las atribuciones y funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, dentro de los plazos establecidos en la normatividad que lo regule.
- Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa en el actuar, que coadyuve al mejoramiento de los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios que se llevan a cabo en SEIEM.
- Atender, promover y difundir con profesionalismo y eficiencia, las solicitudes y peticiones que realice la autoridad competente hacia las diversas Unidades Administrativas de este Organismo, para implementar acciones con perspectiva de género, erradicación de la violencia, discriminación de género e igualdad entre hombres y mujeres.
- Participar y promover en términos de legalidad, profesionalismo y objetividad, a través de la Unidad Administrativa competente, pláticas y capacitaciones que prevengan y erradiquen el hostigamiento y/o el Acoso Sexual.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas deberán observar los principios y valores de este ordenamiento, con las personas que tengan relación con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Conductas esperadas:

- Actuar con transparencia, honestidad, honradez, congruencia, lealtad, cooperación y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de SEIEM.
- Cuidar que la posición jerárquica de las personas servidoras públicas sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otras, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil o de hostigamiento y/o acoso laboral o sexual.
- Fomentar que las relaciones de trabajo entre compañeros, subalternos y superiores, sean en un marco de respeto, equidad e igualdad, evitando hacer diferencias, exclusiones o preferencias.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente código de conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que se manera general o específica detenten las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio del empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente ordenamiento en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo: El presente acuerdo entra en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero: Se abroga el Código de Conducta de SEIEM, publicado el pasado 5 de septiembre de 2019.

Toluca, México a 1 de febrero de dos mil veintitrés.

El Director General y Presidente del Comité de Ética de SEIEM.- Dr. Guillermo Legorreta Martínez.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: ICAMEX, Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

JUAN CARLOS ARROYO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 7, 22, 23, 26 y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 43 Y 46 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO Y ARTÍCULO 9.11 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios establece que, en cada entidad, tribunal administrativo y los ayuntamientos se auxiliaran de un comité de adquisiciones y servicios, en la sustanciación de los procedimientos de adquisiciones y servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación.

En este sentido y conforme a lo estipulado en el artículo 23 fracciones II y III de la Ley referida, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México debe de participar en los procedimientos Licitatorios, Invitación Restringida y Adjudicación Directa hasta dejarlos en estado de dictaminar el fallo correspondiente.

Que el Director de Administración, Finanzas e Igualdad de Género del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México cuenta con facultad para presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, así como el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto; emitir las convocatorias y bases que sustenten los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Instituto; coordinar la gestión y el desarrollo de los procedimientos licitatorios para la adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad con las modalidades establecidas por la normatividad en la materia; coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto de acuerdo a la normatividad aplicable; así como suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base a la normatividad aplicable, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 fracciones IX, X, XI, XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

Que con motivo de llevar a cabo el cumplimiento de las metas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, se requiere la habilitación de días y horas inhábiles del

periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2023 y como lo disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto, con el propósito de que las diferentes unidades administrativas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, cuenten con los bienes y servicios que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los programas de las áreas usuarias.

Que la Dirección de Administración, Finanzas e Igualdad de Género del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, por conducto de su Comité de Adquisiciones y Servicios, lleve a cabo los diversos procesos relacionados con la Adquisiciones y Contrataciones del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones referidas, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO HABILITA LOS DÍAS Y HORAS DEL PERIODO DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (SÁBADOS, DOMINGO, DÍAS FESTIVOS Y VACACIONES), A EFECTO DE REALIZAR LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, FIRMAS DE CONTRATOS Y ENTREGA DE GARANTÍAS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y, SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se habilitan los días y horas del periodo del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2023 (sábados, domingos, días festivos y vacaciones), en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exclusivamente para el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México y las unidades administrativas que tienen participación legal en las diversas etapas de las Adquisiciones y Contrataciones.

Dado en las instalaciones del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, sito en Conjunto SEDAGRO S/N, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, a los seis días de marzo de dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS ARROYO GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 12/2023

Toluca de Lerdo, México, a 22 de marzo de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que consideren necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cosas, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV, contempla la "Modernización Institucional" y como Estrategia: Instalaciones y Servicios accesibles y convenientes; línea de acción: "Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales".

IV. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, o realización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.

V. Del reporte estadístico de los Juzgados Civiles Primero y Segundo del Distrito Judicial de Jilotepec, correspondientes al año 2022, se advierten los siguientes datos:

Juzgado.	Asuntos admitidos 2022	Número de asuntos estimados provenientes del municipio de Aculco	Número de asuntos estimados provenientes del municipio de Polotitlán
Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec.	1848	150	75
Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec.	1841	150	75

VI. En tal sentido, los Juzgados Civiles Primero y Segundo del Distrito Judicial de Jilotepec, con competencia en materias civil, mercantil y familiar, anualmente radican un estimado de 450 procesos, provenientes de los municipios de Polotitlán y Aculco, es decir, el 12% del total de asuntos radicados.

VII. Asimismo, de la plataforma de geolocalización "Google Maps" se advierte que:

- Un habitante del centro de Polotitlán para tener acceso a la administración de justicia, debe acudir a los Juzgados del Distrito Judicial de Jilotepec, recorriendo aproximadamente 50 km, invirtiendo un tiempo aproximado de 57 minutos, y erogando un gasto por concepto de peajes de \$166.00 (ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.);
- Mientras que los habitantes del centro de Aculco, para llegar al mismo destino, deben recorrer aproximadamente 46 km, en un tiempo aproximado de 55 minutos.

VIII. En tal sentido, resulta necesario crear un Juzgado cercano a los municipios mencionados, que beneficie a los 14,985 habitantes de Polotitlán y a los 49,266 habitantes de Aculco, favoreciendo una administración de justicia cercana, que permita dar una atención pronta y expedita a los justiciables, y

IX. Con el propósito de eficientar recursos humanos y materiales, este Juzgado funcionará con jueces itinerantes, que podrán estar adscritos a más de un juzgado, permitiendo el funcionamiento del mismo, con la ayuda de las herramientas tecnológicas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I, II, VI, XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, con efectos a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. El domicilio del juzgado que se crea, es el ubicado en Calle Alfonso Díaz de la Vega, número 3, Colonia Centro Urbano, Municipio de Aculco de Espinoza, C.P. 50360.

TERCERO. Se aprueba el código de identificación para el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, en los términos siguientes:

Código	Denominación
3012020C64	Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco

CUARTO. Los asuntos que se encuentran radicados y en trámite en los Juzgados Civiles, Primero y Segundo del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en el mismo municipio, continuarán bajo su conocimiento hasta su total conclusión; en el entendido que, a partir de la creación del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, no recibirán asuntos iniciales que correspondan a los municipios de Polotitlán y Aculco.

QUINTO. EL Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, iniciará funciones el diez de abril de dos mil veintitrés; siendo este, el día siguiente hábil al de su inauguración.

SEXTO. La recepción de las promociones de término del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, con residencia en Aculco, que se presenten fuera del horario de labores, se recibirán en la Oficialía de Partes de los Juzgados de Ixtlahuaca ubicado en Av. Baja Velocidad s/n carretera Ixtlahuaca - Atlacomulco, Colonia Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, C.P. 50740, en los términos establecidos en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Hágase, del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a la cual quedará adscrito y el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se crea.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XII del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a la asignación de los sellos que correspondan con motivo de la creación del Juzgado.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Tribunal Electrónico para implementar el Expediente Electrónico en el Juzgado que se crea.

DÉCIMO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las unidades administrativas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación del Juzgado.

DÉCIMO PRIMERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. En los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Jilotepec, así como en el Juzgado que se crea, deberá fijarse una reproducción de este acuerdo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO TERCERO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Al margen Escudo del Estado de México.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN

Marzo 2023

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

© Derechos Reservados.
Primera Edición, marzo de 2023.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Dirección General de Vinculación Interinstitucional

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización expofesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO “SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000000L/2
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	II
OBJETIVO GENERAL	III
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL)	IV
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	V
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	VI
1. Seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción	41100101000000L/02
SIMBOLOGÍA	VII
REGISTRO DE EDICIONES	VIII
DISTRIBUCIÓN	IX
VALIDACIÓN	X

PROCEDIMIENTO “SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000000L/2
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de acciones eficientes y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO “SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000000L/2
	Página:	III

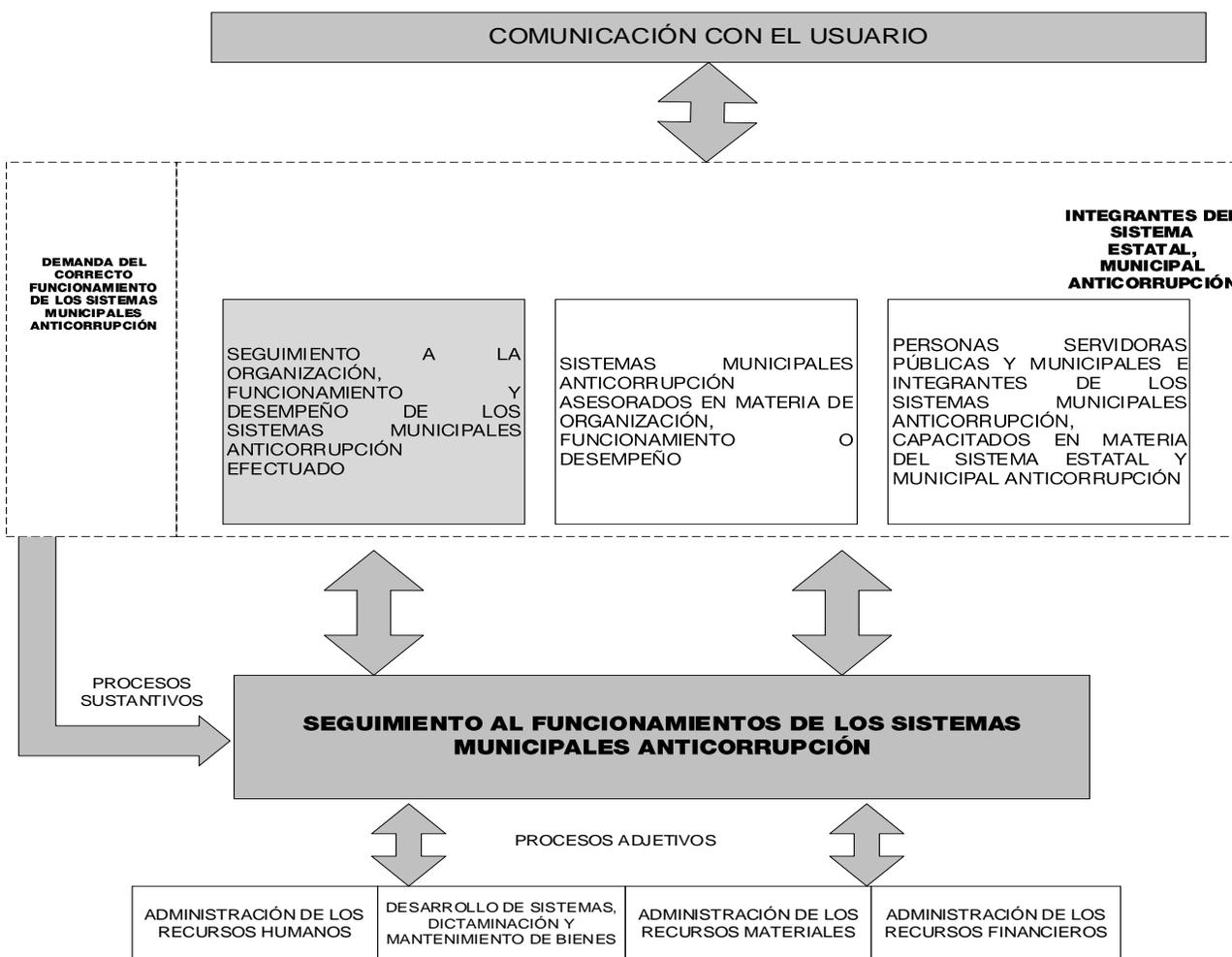
OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de los trámites y servicios que brinda la Dirección General de Vinculación Interinstitucional mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

PROCEDIMIENTO “SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000000L/2
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL



PROCEDIMIENTO “SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000000L/2
	Página:	V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso

Seguimiento al funcionamiento de los Sistemas Municipales Anticorrupción: de la instalación a la operación y funcionamiento de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

Procedimientos:

1. Seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.
2. Asesoría en materia de organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción
3. Capacitación de inducción al Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

PROCEDIMIENTO “SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000000L/2
	Página:	

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

OBJETIVO:

Apoyar a los ayuntamientos y a los Sistemas Municipales Anticorrupción para que cumplan con sus funciones y atribuciones en la normatividad aplicable en la materia, mediante el seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, encargadas de dar seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción, así como a los enlaces municipales e integrantes de los Sistemas Municipales Anticorrupción en proporcionar la información sobre el Sistema Municipal Anticorrupción.

REFERENCIAS:

- Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Art. 20, fracción I, II, III, IV, V y VI y Art. 23, fracción XI, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de julio de 2018.
- Manual General de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 41100101000000L Dirección General de Vinculación Interinstitucional. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de diciembre de 2020.

RESPONSABILIDADES:

La Dirección General de Vinculación Interinstitucional, es la unidad administrativa responsable de impulsar la implementación y funcionamiento de los Sistemas Municipales Anticorrupción, así como dar seguimiento a su organización y desempeño.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios deberá:

- Firmar los oficios: de solicitud de enlace municipal, de la instalación de SMA, del Programa Anual de Trabajo, del Informe Anual de Actividades y de las renovaciones pendientes.

La persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional deberá:

- Rubricar los oficios: de solicitud de enlace municipal, de instalación de SMA, de Programa Anual de Trabajo, de Informe Anual de Actividades, de renovaciones pendientes, y de entrega de reporte trimestral.
- Validar la propuesta de asignación de municipios.
- Validar y rubricar el reporte trimestral de organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

La persona titular de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales deberá:

- Elaborar la propuesta de oficios: de solicitud de enlace municipal, de instalación de SMA, de Programa Anual de Trabajo, Informe Anual de Actividades, renovaciones pendientes, y de entrega de reporte trimestral.
- Elaborar, imprimir y distribuir dialogo de presentación de las personas servidoras publicas encargadas de seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los SMA con los enlaces municipales.
- Proponer la asignación de municipios a las personas servidoras públicas para seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los SMA.
- Realizar matriz de seguimiento a los SMA y guardar en un servicio electrónico de alojamiento de archivos compartidos.
- Enviar por correo electrónico a las personas servidoras públicas responsables de seguimiento, los municipios a los que deberán dar seguimiento.
- Compartir a través del servicio electrónico de alojamiento de archivos compartidos, la matriz de seguimiento a los SMA, directorio general de enlaces municipales, sistema de gestión documental y expediente digital.
- Revisar la matriz de seguimiento a los SMA para verificar avances de los municipios respecto a la organización, funcionamiento y desempeño de los SMA.
- Informar verbalmente a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional de los avances en los sistemas municipales anticorrupción para recibir instrucción.
- Elaborar el reporte trimestral, rubricar y remitir a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional para su validación, así como hacer su entrega en la oficina de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Firmar oficio de invitación para capacitación de inducción al sistema estatal y municipal anticorrupción y de solicitud de la plataforma virtual para impartir la capacitación.

La persona responsable de seguimiento de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional deberá:

- Brindar seguimiento a los municipios designados por la persona titular de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales respecto a la organización, funcionamiento y desempeño de los SMA.
- Realizar contacto telefónico con los enlaces municipales para presentarse.
- Elaborar oficio de capacitación de inducción al sistema estatal y municipal anticorrupción y de solicitud de la plataforma virtual para impartir la capacitación.
- Informar verbalmente a la persona titular de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales de los avances municipales.
- Actualizar la matriz de seguimiento a los SMA, directorio general de enlaces municipales, sistema de gestión documental y expediente digital.
- Impartir asesoría cuando sea requerida.
- Enviar por correo electrónico las guías de apoyo de instalación, renovación, programa anual de trabajo e informe anual de los SMA.
- Escanear y enviar por correo electrónico los oficios de solicitud de enlace municipal, instalación de SMA, Programa Anual de Trabajo, Informe Anual de Actividades y renovaciones pendientes.
- Recopilar los acuses electrónicos o físicos y entregarlos en la oficina de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

DEFINICIONES:

Comité Coordinador Municipal (CCM)	Instancia integrada por la persona titular del Órgano Interno Municipal, persona titular de la Unidad de Transparencia y la persona representante del Comité de Participación Ciudadana Municipal.
Comité de Participación Ciudadana (CPCM)	Es la instancia que coadyuva en el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal y se integra por tres ciudadanos.
Comisión de Selección Municipal	Es la instancia encargada de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, integrada por cinco mexiquenses, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
CPL	Contraloría del Poder Legislativo
DGVI	Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
DGSTyPD	Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.
Enlace municipal	Persona servidora pública designada por la persona titular de la Presidencia Municipal como enlace ante la SESAEMM a través de comunicado oficial por los titulares de las 125 presidencias municipales, para tratar los temas referentes al SMA.
Expediente digital	Grupo de documentos en formato digital que forman parte de un proceso administrativo específico, disponible en el servicio electrónico de alojamiento de archivos compartidos
Matriz de seguimiento de los SMA	Documento en formato Excel que contiene la información de cada SMA, sus fechas de integración y de renovaciones, programa anual de trabajo e informe anual de actividades disponible en el servicio electrónico de alojamiento de archivos compartidos
Plataforma Digital (Zoom)	Plataforma online que permite realizar videollamadas en alta definición, con la funcionalidad de compartir escritorio, chat, grabar la conferencia, compartir documentos, y poder acceder desde cualquier lugar.
Programa Anual de Trabajo (PAT):	Programación de actividades a desarrollarse durante el periodo de la persona titular DE LA PRESIDENCIA del Comité Coordinador Municipal DEL SMA.
SESAEMM	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Servicio electrónico de alojamiento de archivos compartidos	Servicio para alojar archivos de usuarios en internet y compartirlos entre integrantes de la misma organización.
Sistema de Gestión Documental	Sistema web al que se puede acceder a través de la red de internet de la SESAEMM y que tiene como finalidad alojar en digital el archivo de la DGVI, de acuerdo con el cuadro clasificación archivística.
SMA (Sistema Municipal Anticorrupción)	Instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control en el ámbito municipal.

SVSNASM Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales.

URL Es la dirección única y específica que se asigna a cada uno de los recursos disponibles de la World Wide Web (www) para que puedan ser localizados por el navegador y visitados por los usuarios.

INSUMOS:

- POA e instrucción de la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la SESAEMM de llevar a cabo el seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los sistemas municipales anticorrupción.

RESULTADOS:

Seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los sistemas municipales anticorrupción efectuado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento de capacitación en materia del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- Procedimiento de asesoría en materia de organización, funcionamiento o desempeño del Sistema Municipal Anticorrupción.

POLÍTICAS:

- En caso de que la persona servidora pública encargada de dar seguimiento se entere de:
 - El enlace municipal ya no labora para la administración municipal, en un lapso máximo de 5 días hábiles, deberá realizar oficio para firma de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la SESAEMM, dirigido a la persona titular de la presidencia municipal, solicitando nuevamente la designación del enlace municipal.
 - Documentación errónea por parte del municipio, deberá enviar inmediatamente un correo electrónico de lo detectado para que sea subsanado por el enlace municipal, solicitando nuevamente su envío.
 - Cambios de servidores públicos municipales o integrantes del comité de participación ciudadana del SMA deberá actualizar el directorio general inmediatamente.
 - Separación de la responsabilidad de algún integrante de la comisión de selección municipal o del comité de participación ciudadana del SMA, por cualquier motivo, inmediatamente deberá ponerse en contacto con el enlace municipal y asesorarlo para su renovación.
- La persona servidora pública encargada de dar seguimiento revisará la matriz de seguimiento a los SMA y en cuanto detecte que el presidente del Comité Coordinador Municipal concluirá su periodo en un mes, deberá enviar un correo electrónico de recordatorio, para que presente su informe anual de actividades
- La persona servidora pública encargada de dar seguimiento y la persona titular de la SVSNASM deberán dar seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los SMA de manera quincenal.
- En caso de que el enlace municipal, no atienda llamadas de seguimiento por más de un mes, la persona servidora pública encargada de dar seguimiento se deberá enviar un correo electrónico, para tener evidencia de que se le ha tratado de contactar por teléfono en repetidas ocasiones.
- En caso de que exista omisión por parte del enlace municipal en responder llamadas y correos electrónicos, la persona servidora pública encargada de dar seguimiento deberá contactar, en máximo 5 días hábiles, al secretario del Ayuntamiento o secretario particular de la persona representante de la presidencia municipal para informar lo acontecido y los pendientes respecto a la organización, funcionamiento del SMA.
- La persona titular de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales deberá dar acceso inmediatamente a los servidores públicos responsables del seguimiento, al directorio de enlaces municipales, a la matriz de seguimiento de SMA y al expediente digital después de recibir la validación de la persona titular de la DGVI respecto a la designación de municipios para seguimiento.
- La persona servidora pública encargada de dar seguimiento, deberá hacer contacto telefónico con los enlaces municipales inmediatamente al recibir el correo electrónico de la persona titular de la SVSNASM con los municipios designados para seguimiento.
- La persona titular de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales deberá entregar el reporte trimestral de organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción, en los primeros 5 días hábiles posteriores al término del trimestre.

- La persona servidora pública responsable de seguimiento al remitir un oficio por correo electrónico deberá contactarse vía teléfono de forma inmediata con el destinatario o auxiliar para confirmar la recepción de este.
- La persona servidora pública encargada de dar seguimiento, en caso de no recibir acuse de algún oficio enviado por correo electrónico, después de 5 días hábiles, deberá comunicarse telefónicamente para reiterar solicitud.
- Los acuses de oficios pertenecientes a la oficina de la persona titular de la SESAEMM deberán ser entregados inmediatamente después de haber obtenido el documento de recepción.

DESARROLLO:

Seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los sistemas municipales anticorrupción.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	DGVI / Titular	Con base en el Programa Operativo Anual, instruye a la persona titular de la SVSNASM dar seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los SMA y elabora los oficios de solicitud para la designación de un enlace municipal ante la SESAEMM, dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal.
2	SVSNASM / Titular	Recibe la instrucción, se entera, elabora los oficios de solicitud, para designar a los enlaces municipales y envía a la persona titular de la DGVI, para su validación.
3	DGVI / Titular	Recibe los oficios de solicitud, para designar a los enlaces municipales, rúbrica y regresa a la persona titular de la SVSNASM, instruyéndole enviarlos a la oficina de la persona titular de la SESAEMM, para su firma.
4	SVSNASM / Titular	Recibe los oficios de solicitud rubricados e instrucción y envía la documentación recibida a la oficina de la persona titular de la SESAEMM, para su firma.
5	SESAEMM / Secretaria, o particular	Recibe oficios de solicitud rubricados y turna a la persona titular de la SESAEMM para firma.
6	SESAEMM / Titular	Recibe oficios de solicitud rubricados, firma e instruye regresar dichos documentos a la persona titular de la SVSNASM para su trámite y regresa los oficios.
7	SESAEMM / Secretaria, o particular	Recibe los oficios de solicitud firmados y los entrega a la persona titular de la SVSNASM.
8	SVSNASM / Titular	Recibe los oficios de solicitud firmados e instruye a la persona encargada de dar seguimiento su envío por correo electrónico a las personas titulares de las Presidencias Municipales, así como la confirmación de la recepción y entrega los oficios de solicitud firmados.
9	SVSNASM / Persona encargada del seguimiento	Recibe los oficios de solicitud firmados e instrucción, escanea documentos y envía por correo electrónico a las Presidencias Municipales, y corrobora vía telefónica su recepción, solicita el acuse por el mismo medio, así como la contestación del oficio y retiene oficios originales firmados.
10	Presidencia Municipal / Auxiliar administrativo.	Recibe llamada, se entera del envío del oficio de solicitud por medio electrónico, así como de la remisión del acuse y la contestación del documento. Confirma la recepción, manda el acuse de recibido por el mismo medio y espera la remisión del oficio de respuesta. Se conecta con operación No. 13.
11	SVSNASM / Persona encargada del seguimiento	Recibe por correo electrónico el acuse, los descarga e imprime. Adjunta oficios originales firmados y acuses y entrega en la oficina de la persona titular de la SESAEMM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
12	SESAEMM /Secretaria, o particular	Recibe oficios originales, acuses y archiva.
13	Presidencia Municipal/Auxiliar administrativo	Transcurrido el tiempo, remite de forma electrónica el oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como enlace ante la SESAEMM, compartiendo su nombre, cargo, correo electrónico, teléfono de contacto y domicilio de la oficina, archiva acuse electrónico previa recepción.
14	SVSNASM/Persona encargada del seguimiento	Recibe de forma electrónica los oficios de designación de enlaces municipales, acusa de recibo por el mismo medio y realiza la captura de la información recibida en el documento electrónico denominado directorio de enlaces municipales. Una vez capturado el total de enlaces informa el cien por ciento del registro a la persona titular de la SVSNASM.
15	SVSNASM/Titular	Se entera y elabora propuesta de designación de municipios a las personas servidoras públicas para dar seguimiento y envía la propuesta por correo electrónico a la persona titular de la DGVI para su validación.
16	DGVI/Titular	Recibe por correo electrónico propuesta, valida e instruye por el mismo medio a la persona titular de la SVSNASM hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas el seguimiento a municipios.
17	SVSNASM/Titular	Recibe instrucción electrónica y envía correo electrónico a las personas servidoras públicas que serán responsables de dar seguimiento, especificando el listado de municipios. Comparte, a través del servicio electrónico de alojamiento de archivos compartidos, acceso al directorio general de enlaces municipales y a la matriz de seguimiento de SMA, para efectuar las actualizaciones correspondientes y entrega dialogo impreso a utilizar para la presentación ante los enlaces municipales. Espera revisión de matriz de seguimiento. Se conecta a la operación número No. 21.
18	SVSNASM/Personas servidoras públicas para dar seguimiento	Reciben instrucción y acceso al directorio general de enlaces municipales, matriz de seguimiento y dialogo impreso. Realiza las llamadas de seguimiento a los municipios designados, se presenta con el enlace municipal utilizando el dialogo entregado por la persona titular de la SVSNASM e informa la situación que manifiesta el SMA de acuerdo con la información documental con la que cuenta la DGVI.
19	Presidencia Municipal/Enlace municipal	Recibe llamada, se entera, reporta la situación del SMA y acuerdan acciones que se emprenderán, así como la fecha de la siguiente llamada telefónica para revisar avances del SMA.
20	SVSNASM/Personas servidoras públicas para dar seguimiento	Se entera, agradece la información proporcionada. Concluye la llamada e inmediatamente requisita la matriz de seguimiento de SMA e informa a la SVSNASM del requisitado de la matriz de seguimiento.
21	SVSNASM/Titular	Se entera y revisa la matriz de seguimiento y determina: ¿El municipio cuenta con SMA?
22	SVSNASM/Titular	El municipio no cuenta con SMA Informa verbalmente a la persona titular de la DGVI del Municipio sin SMA y espera instrucciones.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
23	DGVI/Titular	Recibe información que el municipio no cuenta con SMA e instruye verbalmente a la persona titular de la SVSNASM elaborar oficio dirigido al Contralor del Poder Legislativo para informarle y solicitar realice las acciones conducentes, asimismo elaborar oficio dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal solicitando la instalación del SMA, mismos que serán signados por la persona titular de la SESAEMM.
24	SVSNASM/Titular	Recibe instrucción, elabora los oficios solicitados por la persona titular de la DGVI y los remite por correo electrónico para su visto bueno.
25	DGVI/Titular	Recibe los oficios por correo electrónico, revisa, imprime, otorga su visto bueno mediante su rúbrica e instruye a través del mismo medio a la persona titular de la SVSNASM preparar los oficios para firma de la persona titular de la SESAEMM y envía la documentación rubricada.
26	SVSNASM/Titular	Recibe oficios rubricados e instrucción electrónica y los entrega en la oficina de la persona titular de la SESAEMM para su firma.
27	SESAEMM/Secretaria, o particular	Recibe oficios rubricados y turna a la persona titular de la SESAEMM para firma.
28	SESAEMM/Titular	Recibe oficios rubricados, firma e instruye regresar dichos documentos a la persona titular de la SVSNASM para su trámite.
29	SESAEMM/Secretaria, o particular	Recibe oficios firmados e instrucción y turna a la persona titular de la SVSNASM para su trámite.
30	SVSNASM/Titular	Recibe los oficios firmados e instruye a la persona servidora pública encargada del seguimiento que el oficio del Municipio sea enviado por correo electrónico, asimismo llamar para confirmar la recepción y solicitar el acuse por el mismo medio y el de la CPL sea notificado de forma física, asimismo que ambos acuses sean entregados en la oficina de la persona titular de la SESAEMM.
31	SVSNASM/Persona servidora pública encargada del seguimiento	Recibe instrucción y oficios, determina: ¿Es un oficio de seguimiento para el Municipio?
32	SVSNASM/Persona servidora pública encargada del seguimiento	No es un oficio de seguimiento para el Municipio Obtiene copia del oficio y entrega a la Oficialía de partes de la CPL
33	CPL/Oficialía	Recibe oficio en original y copia, sella acuse y devuelve a la Persona servidora pública encargada del seguimiento.
34	SVSNASM/Persona servidora pública encargada del seguimiento	Recibe acuse y entrega a la oficina de la persona titular de la SESAEMM. Se conecta con la operación No. 38.
35	SVSNASM/Persona servidora pública encargada del seguimiento	Si es un oficio de seguimiento para el Municipio Escanea el oficio de seguimiento y notifica por correo electrónico, realiza contacto telefónico a la Presidencia Municipal confirma la recepción y solicita que se envíe el acuse por el mismo medio. Espera el acuse y resguarda oficios firmados.
36	Presidencia Municipal/Auxiliar administrativo	Atiende llamada, se entera del envío vía electrónica del oficio, confirma la recepción de este por correo electrónico, manda el acuse de recibido por el mismo medio a la persona servidora pública encargada del seguimiento.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
37	SVSNASM/Persona servidora pública encargada del seguimiento	Recibe correo electrónico, imprime el acuse y lo conjunta con el oficio de seguimiento original y entrega en la oficina de la persona titular de la SESAEMM. Informa a la persona titular de la SVSNASM de la atención de su instrucción.
38	SESAEMM/Secretaria, o particular	Recibe oficio de seguimiento original firmado, acuse y archiva.
39	SVSNASM/Titular	Recibe información, se entera e instruye verbalmente a la persona encargada del Municipio sin SMA que realice contacto telefónico con el enlace municipal y realice el envío de las guías de apoyo para la instalación del Sistema. Asimismo, informarle la remisión física o electrónica de la evidencia documental comprobatoria que acredite sus avances de la instalación, misma que deberá ser archivada en el sistema de gestión documental y en el expediente digital.
40	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Recibe instrucción, se entera, hace contacto telefónico con el enlace municipal e informa las acciones a realizar e iniciar con el proceso de instalación de SMA, asimismo le informa la remisión por correo electrónico de las guías de apoyo para instalar el Sistema, para su revisión y, en caso de tener alguna duda, solicite una asesoría. Espera solicitud de asesoría o evidencia documental.
41	Presidencia Municipal / Enlace municipal	Recibe llamada telefónica, se entera de la remisión de las guías de apoyo para instalar el Sistema vía correo electrónico para su revisión y, en su caso, solicitar una asesoría. Así como remitir física o electrónicamente la evidencia documental que acredite el avance y conclusión de la instalación del SMA a la Persona servidora pública encargada del seguimiento.
42	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Transcurrido el tiempo para recibir solicitud de asesoría determina: ¿El enlace municipal requiere asesoría?
43	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Sí requiere asesoría el enlace municipal. Recibe solicitud telefónica, correo electrónico o solicitud presencial. Se conecta con la operación No 1 del procedimiento "Asesoría en materia de organización, funcionamiento o desempeño del Sistema Municipal Anticorrupción".
44	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	No requiere asesoría el enlace municipal. Verifica la recepción de evidencias de la instalación del SMA y determina: ¿Recibe evidencia documental de la instalación del SMA?
45	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	No recibe evidencia documental de la instalación del SMA. Informa verbalmente a la persona titular de la SVSNASM del Municipio que continua sin SMA y espera instrucciones. Se conecta con la operación No. 39.
46	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Si recibe evidencia documental de la instalación del SMA. Registra la información en la matriz de seguimiento al SMA y en el sistema de gestión documental. Informa a la persona titular de la SVSNASM del registro de la información.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
47	SVSNASM / Titular	<p>Se entera, revisa la matriz y verifica que el municipio ya cuenta con SMA instalado, instruye a la persona servidora pública encargada del seguimiento, comunicarse telefónicamente al enlace municipal para informarle que derivado de la instalación del SMA, se le impartirá la capacitación virtual de inducción al sistema estatal y municipal anticorrupción, asimismo indica los días y horarios disponibles en la plataforma virtual, con la finalidad de coordinar las agendas.</p> <p>Se conecta a la operación No. 50.</p>
48	SVSNASM / Titular	<p>Viene de la operación No. 21</p> <p>Si cuenta con SMA.</p> <p>Verifica en la matriz de seguimiento y determina: ¿El SMA ha recibido su capacitación de inducción?</p>
49	SVSNASM / Titular	<p>El SMA no ha recibido su capacitación de inducción</p> <p>Instruye a la persona servidora pública encargada del seguimiento, comunicarse telefónicamente al enlace municipal para informarle que derivado de la instalación del SMA, se le impartirá la capacitación virtual de inducción al sistema estatal y municipal anticorrupción, asimismo indica los días y horarios disponibles en la plataforma virtual, con la finalidad de coordinar las agendas.</p>
50	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	<p>Se entera de la instrucción, así como de los días y horas disponibles para llevar la capacitación de inducción. Realiza llamada telefónica con el enlace municipal, informa que derivado de la instalación del SMA, se impartirá la capacitación de inducción al sistema estatal y municipal anticorrupción e indica la fecha y hora disponibles para llevar a cabo la capacitación, y solicita comunicar de forma oficial el día y la hora para asistir a la capacitación.</p>
51	Presidencia Municipal / Enlace municipal	<p>Recibe llamada telefónica, y se entera que derivado de la instalación del SMA, se impartirá la capacitación de inducción al sistema estatal y municipal anticorrupción, y de los días y horas disponibles para su realización y la oficialización de los días y horas que determinarán asistir a la impartición. Revisa su agenda y elabora y firma el oficio indicando la fecha y hora que asistirán a la capacitación de inducción. Se conecta con la operación No. 1 del procedimiento "Capacitación en materia del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción".</p>
52	SVSNASM / Titular	<p>El SMA sí ha recibido su capacitación de inducción</p> <p>Verifica en la matriz de seguimiento y determina: ¿El SMA cuenta con Programa anual de trabajo?</p>
53	SVSNASM / Titular	<p>El SMA no cuenta con PAT</p> <p>Informa verbalmente a la persona titular de la DGVI acerca del SMA no tiene programa anual de trabajo y espera instrucciones.</p>
54	DGVI / Titular	<p>Se entera que el SMA no tiene programa anual de trabajo, instruye verbalmente a la persona titular de la SVSNASM elaborar oficio dirigido al CCM para solicitud el PAT, para firma de la persona titular de la SESAEMM.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
55	SVSNASM / Titular	Recibe instrucción, elabora oficio de solicitud de PAT y lo remite por correo electrónico para visto bueno de la persona titular de la DGVI.
56	DGVI / Titular	Recibe oficio de solicitud de PAT por correo electrónico, revisa, imprime y otorga su visto bueno mediante su rúbrica e instruye por correo electrónico a la persona titular de la SVSNASM tramitar firma de la persona titular de la SESAEMM y turna oficio rubricado.
57	SVSNASM / Titular	Recibe instrucción y oficio de solicitud de PAT rubricado y lo entrega en la oficina de la persona titular de la SESAEMM para su firma.
58	SESAEMM / Secretaria, o particular	Recibe oficio de solicitud de PAT rubricado y turna a la persona titular de la SESAEMM para firma.
59	SESAEMM / Titular	Recibe oficio de solicitud de PAT rubricado, firma e instruye regresar dicho documento a la persona titular de la SVSNASM para continuar con el trámite.
60	SESAEMM / Secretaria, o particular	Recibe oficio de solicitud de PAT firmado y entrega a la persona titular de la SVSNASM para continuar con el trámite.
61	SVSNASM / Titular	Recibe oficio de solicitud de PAT firmado e instruye a la persona servidora pública encargada del seguimiento que el documento sea enviado por correo electrónico, asimismo solicita llamar para confirmar de la recepción y solicitar el acuse por el mismo medio y que el acuse sea entregado en la oficina de la persona titular de la SESAEMM.
62	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Recibe instrucción y oficio de solicitud de PAT firmado, escanea el documento y notifica por correo electrónico a los integrantes CCM, realiza llamada telefónica para confirma la recepción del oficio y solicita que se envíe el acuse por el mismo medio. Resguarda oficios originales firmados y espera el acuse.
63	CCM / Integrantes	Atienden llamada, confirman la recepción del oficio de solicitud de PAT por correo electrónico, remite el acuse de recibido por el mismo medio a la Persona servidora pública encargada del seguimiento.
64	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Recibe acuse por correo electrónico, imprime el acuse recibido y conjunta con los oficios originales firmados y los entrega en la oficina de la persona titular de la SESAEMM para su control. Informa a la persona titular de la SVSNASM de la atención de su instrucción.
65	SESAEMM / Secretaria, o particular	Recibe oficios originales firmados, acuse y archiva.
66	SVSNASM / Titular	Recibe información, se entera e instruye verbalmente a la persona encargada del SMA sin programa anual de trabajo que realice contacto telefónico con el enlace municipal, informe que se solicitó a los integrantes del CCM por oficio el PAT y envíe la guía de apoyo para la elaboración del PAT. Asimismo, le informe que deberán remitir física o electrónicamente el PAT firmado por los tres integrantes de CCM, mismo que deberá ser archivado en el sistema de gestión documental y en el expediente digital. Así como registrar los avances en la matriz de seguimiento de los SMA.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
67	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Recibe instrucción, se entera, envía vía correo al enlace municipal la guía de apoyo para la elaboración del PAT, efectúa llamada telefónica con el enlace municipal e informa del envío del oficio a los integrantes de CCM para solicitar el PAT, indica que el documento que deberá ser firmado por los tres integrantes de CCM, así como de la remisión por correo electrónico las guías de apoyo para elaborar el PAT para que las revise y en caso de tener alguna duda solicite una asesoría. Y espera información o solicitud de asesoría.
68	Presidencia Municipal / Enlace municipal	Recibe llamada telefónica y se entera de que se le solicitó por oficio a los integrantes de CCM el PAT, y que recibió por correo electrónico la guía de apoyo para la elaboración del programa de trabajo y que, deberá remitir él o los integrantes del CCM física o electrónicamente la evidencia documental que acredite la elaboración del PAT.
69	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Transcurrido el tiempo de espera y determina ¿El enlace municipal requiere asesoría?
70	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Si requiere asesoría el enlace municipal. Recibe solicitud de asesoría. Se conecta con la operación No 1 del procedimiento "Asesoría en materia de organización, funcionamiento o desempeño del Sistema Municipal Anticorrupción".
71	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	El enlace municipal no requiere asesoría. Verifica en su correo electrónico la recepción del PAT y determina: ¿Recibió evidencia documental de la elaboración del PAT?
72	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	No recibe evidencia documental de la elaboración del PAT. Informa verbalmente a la persona titular de la SVSNASM que el SMA del municipio no ha enviado su PAT.
73	SVSNASM / Titular	Recibe información, se entera e informa verbalmente a la persona titular de la DGVI acerca del SMA no tiene programa anual de trabajo y espera instrucciones. Se conecta con la operación No. 54.
74	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Si recibe evidencia documental de la elaboración del PAT. Registra la información en la matriz de seguimiento del SMA, en el sistema de gestión documental y en el expediente digital. Informa a la persona titular de la SVSNASM.
75	SVSNASM / Titular	Se entera del registro de la información, así como de que el SMA ya cuenta con su PAT, revisa la matriz de seguimiento y espera a que concluya el periodo de gestión del representante del CCM.
76	SVSNASM / Titular	Transcurrido el tiempo, envía correo electrónico de recordatorio al representante del CCM, al mes previo de concluir su cargo para que remita su informe anual de actividades. Se conecta con el 78

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
77	SVSNASM / Titular	<p>Viene de la operación No. 52</p> <p>Si cuenta con PAT Revisa la matriz de seguimiento y determina:</p> <p>¿El SMA tiene informe anual de actividades?</p>
78	SVSNASM / Titular	<p>El SMA no cuenta con informe anual de actividades</p> <p>Informa verbalmente a la persona titular de la DGVI acerca del SMA sin informe anual de actividades y espera instrucciones.</p>
79	DGVI / Titular	<p>Se entera que el SMA no tiene informe anual de actividades, instruye verbalmente a la persona titular de la SVSNASM, elaborar oficio dirigido CCM solicitando el informe anual de actividades, para firma de la persona titular de la SESAEMM.</p>
80	SVSNASM / Titular	<p>Recibe instrucción, realiza oficio de solicitud del informe anual de actividades del SMA y lo remite por correo electrónico para su visto bueno.</p>
81	DGVI / Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de informe anual de actividades por correo electrónico, revisa, imprime, otorga su visto bueno e instruye por correo electrónico a la persona titular de la SVSNASM tramitar la firma de la persona titular de la SESAEMM y entrega oficio rubricado.</p>
82	SVSNASM / Titular	<p>Recibe instrucción y oficio de solicitud de informe anual de actividades rubricado, y lo entrega en la oficina de la persona titular de la SESAEMM para su firma.</p>
83	SESAEMM / Secretaria, o particular	<p>Recibe oficio solicitud de informe anual de actividades rubricado y turna a la persona titular de la SESAEMM para firma.</p>
84	SESAEMM / Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de informe anual de actividades rubricado, firma e instruye regresar dicho documento a la persona titular de la SVSNASM para su trámite.</p>
85	SESAEMM / Secretaria, o particular	<p>Recibe oficio solicitud de informe anual de actividades firmado y entrega a la persona titular de la SVSNASM para su trámite.</p>
86	SVSNASM / Titular	<p>Recibe oficio de solicitud de informe anual de actividades, firmado e instruye a la persona servidora pública encargada del seguimiento que el documento sea enviado por correo electrónico, asimismo solicita llamar para confirmar de la recepción y solicitar el acuse por el mismo medio y entregar el acuse en la oficina de la persona titular de la SESAEMM y entrega oficio original firmado.</p>
87	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	<p>Recibe instrucción y oficio de solicitud de informe anual de actividades firmado, escanea el documento y notifica por correo electrónico a los integrantes del CCM, llama para confirma la recepción y solicita que se envíe el acuse por el mismo medio. Espera el acuse y resguarda oficio original firmado.</p>
88	CCM / Integrantes	<p>Atienden llamada, confirman la recepción del oficio de solicitud de informe anual de actividades por correo electrónico, remite el acuse de recibido por el mismo medio a la Persona servidora pública encargada del seguimiento.</p>
89	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	<p>Recibe correo con el acuse recibido, imprime adjunta oficio original firmado y lo entrega en la oficina de la persona titular de la SESAEMM. Informa a la persona titular de la SVSNASM de la atención de su instrucción.</p>

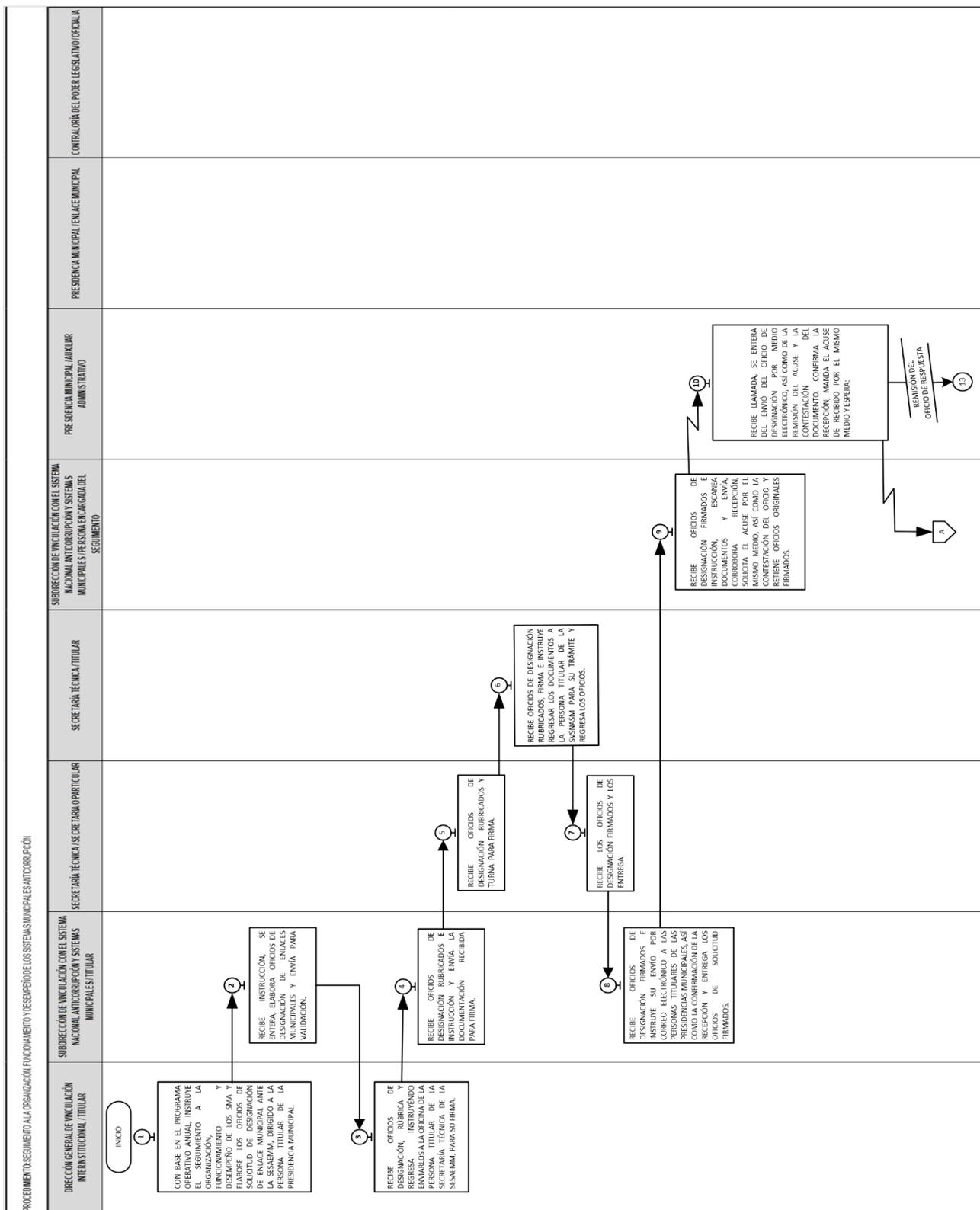
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
90	SESAEMM / Secretaria, o particular	Recibe oficio original firmado, acuse y archiva.
91	SVSNASM / Titular	Recibe información del trámite, se entera e instruye verbalmente a la persona encargada del SMA sin informe anual de actividades que realice contacto telefónico con el enlace municipal, informe que se solicitó a los integrantes del CCM por oficio el informe anual de actividades y envíe la guía de apoyo para la elaboración del informe anual de actividades. Asimismo, le informa que el enlace municipal o los integrantes de CCM deberán remitir física o electrónicamente el informe anual de actividades firmado por los tres integrantes de CCM, mismo que deberá ser archivado en el sistema de gestión documental y en el expediente digital. Así como registrar los avances en la matriz de seguimiento de los SMA.
92	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Recibe instrucción y realiza el contacto telefónico con el enlace municipal e informa que se le solicitó por oficio a los integrantes de CCM el informe anual de actividades, que dicho documento deberá ser firmado por los tres integrantes de CCM, asimismo le informa que le remitió por correo electrónico las guías de apoyo para elaborar el informe anual de actividades para que las revise y en caso de tener alguna duda solicite una asesoría. Y espera información o solicitud de asesoría.
93	Presidencia Municipal / Enlace municipal	Recibe llamada telefónica y se entera de que se le solicitó por oficio a los integrantes de CCM el informe anual de actividades y que recibió por correo electrónico la guía de apoyo para la elaboración del informe anual de actividades y que, deberá remitir él o los integrantes del CCM física o electrónicamente la evidencia documental que acredite la elaboración del Informe Anual de Actividades.
94	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Transcurrido el tiempo de espera de la solicitud y determina: ¿El enlace municipal requiere asesoría?
95	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Si requiere asesoría el enlace municipal. Recibe solicitud de asesoría. Se conecta con el procedimiento de asesoría en materia de organización, funcionamiento o desempeño del Sistema Municipal Anticorrupción.
96	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	No requiere asesoría el enlace municipal. Revisa correo electrónico ¿Recibe evidencia documental de la elaboración del Informe Anual de Actividades?
97	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	No recibe evidencia documental de la elaboración del Informe Anual de Actividades. Informa verbalmente a la persona titular de la DGVI del Municipio sin Informe Anual de Actividades y espera instrucciones. Se conecta con la operación No. 78.
98	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Si recibe evidencia documental de la elaboración del Informe Anual de Actividades Registra la información en la matriz de seguimiento del SMA y en el sistema de gestión documental. Informa a la persona titular de la SVSNASM. Se conecta con la operación No. 75.

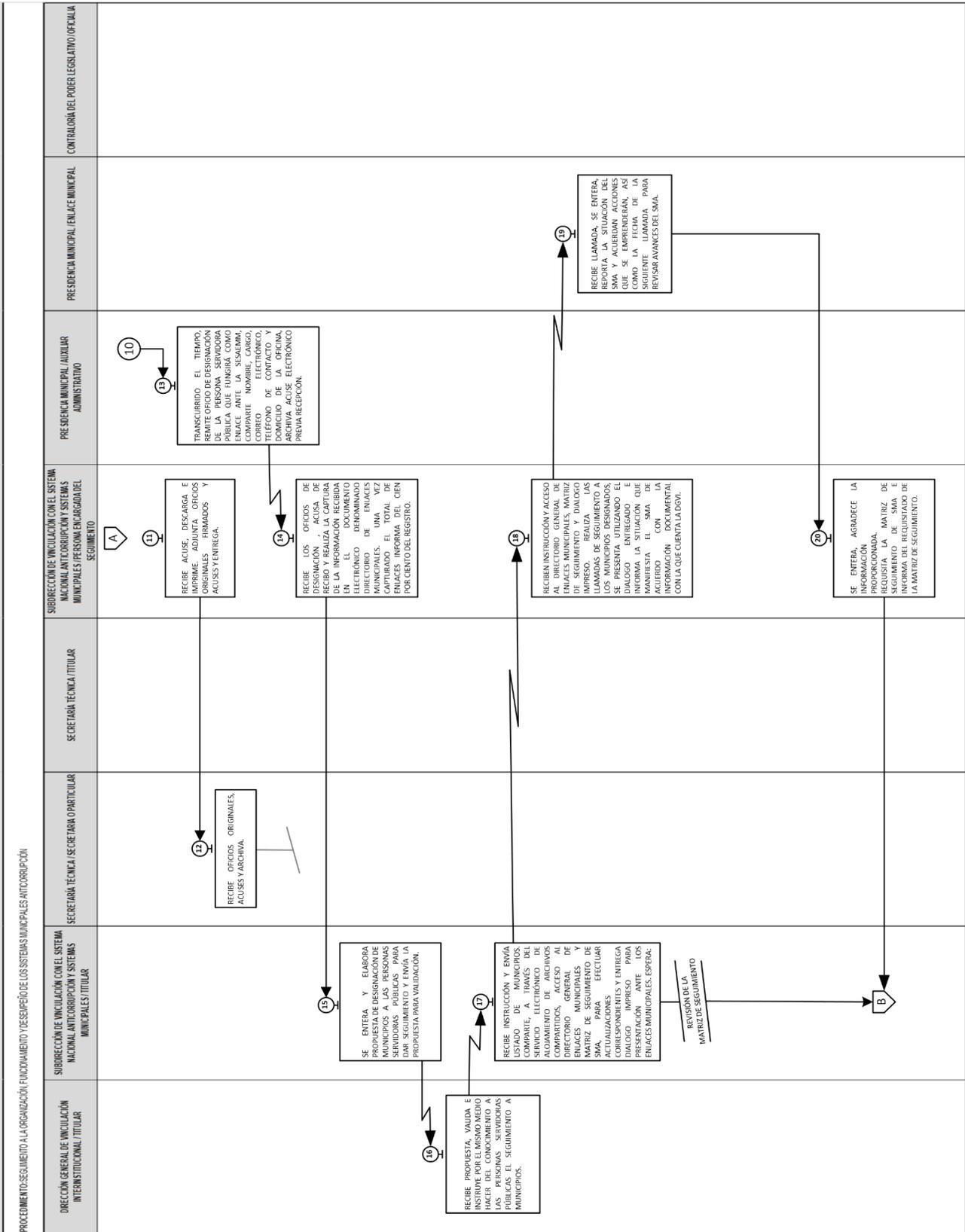
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
99	SVSNASM / Titular	<p>Viene de la operación No. 76</p> <p>El SMA sí cuenta con informe anual de actividades</p> <p>Revisa la matriz de seguimiento y determina:</p> <p>¿El SMA tiene renovaciones pendientes?</p>
100	SVSNASM / Titular	<p>Sí tiene renovaciones pendientes.</p> <p>Informa verbalmente a la persona titular de la DGVI acerca del Municipio con renovaciones pendientes y espera instrucciones.</p>
101	DGVI / Titular	<p>Se entera que el municipio tiene renovaciones pendientes de CSM y/o CPCM, instruye verbalmente a la persona titular de la SVSNASM elaborar oficio dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal solicitando la renovación, mismos que serán signados por la persona titular de la SESAEMM.</p>
102	SVSNASM / Titular	<p>Recibe instrucción, realiza oficio de renovación solicitado por la persona titular de la DGVI y lo remite por correo electrónico para su visto bueno.</p>
103	DGVI / Titular	<p>Recibe oficio de renovación por correo electrónico, revisa, imprime, otorga su visto bueno e instruye por correo electrónico a la persona titular de la SVSNASM tramitar la firma de la persona titular de la SESAEMM y entrega oficio rubricado.</p>
104	SVSNASM / Titular	<p>Recibe instrucción y oficio de renovación rubricado, y lo entrega en la oficina de la persona titular de la SESAEMM para su firma.</p>
105	SESAEMM / Secretaria, o particular	<p>Recibe oficio de renovación rubricado y entrega a la persona titular de la SESAEMM para su firma.</p>
106	SESAEMM / Titular	<p>Recibe oficio de renovación rubricado, firma e instruye regresar dicho documento a la persona titular de la SVSNASM para su trámite y entrega oficio firmado.</p>
107	SESAEMM / Secretaria, o particular	<p>Recibe oficio de renovación firmado y de la instrucción, y entrega a la persona titular de la SVSNASM para su trámite.</p>
108	SVSNASM / Titular	<p>Recibe oficio de renovación firmado e instruye a la persona servidora pública encargada del seguimiento que el documento sea enviado por correo electrónico, asimismo, llamar para confirmar de la recepción y solicitar el acuse por el mismo medio, y el acuse entregar a la oficina de la persona titular de la SESAEMM.</p>
109	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	<p>Recibe instrucción y oficio de renovación firmado, escanea el documento, remite por medio de correo electrónico y llama a la Presidencia Municipal para confirmar la recepción del documento y solicita que se envíe el acuse por el mismo medio. Espera el acuse y resguarda oficio original firmado.</p>
110	Presidencia Municipal / auxiliar administrativo	<p>Atiende llamada, confirma la recepción del oficio de renovación por correo electrónico, imprime, sella de recepción, escanea y remite el</p>

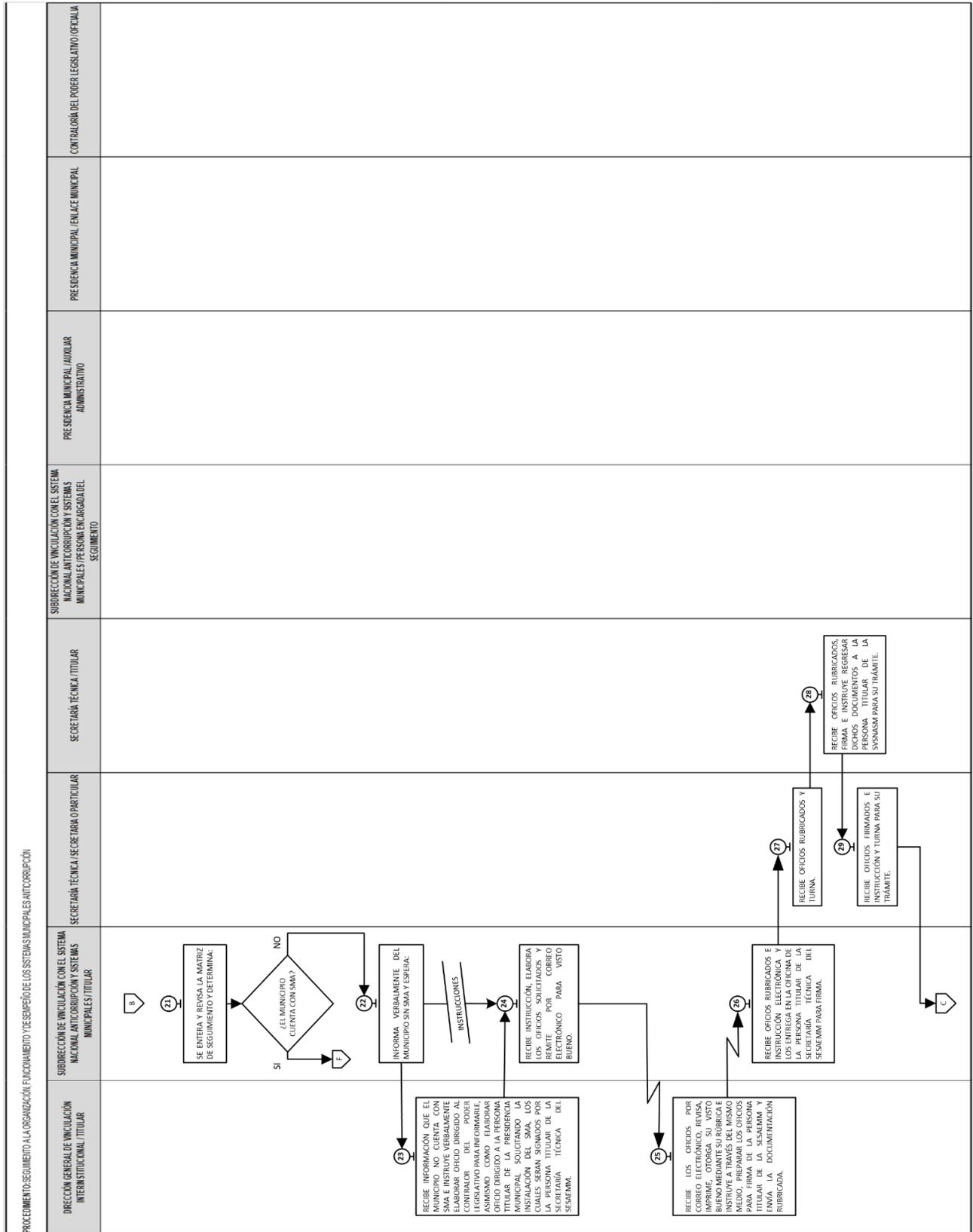
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		acuse por el mismo medio a la Persona servidora pública encargada del seguimiento.
111	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Recibe correo con acuse, imprime el acuse enviado por la Administración Municipal, adjunta oficio original firmado junto con el acuse y lo entrega en la oficina de la persona titular de la SESAEMM. Informa a la persona titular de la SVSNASM de la atención de su instrucción.
112	SESAEMM / Secretaria, o particular	Recibe oficio original firmado, acuse y archiva.
113	SVSNASM / Titular	Recibe información, se entera e instruye verbalmente a la persona encargada del SMA con renovaciones pendientes, realizar contacto telefónico con el enlace municipal y envío de las guías de apoyo para la renovación de la CSM y/o CPCM. Asimismo, que informe que deberá remitir física o electrónicamente la evidencia documental comprobatoria que acredite sus avances en la renovación, misma que deberá ser archivada en el sistema de gestión documental y en el expediente digital. Así como registrar los avances en la matriz de seguimiento de los SMA.
114	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Recibe instrucción, se entera, envía por correo electrónico las guías de apoyo para la renovación y realiza llamada telefónica con el enlace municipal e informa las acciones para iniciar con el proceso de renovación, asimismo le informa que le remitió por correo electrónico las guías de apoyo para la renovación de la CSM y/o CPCM para que las revise y, en caso, de tener alguna duda solicite una asesoría. Y espera información.
115	Presidencia Municipal / Enlace municipal	Recibe llamada telefónica e información, se entera del envío de por correo electrónico las guías de apoyo para la renovación de la CSM y/o CPCM y que, de acuerdo con los avances informados, deberá remitir física o electrónicamente la evidencia documental que lo acredite.
116	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Transcurrido el tiempo determina: ¿Requiere asesoría el enlace municipal?
117	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	Si requiere asesoría el enlace municipal. Recibe solicitud de asesoría. Se conecta con el procedimiento de asesoría en materia de organización, funcionamiento o desempeño del Sistema Municipal Anticorrupción.
118	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	El enlace municipal no requiere asesoría. Verifica en su correo electrónico, si ha recibido la documental de la renovación pendiente y determina: ¿Recibe evidencia documental de las renovaciones pendientes?
119	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	No recibe evidencia documental de las renovaciones pendientes Informa verbalmente a la persona titular de la DGVI del Municipio con renovaciones pendientes y espera instrucciones. Se conecta con la operación No. 100

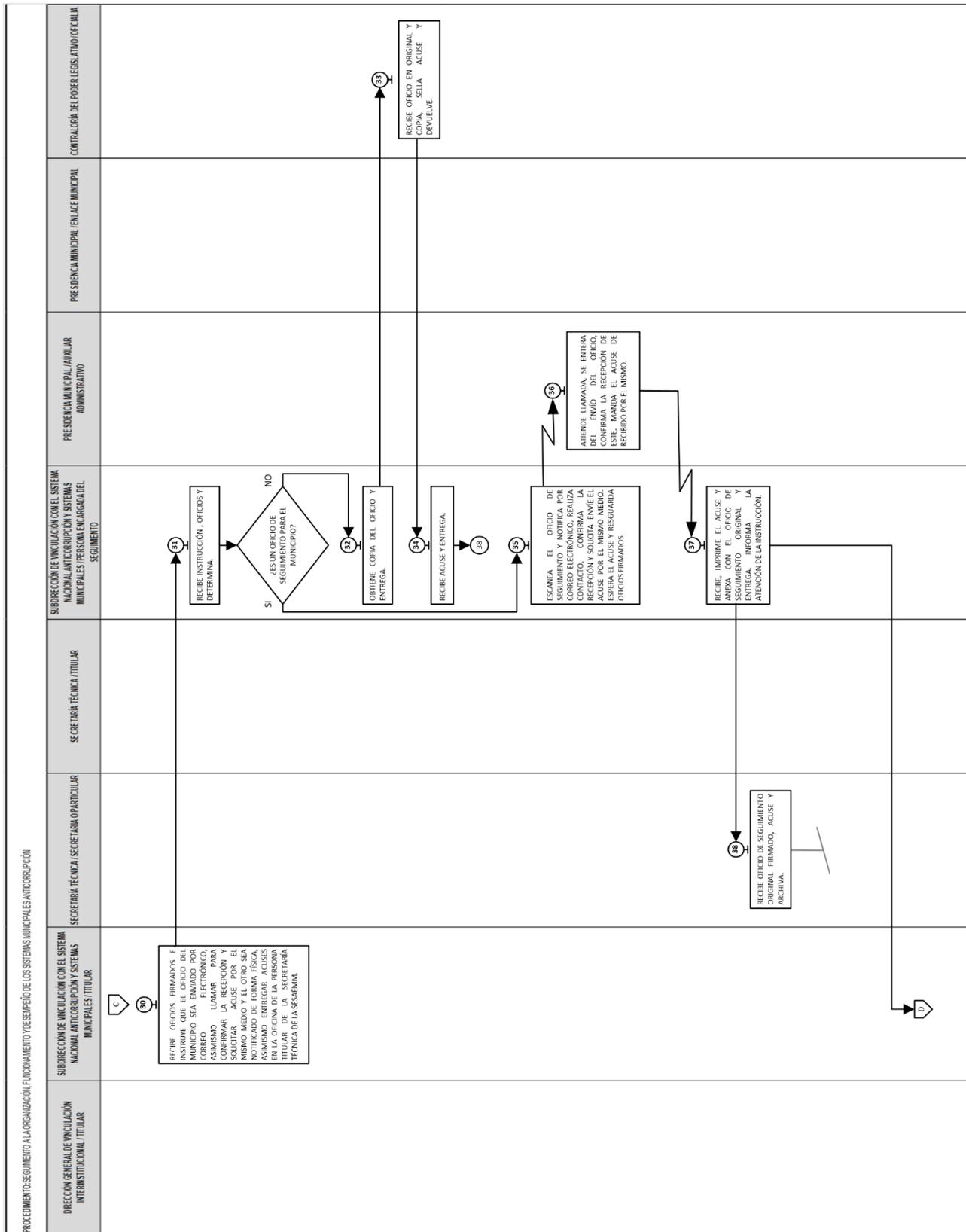
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
120	SVSNASM / Persona servidora pública encargada del seguimiento	<p>Sí recibe evidencia documental de las renovaciones pendientes</p> <p>Registra la información en la matriz de seguimiento del SMA, en el sistema de gestión documental y en el expediente digital e informa a la persona titular de la SVSNASM.</p>
121	SVSNASM / Titular	Se entera del registro de la información en la matriz, revisa matriz y expediente e Informa a la persona titular titular de la DGVI, que el SMA no tiene renovaciones pendientes. Se conecta a la operación No. 122
122	SVSNASM / Titular	<p>Viene de la operación No. 98</p> <p>No tiene renovaciones pendientes</p> <p>Informa a la persona titular titular de la DGVI, que el SMA no tiene renovaciones pendientes.</p>
123	DGVI / Titular	Se entera e instruye verbalmente elaborar en los primeros cinco días posteriores a la finalización del trimestre el reporte trimestral donde deberá incluir todas las acciones realizadas para mantener la organización, el funcionamiento y el desempeño de los sistemas municipales anticorrupción, así como elaboración de oficio para su entrega a la persona titular de la SESAEMM. Mismo que deberá ser remitido para otorgar visto bueno.
124	SVSNASM / Titular	Recibe instrucción verbal, se entera, elabora reporte trimestral, que incluye todas las acciones realizadas para mantener la organización, funcionamiento y desempeño de los sistemas municipales anticorrupción, así como el oficio de entrega dirigido a la persona titular de la SESAEMM y remite por correo electrónico a la persona titular de la DGVI para su visto bueno.
125	DGVI / Titular	Recibe correo electrónico con el reporte trimestral y el proyecto de oficio de entrega, otorga visto bueno e instruye por el mismo medio se impriman ambos documentos para su rúbrica y firma.
126	SVSNASM / Titular	Recibe instrucción por correo electrónico, imprime los documentos, los rubrica y entrega a la persona titular de la DGVI para su firma.
127	DGVI / Titular	Recibe documentos los firma e instruye sean entregados a la persona titular de la SESAEMM.
128	SVSNASM / Titular	Se entera, recibe el oficio de entrega e informe trimestral firmados, reproduce acuse del oficio como acuse y los entrega en la oficina de la persona titular de la SESAEMM.
129	SESAEMM / Secretaria, particular	Recibe oficio de entrega en original y copia e informe trimestral firmados, acusa de recibido en la copia y devuelve. Entrega a la persona titular de la SESAEMM para su conocimiento oficio original y reporte respecto al avance en la organización, funcionamiento y desempeño de los SMA.
130	SVSNASM / Titular	Recibe acuse y entrega al auxiliar administrativo de la DGVI para que sea archivado.
131	DGVI/Auxiliar administrativo	Recibe acuse y archiva.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

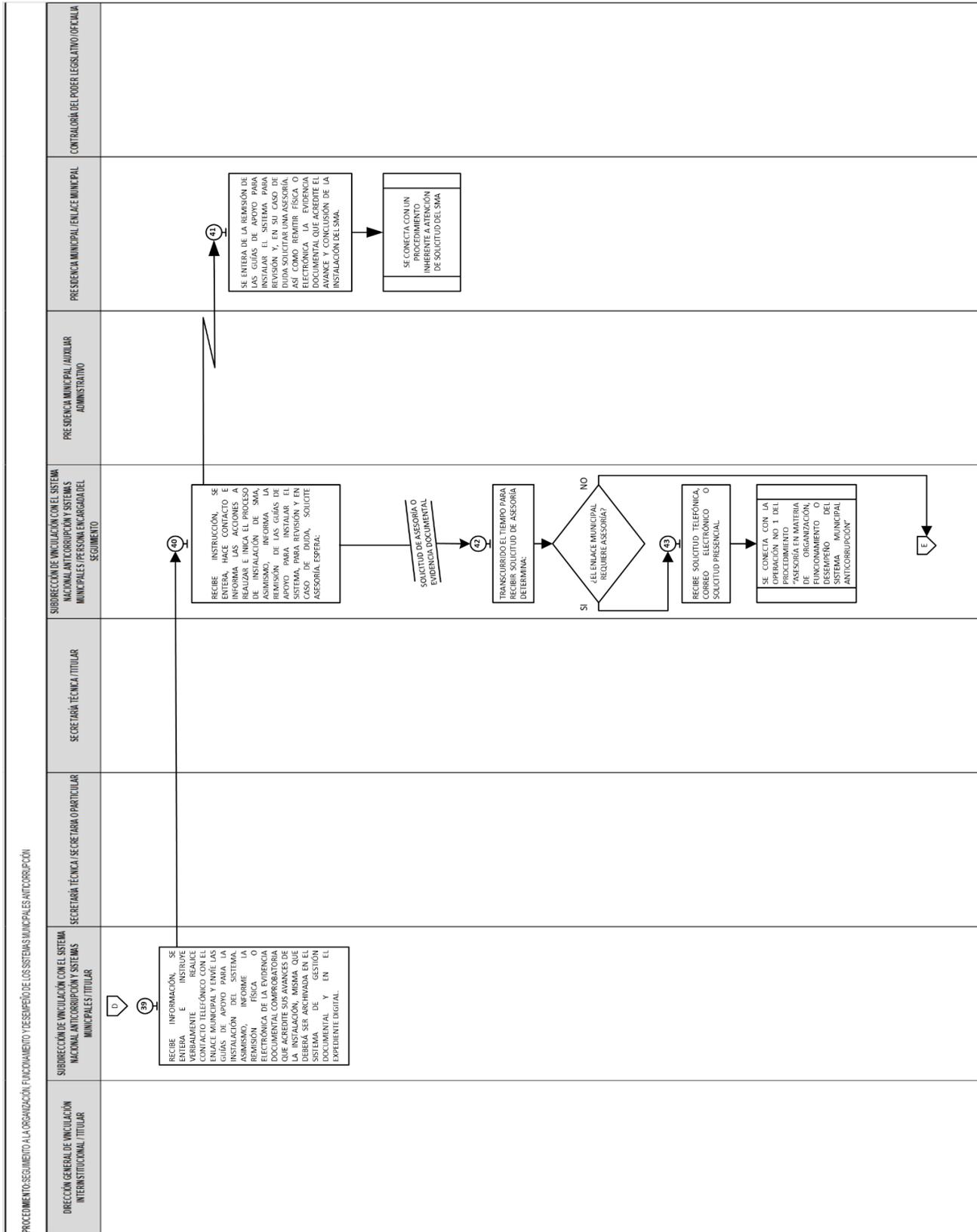
DIAGRAMA:



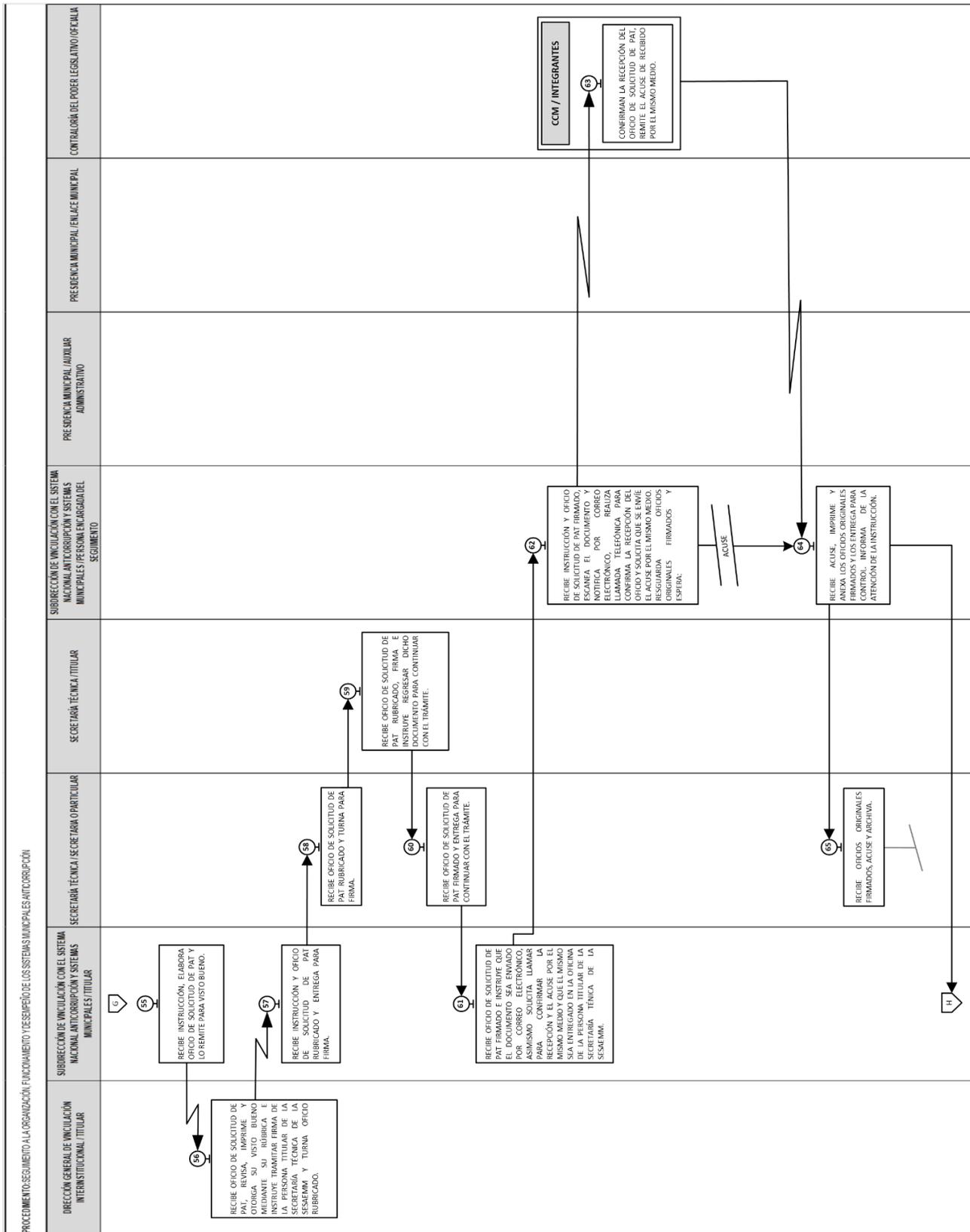


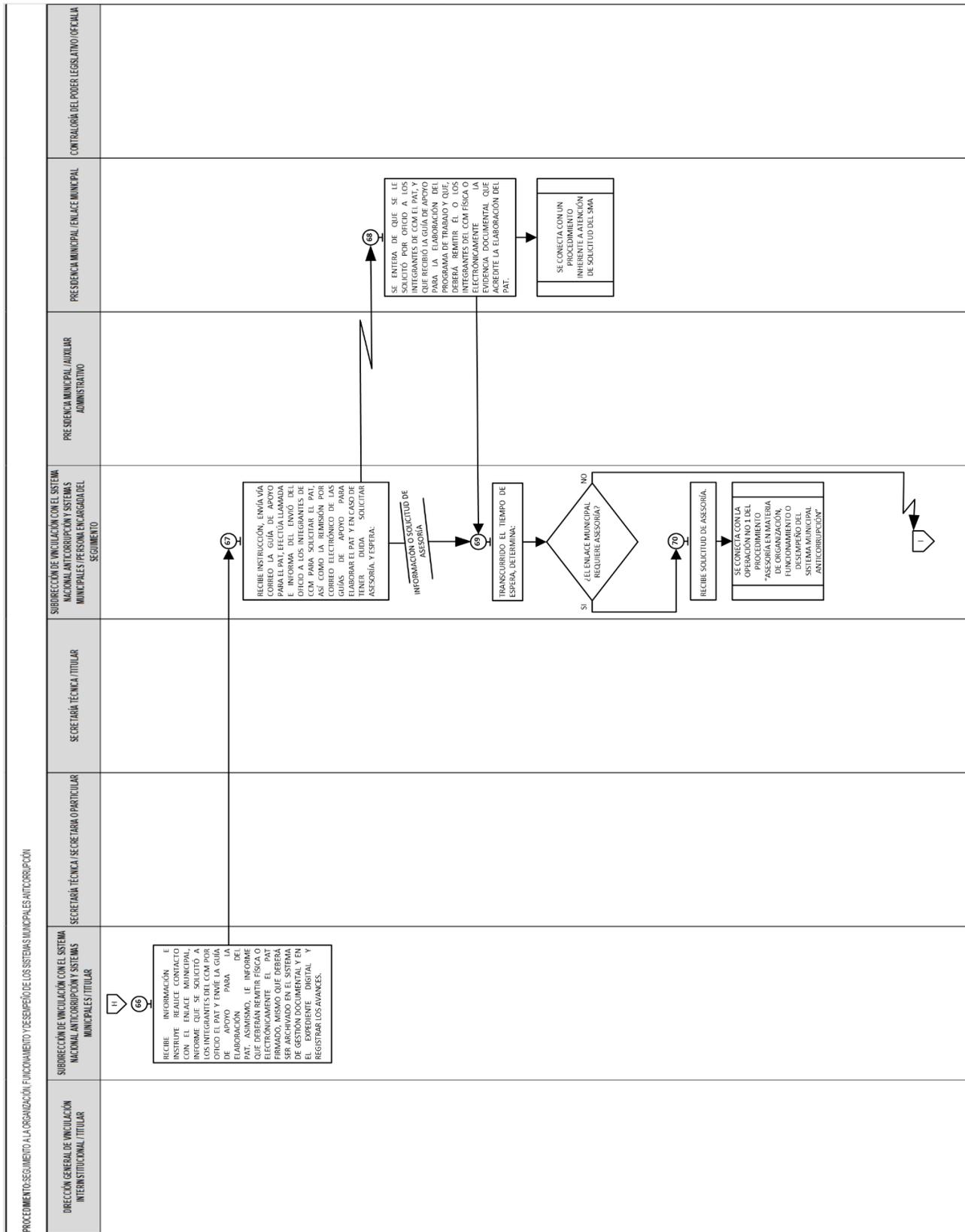


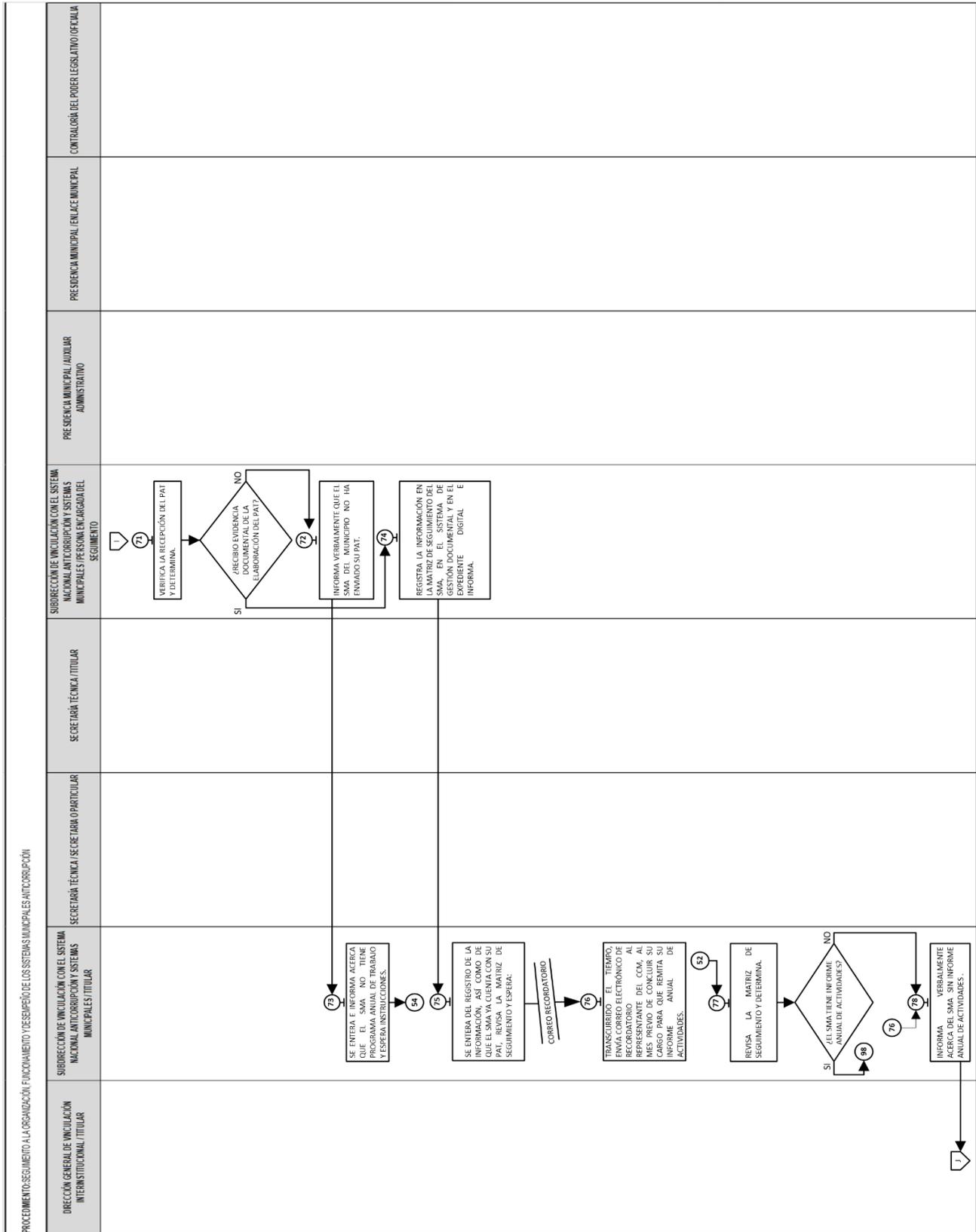


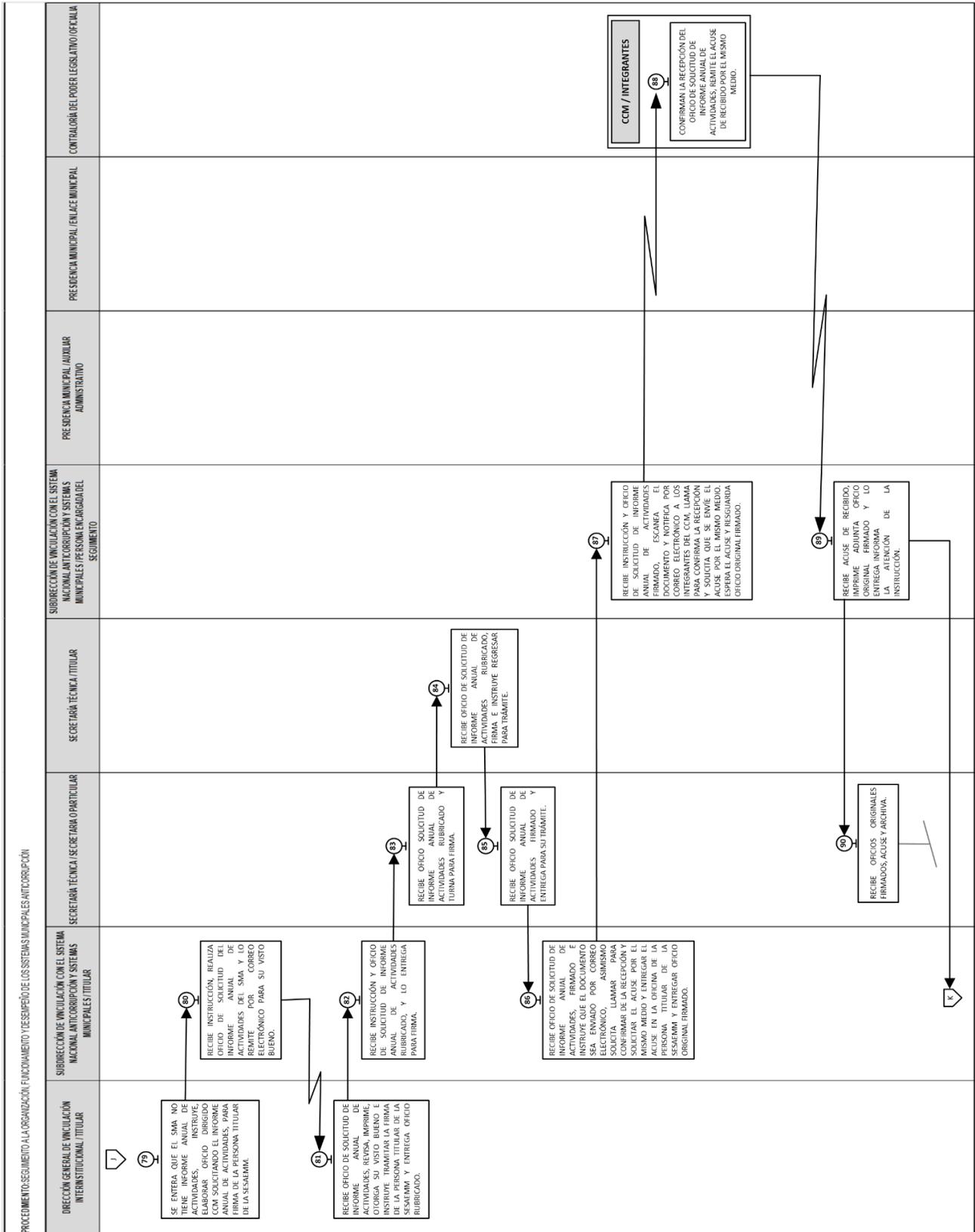


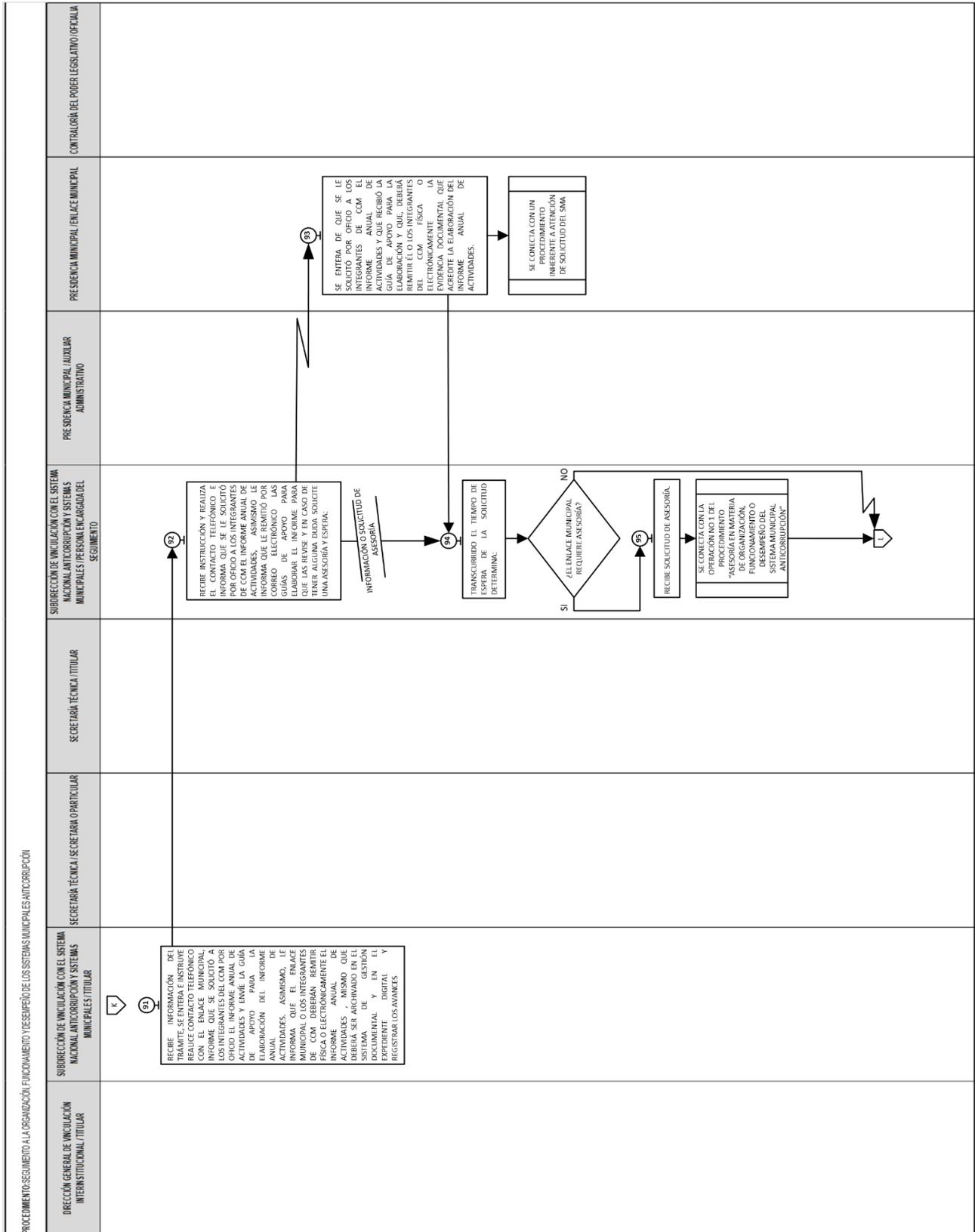
PROCEDIMIENTO: SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN							
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL / TITULAR	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN / SISTEMAS MUNICIPALES / TITULAR	SECRETARÍA TÉCNICA / SECRETARÍA OPARTICULAR	SECRETARÍA TÉCNICA / TITULAR	SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SISTEMAS MUNICIPALES / PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO	PRESENCIA MUNICIPAL / AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PRESENCIA MUNICIPAL / ENLACE MUNICIPAL	CONTRALORIA DEL PODER LEGISLATIVO / OFICIA LA

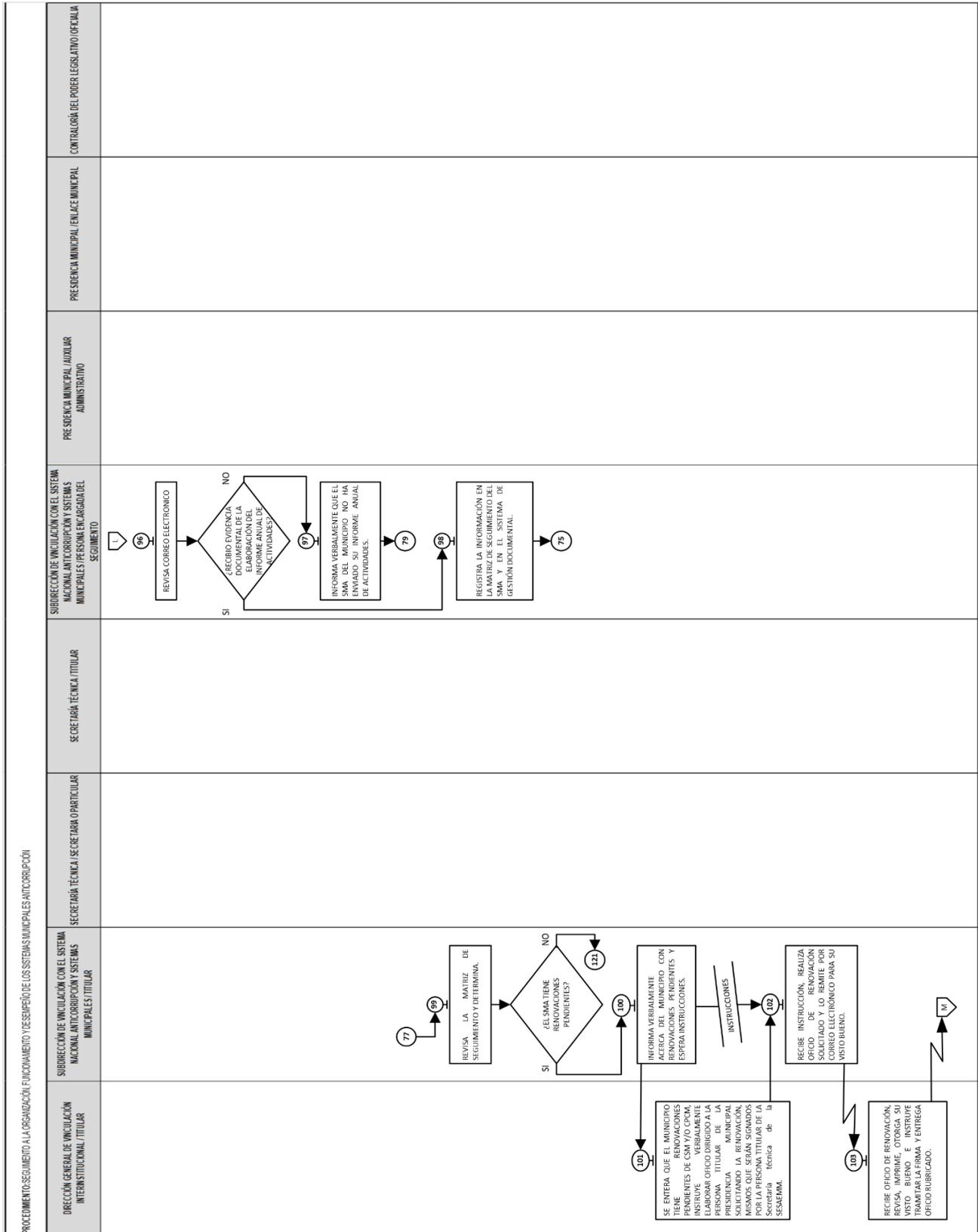


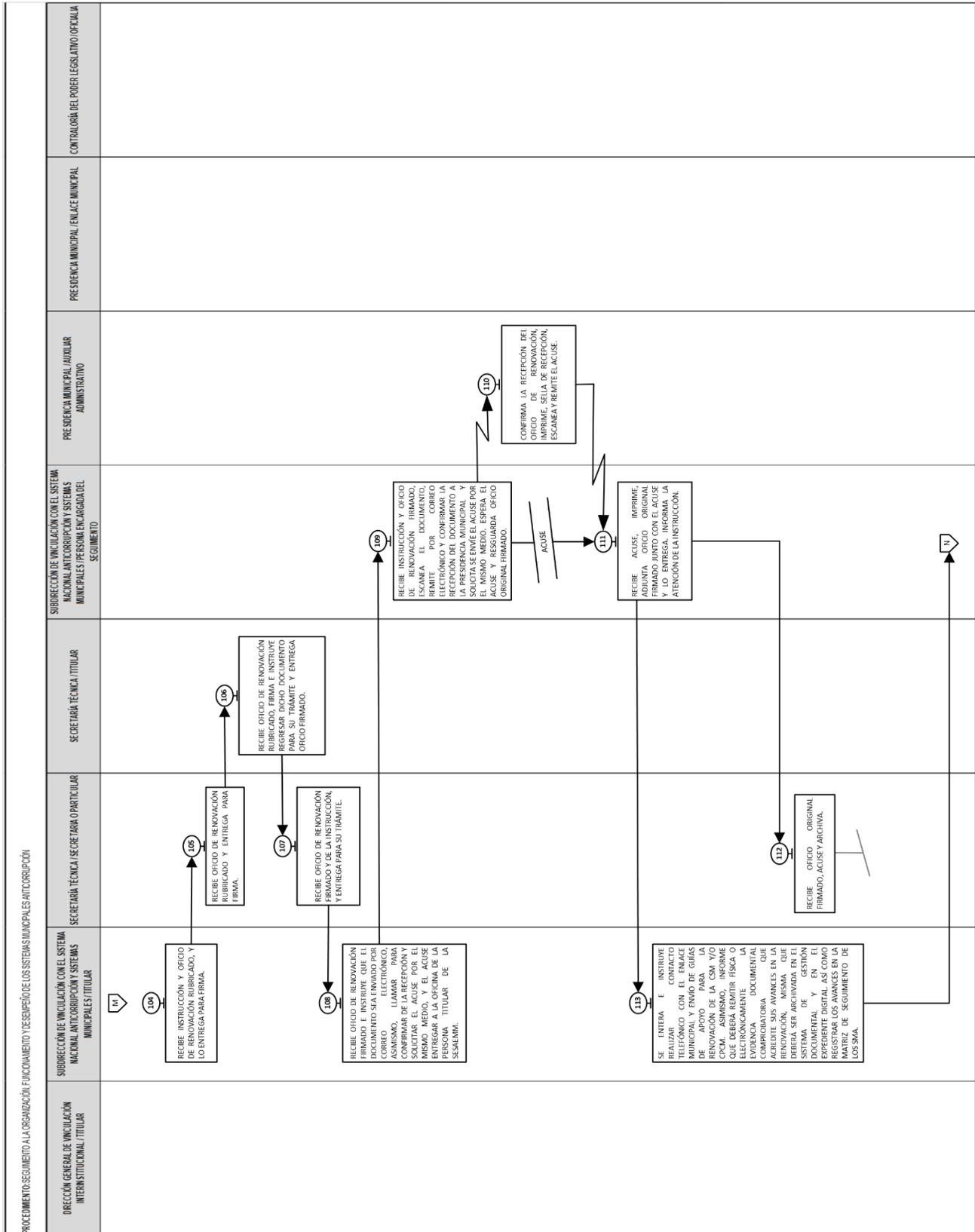


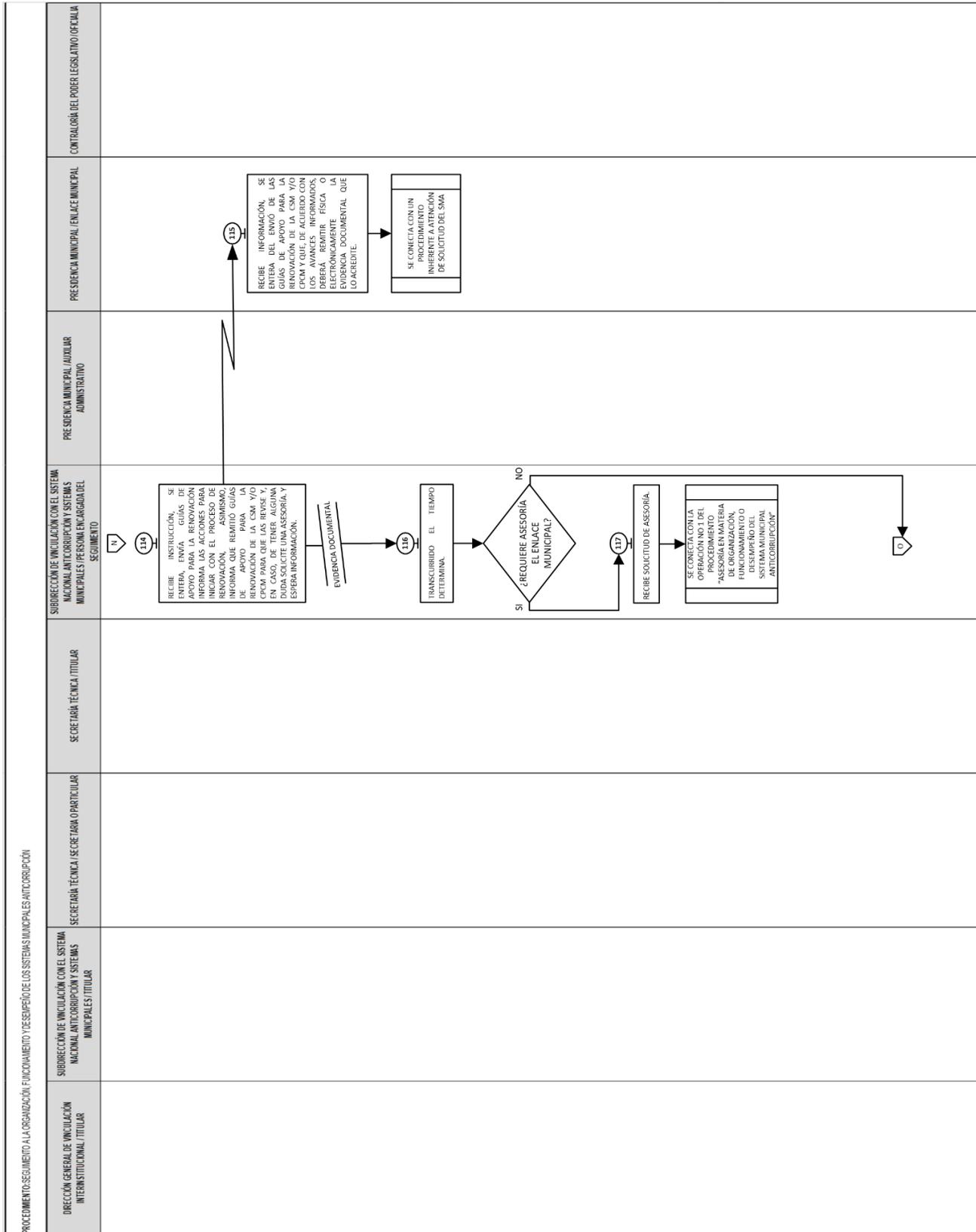


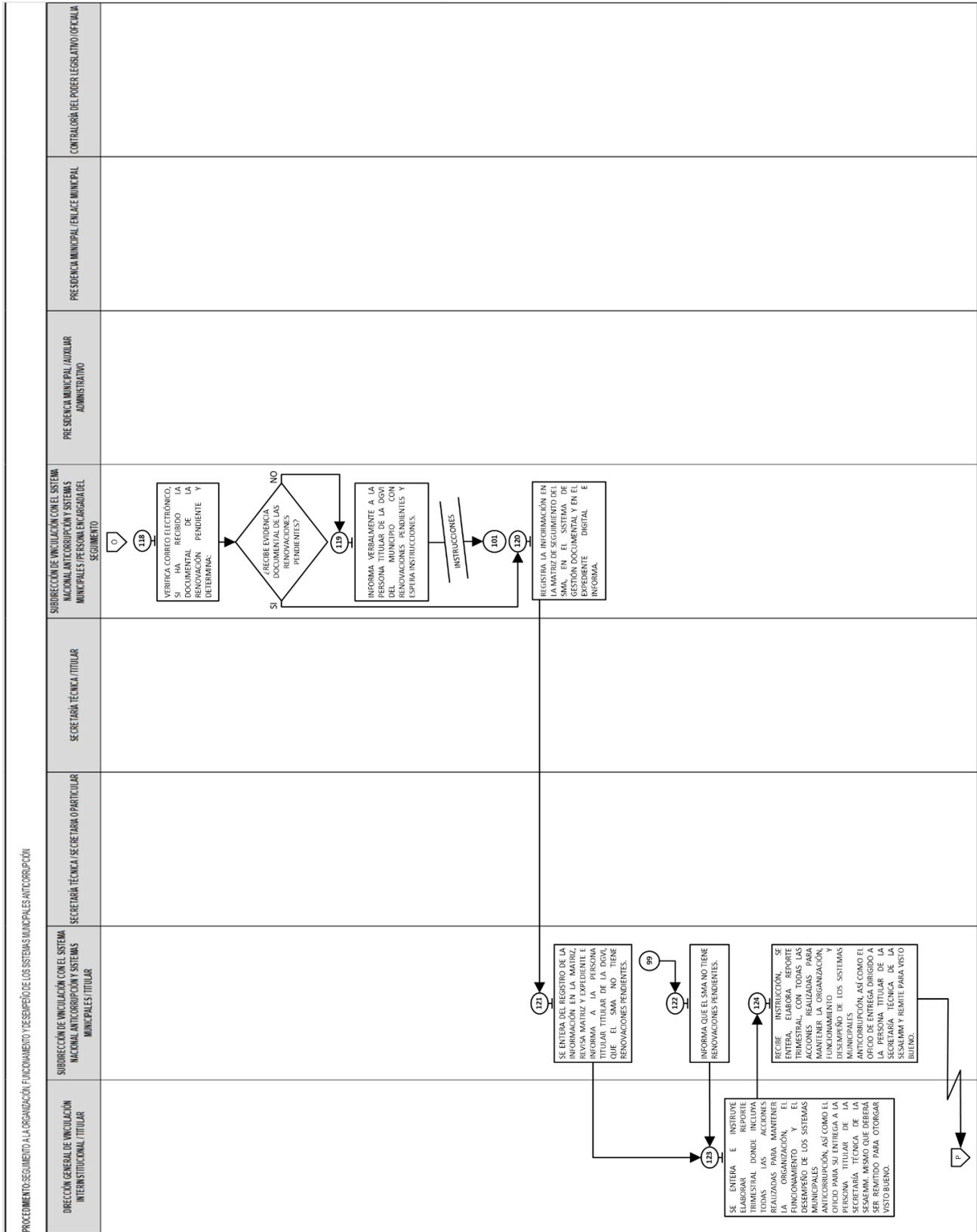


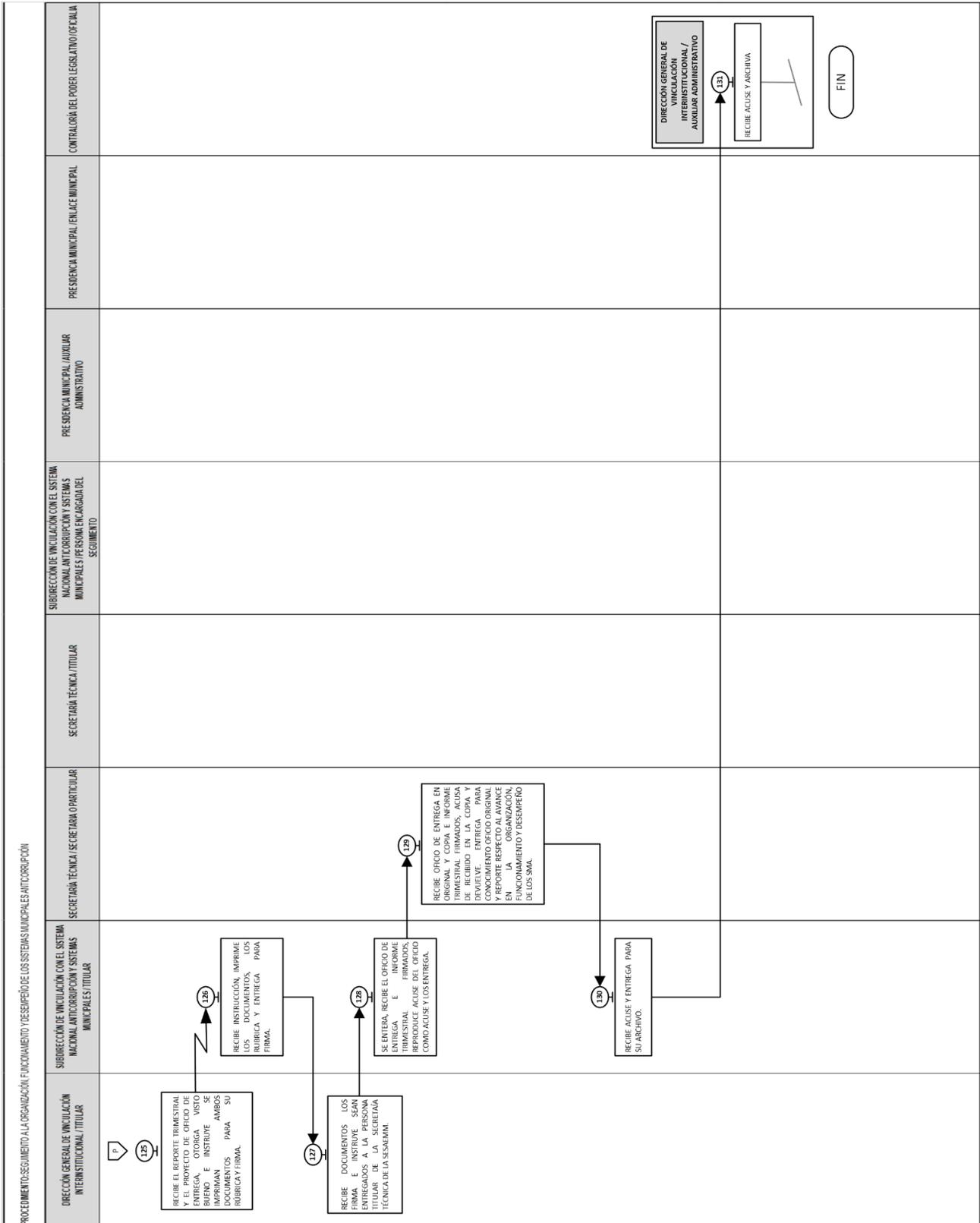












MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número anual de Sistemas Municipales Anticorrupción organizados (instalados o renovados)}}{\text{Número anual de Sistemas Municipales Anticorrupción programados a organizar (instalación o renovación)}} \times 100 = \text{Porcentaje de efectividad en términos de seguimiento a la organización (instalación o renovación) de los Sistemas Municipales Anticorrupción.}$$

$$\frac{\text{Número anual de Sistemas Municipales Anticorrupción que presentan un Programa de Trabajo Anual}}{\text{Número anual de municipios que cuentan con un Sistema Municipal Anticorrupción}} \times 100 = \text{Porcentaje de efectividad en términos de seguimiento al funcionamiento de los Sistemas Municipales Anticorrupción.}$$

$$\frac{\text{Número anual de Sistemas Municipales Anticorrupción que presentan un Informe Anual de Trabajo}}{\text{Número anual de municipios que cuentan con un Sistema Municipal Anticorrupción}} \times 100 = \text{Porcentaje de efectividad en términos de seguimiento al desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.}$$

Registros de evidencias:

- Formatos de registro de información en en el servicio electrónico de alojamiento de archivos compartidos (OneDrive).
- Reportes trimestrales de SMA.
- Expedientes digitales y físicos de los 125 municipios del Estado de México.

Formatos o instructivos: No aplica

PROCEDIMIENTO “SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000000L/2
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos los cuales tiene la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.

Símbolo	Representa
	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
	<p>Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.</p>

PROCEDIMIENTO “SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000000L/2
	Página:	VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición marzo 2023: elaboración del manual.

PROCEDIMIENTO “SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000000L/2
	Página:	IX

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en resguardo de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Dirección General de Vinculación Interinstitucional

PROCEDIMIENTO “SEGUIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000000L/2
	Página:	X

VALIDACIÓN

M. EN A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ
SECRETARÍA TÉCNICA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
(RÚBRICA).

M. EN A.P. CARLOS ALBERTO NAVA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México.

SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SISTEMAS MUNICIPALES

PROCEDIMIENTO: “ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”

Marzo 2023

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

© Derechos Reservados.
Primera Edición, marzo de 2023.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Dirección General de Vinculación Interinstitucional

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO “ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/1
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN II

OBJETIVO GENERAL III

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL)IV

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....V

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOSVI

1. Asesoría en materia de organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción. 41100101000000L/3

SIMBOLOGÍAVII

REGISTRO DE EDICIONESVIII

DISTRIBUCIÓNIX

VALIDACIÓNX

PROCEDIMIENTO “ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/1
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de acciones eficientes y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO “ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/1
	Página:	III

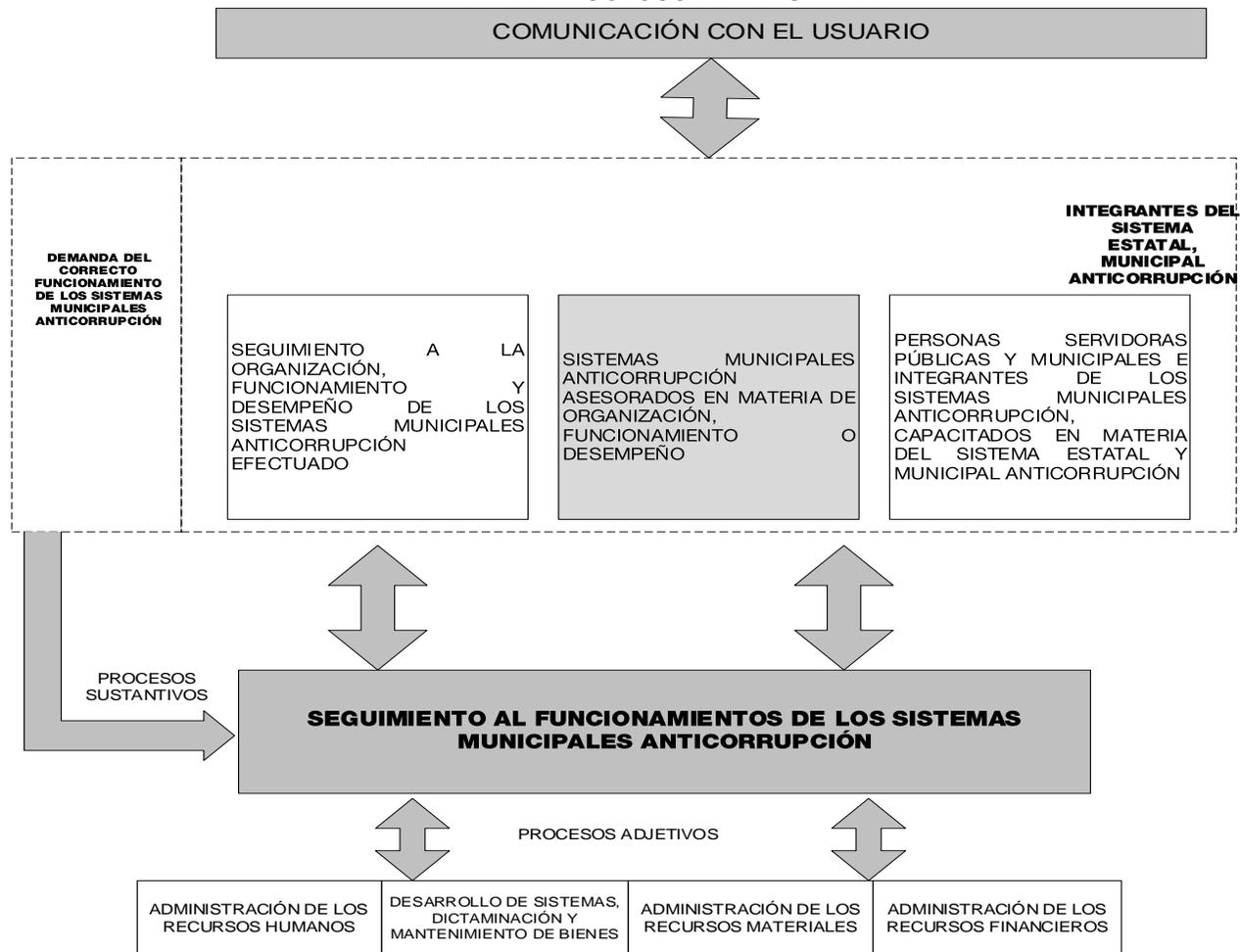
OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de los trámites y servicios que brinda la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

PROCEDIMIENTO “ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/1
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL



PROCEDIMIENTO “ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/1
	Página:	V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**Proceso**

Seguimiento al funcionamiento de los Sistemas Municipales Anticorrupción: de la instalación a la operación y funcionamiento de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

Procedimientos:

1. Seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.
2. Asesoría en materia de organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción
3. Capacitación de inducción al Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

PROCEDIMIENTO “ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/1
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Asesoría en materia de organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

OBJETIVO:

Orientar a los enlaces municipales, integrantes de los sistemas municipales anticorrupción, servidores públicos e integrantes de las comisiones de selección municipal en materia de organización, funcionamiento o desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción mediante la impartición de asesorías correspondientes.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales, encargadas de dar seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción; así como a los enlaces municipales.

REFERENCIAS:

- Manual General de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 41100101000200L, Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de diciembre de 2020.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales es la unidad administrativa responsable de asesorar a los enlaces municipales e integrantes de los Sistemas Municipales Anticorrupción en materia de organización, funcionamiento y desempeño del Sistema Municipal Anticorrupción.

La persona titular de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales deberá:

- Revisar la captura de pantalla del correo en el que se envió la encuesta de satisfacción y, en su caso, validar con su firma en el apartado “supervisó” el formato de asesoría debidamente requisitado por la persona servidora pública que brindó la asesoría.

La persona servidora pública responsable de brindar asesoría deberá:

- Atender las llamadas telefónicas de solicitud de asesoría, o presentarse con el solicitante y requerir el tema de la asesoría.
- Asesorar en materia de organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.
- Registrar en el formato de “Asesorías” los datos del solicitante, firmar en el apartado “Elaboró” y turnar el formato a la persona responsable de resguardar la información, a fin de que sea firmado en el apartado de “Supervisó” por la persona titular de la SVSNASM.
- Remitir la encuesta de satisfacción a los solicitantes vía electrónica.

La persona servidora pública responsable registrar y archivar la evidencia de las asesorías deberá:

- Registrar, foliar y resguardar la información de las asesorías efectuadas en la matriz de asesorías.
- Resguardar las capturas de pantalla y los formatos de asesoría en la carpeta correspondiente.

La persona solicitante deberá:

- Indicar a la persona servidora pública responsable de brindar asesoría el tema del que tiene dudas.
- Proporcionar datos de identificación a la persona servidora pública responsable de brindar asesoría con la finalidad de realizar el llenado del “formato de asesoría”.

DEFINICIONES:

Asesoría	Servicio de desahogo de dudas, proporcionando orientación, recomendaciones, sugerencias y consejos en temas de organización, funcionamiento y desempeño del Sistema Municipal Anticorrupción.
Comités de Participación Ciudadana (CPC)	Tienen como objeto coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal Anticorrupción.
DGVI	Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
Encuesta de Satisfacción	Herramienta en formato digital y disponible en el servicio electrónico de alojamiento de archivos que ayude a conocer la opinión de los enlaces de ayuntamientos, integrantes de Comités Coordinadores, Comités de Participación Ciudadana, servidores públicos municipales y sociedad en general, respecto al servicio de asesoría que se les proporcionó.
Expediente digital de asesorías	Grupo de documentos en formato digital que forman parte de un proceso administrativo específico, disponible en el servicio electrónico de alojamiento de archivos compartidos.
Matriz de asesorías	Archivo electrónico de Excel, donde se registran por folio las asesorías impartidas.
SESAEMM	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Sistemas Municipales Anticorrupción (SMA)	Instancias de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrán por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la

prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control en el ámbito municipal.

Solicitud de asesoría

Solicitud verbal o por medio electrónico; de manera telefónica, presencial o mensaje electrónico, para pedir asesoría.

SVSNASM

Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales.

INSUMOS:

- Solicitud de asesoría en materia de organización, funcionamiento o desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

RESULTADOS:

- Sistemas Municipales Anticorrupción y servidores públicos municipales asesorados en materia de organización, funcionamiento o desempeño.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

POLÍTICAS:

- Las personas servidoras públicas responsables de impartir asesorías deberán conocer y comprender la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como las Bases para el funcionamiento de los Comités Coordinadores del Sistema Municipal Anticorrupción, para que al momento de interactuar con la persona solicitante de la asesoría (telefónica, presencial o por medio electrónico), brinden orientación fundamentada en dicho marco jurídico.
- En caso de que la persona responsable de brindar la asesoría no pueda esclarecer las dudas inmediatamente, deberá obtener más información con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y que posteriormente contactar al solicitante para concluir la asesoría.
- En caso de que la solicitud de asesoría no sea referente a los Sistemas Municipales Anticorrupción, la persona servidora pública responsable de brindar la asesoría deberá canalizar al área administrativa correspondiente para su atención.
- La persona servidora pública responsable de registrar y archivar la evidencia de las asesorías deberá actualizar la matriz de asesorías, inmediatamente al recibir los formatos requisitados.
- En caso de que la asesoría sea brindada por la persona titular de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales, la firma de “Supervisó” será firmado por la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
- La persona titular de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales deberá convocar a reunión de retroalimentación con el personal encargado de brindar asesorías con la finalidad de detectar oportunidades de mejora cuando el porcentaje en el índice de satisfacción es menor al 80%.

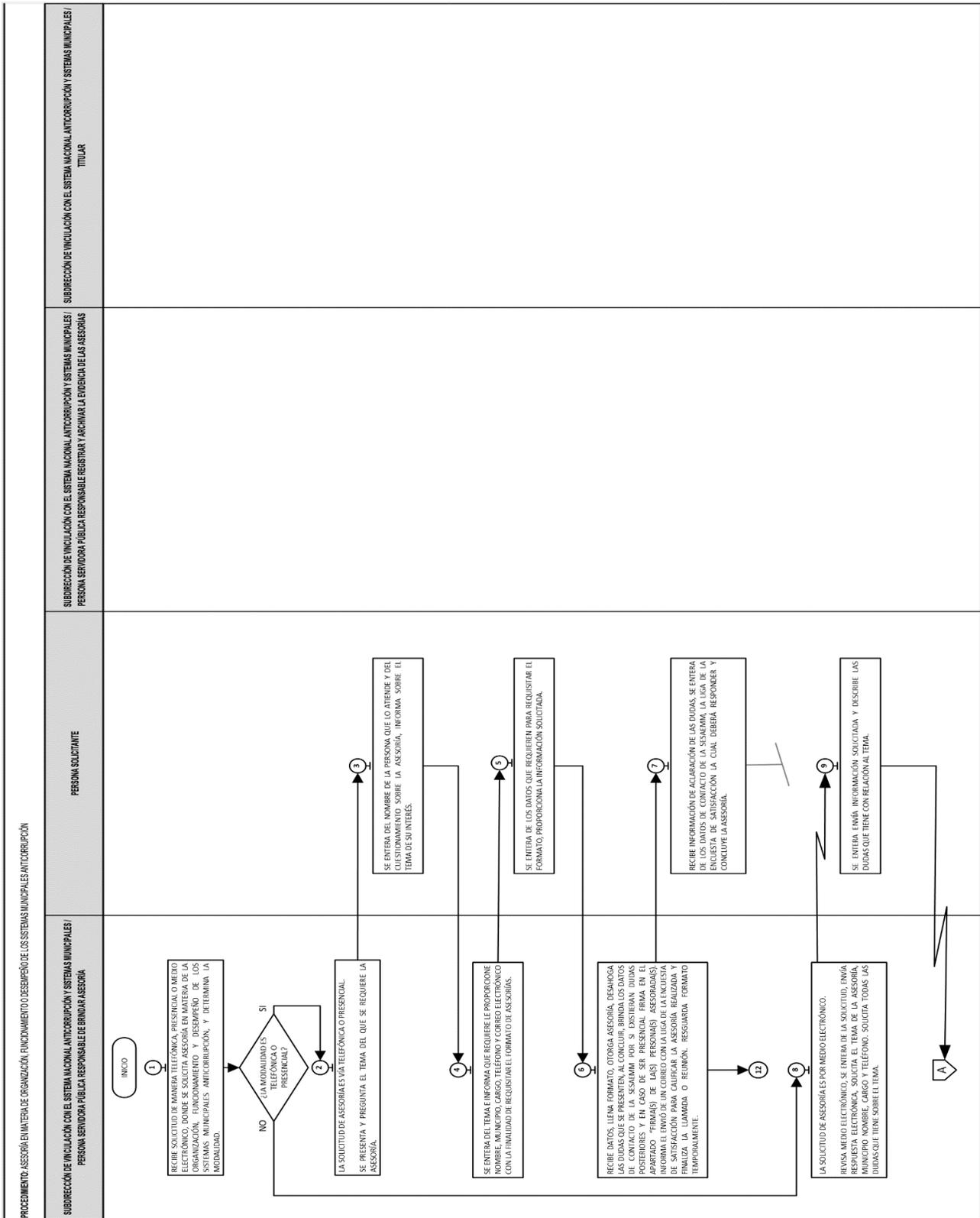
DESARROLLO:

Asesoría en materia de organización, funcionamiento o desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	SVSNASM / Persona servidora responsable de brindar asesoría. / pública	Viene del procedimiento "Seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los SMA" en las operaciones No. 43, 70, 95 y 117. Recibe solicitud de manera telefónica, presencial o medio electrónico, donde se solicita asesoría en materia de la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción, y determina la modalidad:
2	SVSNASM / Persona servidora responsable de brindar asesoría. / pública	La solicitud de asesoría es vía telefónica o presencial. Se presenta y pregunta el tema del que se requiere la asesoría.
3	Persona solicitante	Se entera del nombre de la persona que lo atiende y del cuestionamiento sobre la asesoría, informa a la persona servidora pública responsable de brindar asesoría, sobre el tema de su interés.
4	SVSNASM/Persona servidora responsable de brindar asesoría. / pública	Se entera del tema e informa que requiere le proporcione nombre, municipio, cargo, teléfono y correo electrónico con la finalidad de requisitar el formato de asesorías.
5	Persona solicitante	Se entera de los datos que requieren para requisitar el formato, proporciona a la persona servidora pública responsable de brindar asesoría información solicitada.
6	SVSNASM / Persona servidora responsable de brindar asesoría. / pública	Recibe datos, llena formato, otorga asesoría, desahoga las dudas que se presenten, al concluir, brinda los datos de contacto de la SESAEMM a la persona solicitante por si existieran dudas posteriores; en el caso de ser presencial, se solicita firma en el apartado "firma(s) de la(s) persona(s) asesorada(s). Informa el envió de un correo con la liga de la encuesta de satisfacción para calificar la asesoría realizada y finaliza la llamada o reunión. Resguarda formato temporalmente. Se conecta con la operación No. 12.
7	Persona solicitante	Recibe información de aclaración de las dudas, se entera de los datos de contacto de la SESAEMM, la liga de la encuesta de satisfacción la cual deberá responder y concluye la asesoría.
8	SVSNASM / Persona servidora responsable de brindar asesoría. / pública	La solicitud de asesoría es por medio electrónico. Revisa medio electrónico, se entera de la solicitud, envía respuesta electrónica, solicita el tema de la asesoría, municipio nombre, cargo y teléfono. Solicita todas las dudas que tiene sobre el tema.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
9	Persona solicitante	Recibe correo electrónico se entera envía información solicitada a la persona servidora pública responsable de brindar asesoría y describe las dudas que tiene con relación al tema.
10	SVSNASM / Persona servidora pública responsable de brindar asesoría.	Recibe la información, se entera de las dudas, envía por correo electrónico la respuesta de forma clara a cada cuestionamiento. Proporciona datos de contacto de la SESAEMM a la persona solicitante por si existieran dudas posteriores, y anexa encuesta de satisfacción por la asesoría realizada.
11	Persona solicitante	Recibe correo electrónico, se entera de la información clara de cada cuestionamiento, los datos de contacto de la SESAEMM si existieran dudas posteriores, asimismo, la recepción de la encuesta de satisfacción por la asesoría realizada.
12	SVSNASM / Persona servidora pública responsable de brindar asesoría.	Finalizada la asesoría obtiene captura de pantalla del correo en el que se envió la encuesta de satisfacción, en su caso, extrae formato, mismo que firma en el apartado "elaboró/asesoró" y turna a la persona solicitante encuesta de satisfacción al correo electrónico registrado y envía a la persona servidora pública responsable registrar y archivar la evidencia de las asesorías, para tramitar firma de la persona titular de la SVSNASM.
13	SVSNASM / Persona servidora pública responsable registrar y archivar la evidencia de las asesorías	Recibe por correo electrónico captura de pantalla, misma que imprime, y, en su caso, formato de asesoría requisitado y firmado, y entrega a la persona titular de la SVSNASM, para su conocimiento.
14	SVSNASM / Titular	Recibe por medio electrónico captura de pantalla del correo en el que se envió la encuesta de satisfacción, se entera de la evidencia de la asesoría proporcionada y, en su caso, formato de asesoría requisitado, mismo que válida con su firma en el apartado "supervisó", y regresa, la documentación recibida a la persona responsable de registrar y archivar la evidencia de las asesorías, e instruye revisar las encuestas de satisfacción para que le informe de los resultados.
15	SVSNASM / Persona servidora pública responsable registrar y archivar la evidencia de las asesorías	Recibe captura de pantalla del correo en el que se envió la encuesta de satisfacción y, en su caso, formato firmado, asigna número a la asesoría, registra en la matriz de asesorías, y resguarda, en su caso, el formato físico como evidencia en la carpeta correspondiente, escanea formato y junto con la captura de pantalla del correo en el que se remitió la encuesta de satisfacción, archiva en el expediente digital.
16	SVSNASM / Persona servidora pública responsable registrar y archivar la evidencia de las asesorías	Revisa resultados de las encuestas de satisfacción, el índice de satisfacción e informa a la persona titular de la SVSNASM los resultados obtenidos en la calificación de la impartición de asesorías.
17	SVSNASM / Titular	Se entera del resultado del índice de satisfacción.

DIAGRAMA:



MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta en las asesorías:

$$\frac{\text{Número mensual de asesorías atendidas mensualmente}}{\text{Número mensual de solicitudes de asesorías mensualmente}} \times 100 = \text{Porcentaje de solicitudes atendidas.}$$

REGISTROS DE EVIDENCIAS:

- La recepción de solicitudes de asesoría, queda registrada en el archivo físico y digital de la SVSNASM, en la carpeta "ASESORÍAS Y CAPACITACIONES".
- La atención de las solicitudes de asesorías queda registrada en el "Formato de Asesoría"

Indicadores para medir la satisfacción del servicio prestado por parte de la DGVI a los usuarios asesorados:

$$\frac{\text{Puntaje obtenido}}{\text{Puntaje máximo por obtener}} \times 100 = \text{Satisfacción del usuario}$$

Registros de evidencia:

- Los usuarios declaran su nivel de satisfacción, respecto a la asesoría en la encuesta que le será proporcionada.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Formato de asesoría.

FORMATO DE ASESORÍAS



FORMATO DE ASESORÍA	
Tipo de asesoría: Presencial (<input type="checkbox"/>) Telefónica (<input type="checkbox"/>) Web (<input type="checkbox"/>) ①	Folio: ②
Municipio: ③	Fecha: ④
Persona (s) servidora (s) pública (s) o ciudadano/a (s) asesorado (s): ⑤	Cargo (s): ⑥
Teléfono (s) de contacto: ⑦	Correo (s) electrónico (s): ⑧
TEMA DE ASESORÍA	
Proceso general de integración del Sistema Municipal Anticorrupción	
Funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción	
Convocatoria para Comisión de Selección Municipal	
Convocatoria para Comité de Participación Ciudadana	
Renovación de integrantes de la Comisión de Selección Municipal	⑨
Renovación de integrantes del Comité de Participación Ciudadana	
Pago de honorarios al Comité de Participación Ciudadana	
Integración del Informe Anual del Comité Coordinador Municipal	
Recomendaciones Públicas No Vinculantes	
Otro (s):	

Elaboró/asesoró ⑩	Supervisó ⑪
----------------------	----------------

⑫

Firma de la (s) persona (s) asesorada (s).

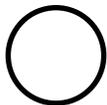
Nota: Si la asesoría se brinda en modalidad presencial, el formato deberá contar con la firma de la (s) persona (s) asesorada (s)

Instructivo para llenar el formato de asesoría		
Objetivo: Tener un control de las asesorías impartidas		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original		
1 El original se archiva en la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción		
No.	Concepto	Descripción
1	Tipo de asesorías	Seleccionar una de las opciones colocando una "X" en frente de la opción que corresponda.
2	Folio	Se coloca el número secuencial de la asesoría que corresponde utilizando 3 dígitos. Ejemplo (001, 002)
3	Municipio	Se coloca el municipio de la persona asesorada.
4	Fecha	Se coloca la fecha en que se impartió la asesoría con el formato de combinación letras y cifras. Ejemplo (12 de abril de 2023)
5	Servidor público o ciudadano	Se coloca el nombre (s) con apellidos de la o las personas servidoras públicas o ciudadanos que fueron asesorados. Iniciando con el nombre.
6	Cargo	Se coloca el cargo de la o las personas asesoradas o en su caso ciudadano (s).
7	Teléfono	Se coloca el número celular o fijo de la persona asesorada a diez dígitos (XXX XXX XXXX).
8	Correo electrónico	Se coloca el correo electrónico de la o las personas asesoradas (ejemplo@correo.com)
9	Tema de asesoría	Elegir con una marca de verificación (paloma) el tema o los temas de los cuales se brindó asesoría y cancelar los recuadros en blanco con una línea en diagonal.
10	Elaboró/Asesoró	Se registra el nombre y firma de quien requisito el formato y proporcionó la asesoría.
11	Supervisó	Se registra el nombre y firma de quien supervisó la asesoría, debiendo ser el titular de la DGVI o SVSNASM.
12	Firma del asesorado	En caso de que la asesoría sea presencial, la(s) persona(s) asesorada(s) deberá(n) firmar en ese apartado.

PROCEDIMIENTO "ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN"	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/1
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos los cuales tiene la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.

Símbolo	Representa
	<p>Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.</p>
	<p>Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.</p>
	<p>Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.</p>
	<p>Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.</p>
	<p>Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.</p>
	<p>Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.</p>

PROCEDIMIENTO “ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/1
	Página:	VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición marzo 2023: elaboración del procedimiento.

PROCEDIMIENTO “ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/1
	Página:	IX

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en resguardo de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Dirección General de Vinculación Interinstitucional

PROCEDIMIENTO “ASESORÍA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN”	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/1
	Página:	X

VALIDACIÓN

M. EN A.P. CARLOS ALBERTO NAVA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
(Rúbrica).

L.C.P. Y A.P. JESSICA GÓMEZ GARDUÑO
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y
SISTEMAS MUNICIPALES
(Rúbrica).

Al margen Escudo del Estado de México.

SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SISTEMAS MUNICIPALES

PROCEDIMIENTO: “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”

Marzo 2023

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

© Derechos Reservados.
Primera Edición, marzo de 2023.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Dirección General de Vinculación Interinstitucional

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/ 2
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN II

OBJETIVO GENERAL III

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL)IV

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....V

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....VI

1. Capacitación de inducción en materia del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción 41100101000200L/02

SIMBOLOGÍAVII

REGISTRO DE EDICIONESVIII

DISTRIBUCIÓNIX

VALIDACIÓNX

PROCEDIMIENTO “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/ 3
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de acciones eficientes y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/ 3
	Página:	III

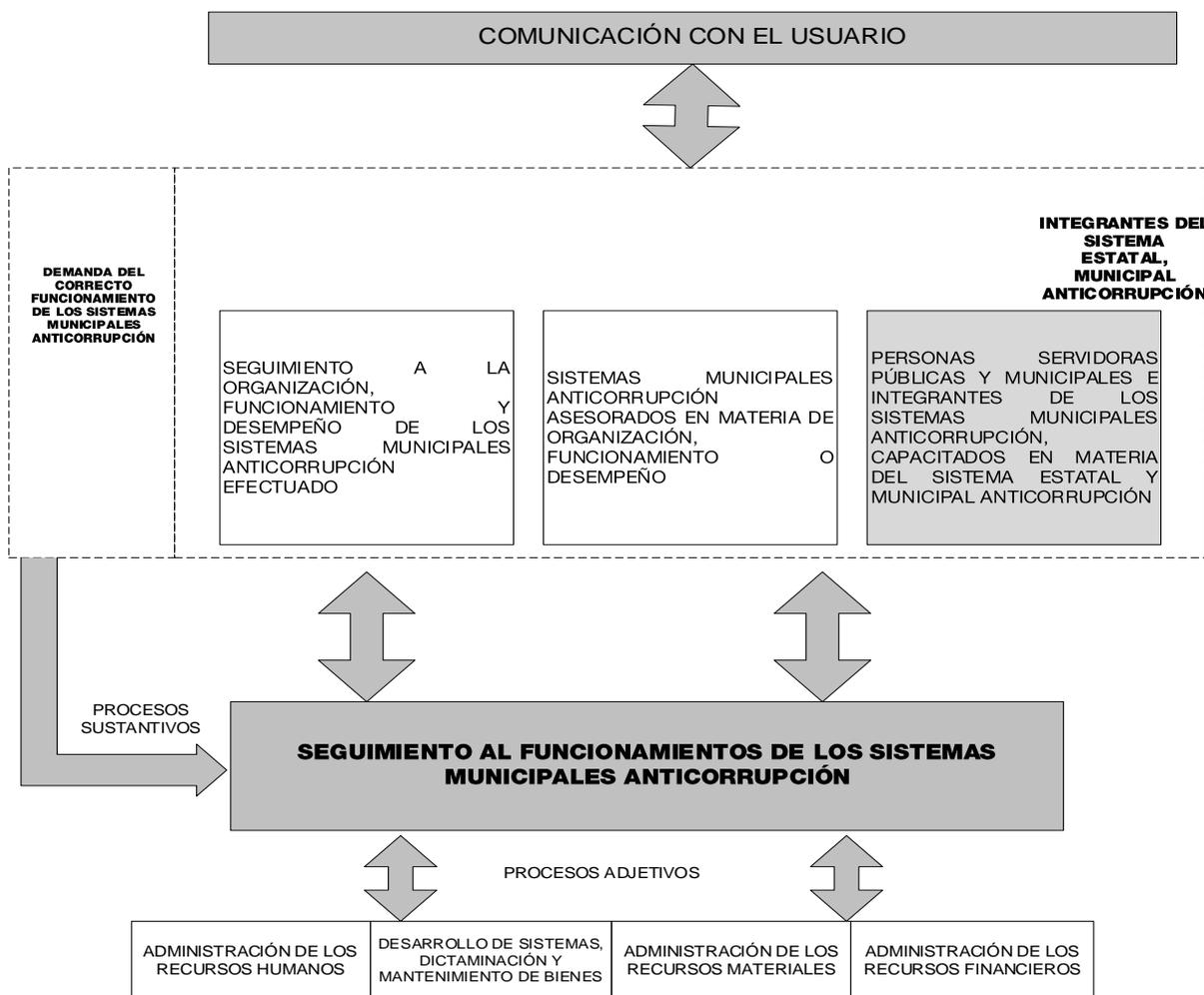
OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de los trámites y servicios que brinda la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a los servidores públicos responsables de su ejecución.

PROCEDIMIENTO “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/ 3
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL



PROCEDIMIENTO “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/ 3
	Página:	V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso

Seguimiento al funcionamiento de los Sistemas Municipales Anticorrupción: de la instalación a la operación y funcionamiento de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

Procedimientos:

1. Seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción.
2. Asesoría en materia de organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción
3. Capacitación de inducción en materia del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

PROCEDIMIENTO “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/ 3
	Página:	

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:

Capacitación de Inducción en materia del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

OBJETIVO:

Coadyuvar con las personas servidoras municipales e integrantes de los Sistemas Municipales Anticorrupción, otorgando capacitaciones en materia del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción que les permitan mejorar el desempeño de sus funciones y atribuciones.

ALCANCE:

Aplica a todas las personas servidoras públicas de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales, responsables de capacitar a las personas servidoras públicas municipales e integrantes de los sistemas municipales anticorrupción.

REFERENCIAS:

Oficio No. 41100101A00000L/0002-1/2023, de fecha 5 de enero de 2023, de asignación de funciones “Organizar las capacitaciones dirigidas a los Sistemas Municipales Anticorrupción, con la finalidad de coadyuvar en la organización, funcionamiento y desempeño, de las personas integrantes de los mismos”, signado por el Director General de Vinculación Interinstitucional.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales es la unidad administrativa responsable de capacitar a las personas servidoras públicas municipales y estatales, así como de los integrantes de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

La persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional deberá:

- Aprobar la propuesta de relación de la participación de las personas capacitadoras.
- Instruir a la persona titular de la SVSNAYSM de brindar atención a la solicitud de capacitación y elaborar oficio de respuesta a la solicitud.

La persona titular de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales deberá:

- Elaborar la relación de la participación de las personas servidoras públicas capacitadoras y someter a validación de la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
- Elaborar y firmar oficio dirigido a la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, solicitando los recursos tecnológicos para poder atender la solicitud de capacitación en línea y/u oficio dirigido a la Coordinación de Administración y Finanzas para los insumos requeridos para capacitación presencial.
- Solicitar vía correo electrónico a la Subdirección de Difusión y Comunicación Social la cobertura y el diseño de la presentación que será utilizada para la capacitación.
- Elaborar oficio de respuesta a la persona solicitante con los pormenores de la capacitación, firmar y remitir por correo a la persona solicitante.
- En caso de eventos virtuales, enviar por correo y confirmar por llamada la recepción de la URL de acceso a la capacitación en la plataforma digital prevista con la o las personas solicitantes.

La persona titular de la Subdirección de Difusión y Comunicación Social deberá:

- Dar cobertura al evento.
- Difundir la información en medios de comunicación y/o redes sociales.
- Instruir a su personal el diseño gráfico de la presentación que será utilizada en la capacitación.

La persona servidora pública capacitador deberá:

- Brindar capacitación en materia del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.
- Distribuir formato registro de asistencia física a las personas capacitadas para su registro y resguardar.

El encargado/a de la recepción de comunicados de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional deberá:

- Remitir por correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales la solicitud de capacitación.

La persona servidora pública responsable de registrar y archivar la evidencia de las capacitaciones deberá:

- Realizar concentrado de evidencias (formato registro de asistencia, oficios, presentación, evidencia fotográfica e informe de registro en plataforma virtual, de ser el caso).
- Registrar, resguardar y archivar el formato registro de asistencia, oficios de solicitud y respuesta, presentación, evidencia fotográfica, captura de pantalla del envío de la encuesta de satisfacción por correo electrónico e informe de registro en plataforma virtual de ser el caso, actualizar la matriz de capacitaciones y archiva en el expediente digital.

La persona solicitante deberá:

- Solicitar la capacitación a través de documento suscrito.
- Confirmar la recepción de oficio con pormenores y de la URL para capacitación virtual, de ser el caso.
- En caso de ser virtual deberá contar con acceso a internet y equipo electrónico.

DEFINICIONES:

CAF	Coordinación de Administración y Finanzas.
Capacitación	Proceso educativo de corto plazo, aplicado de manera sistemática y organizada, por medio del cual las personas adquieren conocimientos, desarrollan habilidades y competencias en función de objetivos o temática definida.
(DGSTyPD)	Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.
(DGVI)	Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
Documento suscrito	Escrito físico o electrónico de petición de manera formal.
Encuesta de Satisfacción y evaluación	Herramienta en formato digital y disponible en el servicio electrónico de alojamiento de archivos que ayuda a conocer la opinión y comprensión de las personas servidoras públicas estatales y municipales e integrantes de los Sistemas Municipales Anticorrupción, respecto al servicio de capacitación que se les proporcionó.
Expediente digital de capacitación	Grupo de documentos en formato digital que forman parte de un proceso administrativo específico, disponible en el servicio electrónico de alojamiento de archivos compartidos
Matriz de Capacitaciones	Archivo electrónico de Excel, donde se registran las capacitaciones impartidas.
Plataforma Digital (Zoom)	Plataforma online que permite realizar videollamadas en alta definición, con la funcionalidad de compartir escritorio, chat, grabar la conferencia, compartir documentos, y poder acceder desde cualquier lugar.
SDyCS	Subdirección de Difusión y Comunicación Social.
SESAEMM	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
SVSNASM	Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales.
URL	Es la dirección única y específica que se asigna a cada uno de los recursos disponibles de la World Wide Web (www) para que puedan ser localizados por el navegador y visitados por los usuarios.

INSUMOS:

- Oficio o escrito de solicitud de capacitación en temas del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

RESULTADOS:

- Personas servidoras públicas y municipales e integrantes de los Sistemas Municipales Anticorrupción, capacitados en materia del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los Sistemas Municipales Anticorrupción

POLÍTICAS:

- Las personas servidoras públicas responsables de impartir capacitaciones deberán tener un excelente manejo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Cuando la solicitud de capacitación sea telefónica, presencial o por correo electrónico y no se presente el oficio correspondiente de solicitud, se deberá solicitar que la petición se haga por escrito.
- La solicitud de capacitación deberá ser por oficio o escrito y suscrita por las personas servidoras públicas municipales o integrantes de los Sistemas Municipales Anticorrupción, entregada física o electrónicamente ante la SESAEMM y únicamente en temas del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, debiendo contener propuesta de hora y día para llevarse a cabo.
- En los casos de capacitación en línea, la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) municipal(es) o integrantes de los sistemas municipales anticorrupción solicitante(s) deberán contar con acceso al servicio de internet y equipo de cómputo.
- Para las capacitaciones virtuales la URL de acceso deberá ser enviada con al menos 5 días de anticipación.
- La persona titular de la SVSNASM deberá convocar a reunión de retroalimentación con el personal encargado de brindar capacitaciones, cuando el índice en el porcentaje de satisfacción sea menor al 80% para analizar los errores recurrentes en la evaluación con la finalidad de robustecer la presentación y comentarios en esa temática.

DESARROLLO:

Capacitación de Inducción en materia del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

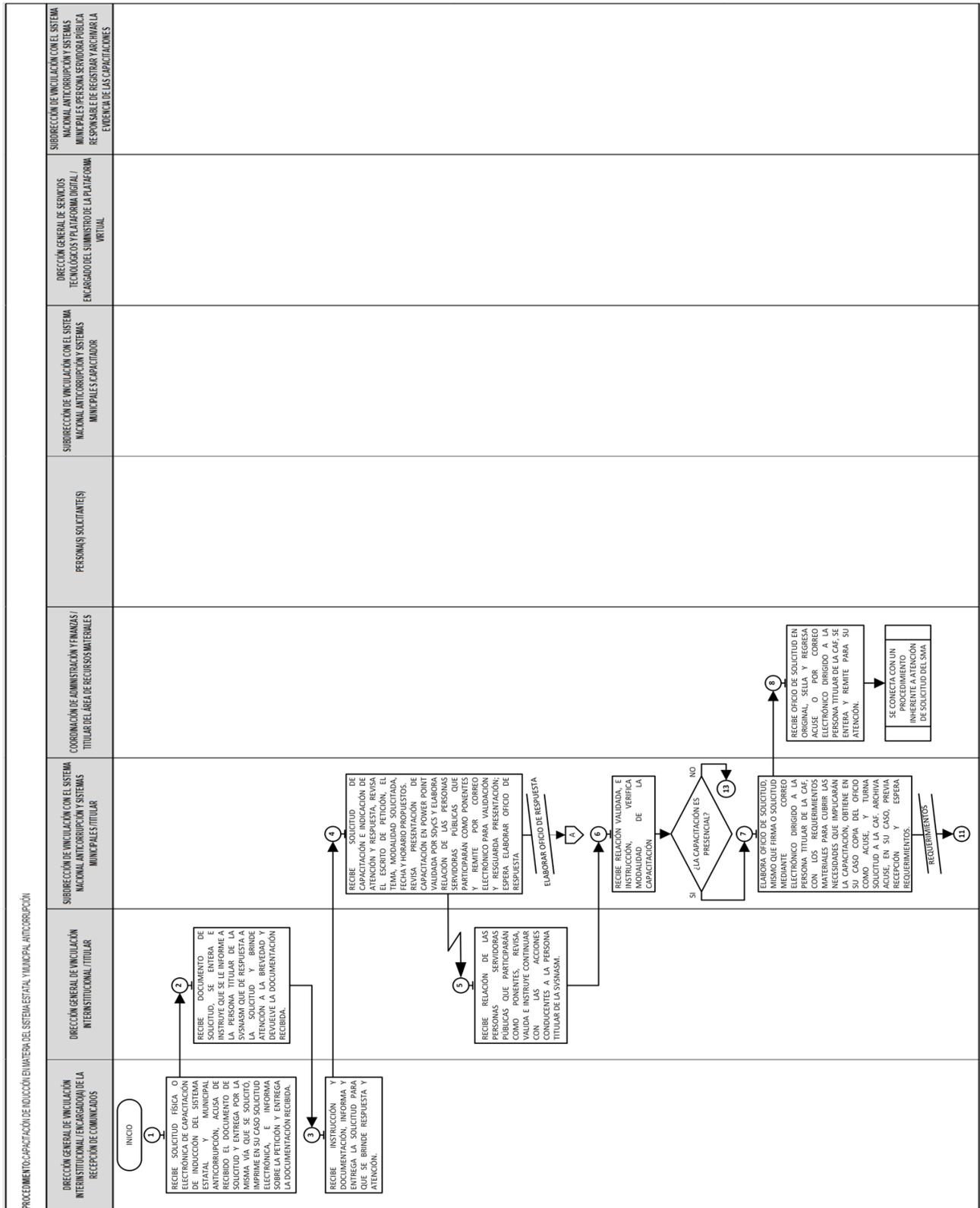
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	DGVI / Encargado(a) de la recepción de comunicados	Viene del procedimiento de seguimiento a la organización, funcionamiento y desempeño de los SMA en la operación 51. Recibe solicitud física o electrónica de capacitación de inducción del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, acusa de recibido el documento de solicitud y entrega por la misma vía que se solicitó, imprime en su caso solicitud electrónica, e informa sobre la petición a la persona titular de la DGVI y le entrega la documentación recibida.
2	DGVI / Titular	Recibe documento de solicitud, se entera e instruye que se le informe a la persona titular de la SVSNASM que dé respuesta a la solicitud y brinde atención a la brevedad y devuelve la documentación recibida.
3	DGVI / Encargado(a) de la recepción de comunicados	Recibe instrucción y documentación, informa a la persona titular de la SVSNASM y entrega la solicitud para que brinde respuesta y atención.
4	SVSNASM / Titular	Recibe solicitud de capacitación e indicación de atención y respuesta, revisa el escrito de petición, el tema, modalidad solicitada, fecha y horario propuestos. Revisa presentación de capacitación en Power Point validada por SDyCS y elabora relación de las personas servidoras públicas que participarán

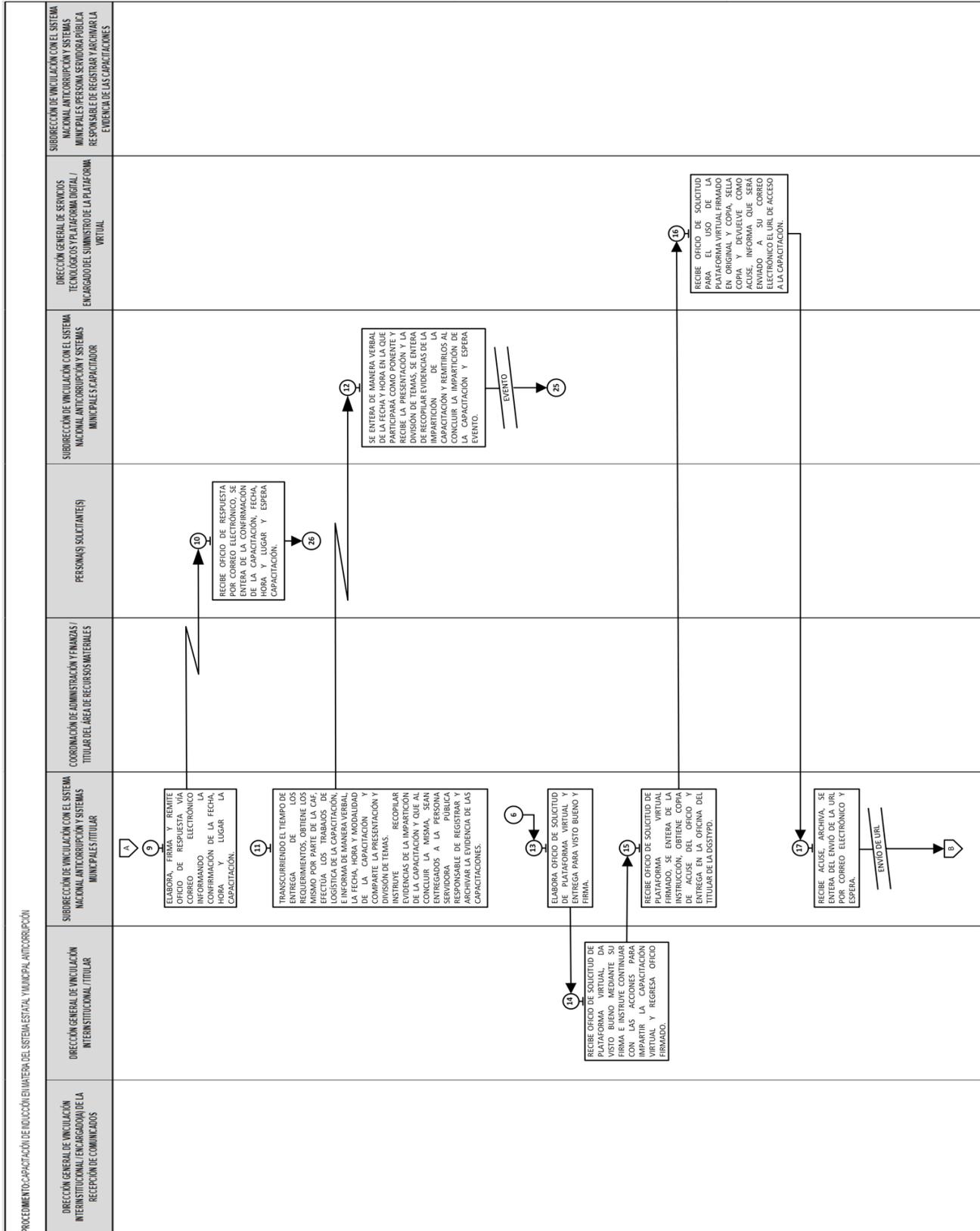
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
		como ponentes y remite por correo electrónico a la persona titular de la DGVI para su validación y resguarda presentación; espera elaborar oficio de respuesta.
5	DGVI / Titular	Recibe correo electrónico con relación de las personas servidoras públicas que participarán como ponentes, revisa, valida e instruye continuar con las acciones conducentes a la persona titular de la SVSNASM.
6	SVSNASM / Titular	Recibe relación validada, e instrucción, verifica modalidad de la capacitación y determina: ¿La capacitación es presencial?
7	SVSNASM / Titular	Sí la capacitación es presencial Elabora oficio de solicitud, mismo que firma o solicitud mediante correo electrónico dirigido a la persona titular de la CAF, con los requerimientos materiales para cubrir las necesidades que implicarán la capacitación, obtiene en su caso copia del oficio como acuse, y turna solicitud a la CAF. Archiva acuse, en su caso, previa recepción y espera requerimientos.
8	CAF / titular del área de recursos materiales	Recibe oficio de solicitud en original, sella y regresa acuse o por correo electrónico dirigido a la persona titular de la CAF, se entera y remite para su atención. Se conecta con procedimiento inherente al apoyo administrativo.
9	SVSNASM / Titular	Elabora, firma y remite oficio de respuesta vía correo electrónico informando al solicitante la confirmación de la fecha, hora y lugar la capacitación.
10	Persona (s) solicitante (s)	Recibe oficio de respuesta por correo electrónico, se entera de la confirmación de la capacitación, fecha, hora y lugar y espera capacitación. Se conecta con la operación No.26.
11	SVSNASM / Titular	Transcurriendo el tiempo de entrega de los requerimientos, obtiene los mismo por parte de la CAF, efectúa los trabajos de logística de la capacitación, e informa de manera verbal, la fecha, hora y modalidad de la capacitación a la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) que participara (n) como ponente (s) y comparte por correo electrónico la presentación y división de temas. Instruye recopilar evidencias de la impartición de la capacitación y que al concluir la misma, sean entregados a la persona servidora pública responsable de registrar y archivar la evidencia de las capacitaciones.
12	SVSNASM / Persona servidora pública capacitador	Se entera de manera verbal de la fecha y hora en la que participará como ponente y recibe por correo electrónico la presentación y la división de temas, se entera de recopilar evidencias de la impartición de la capacitación y remitirlos a concluir la impartición de la capacitación y espera evento. Se conecta con la operación No. 25.

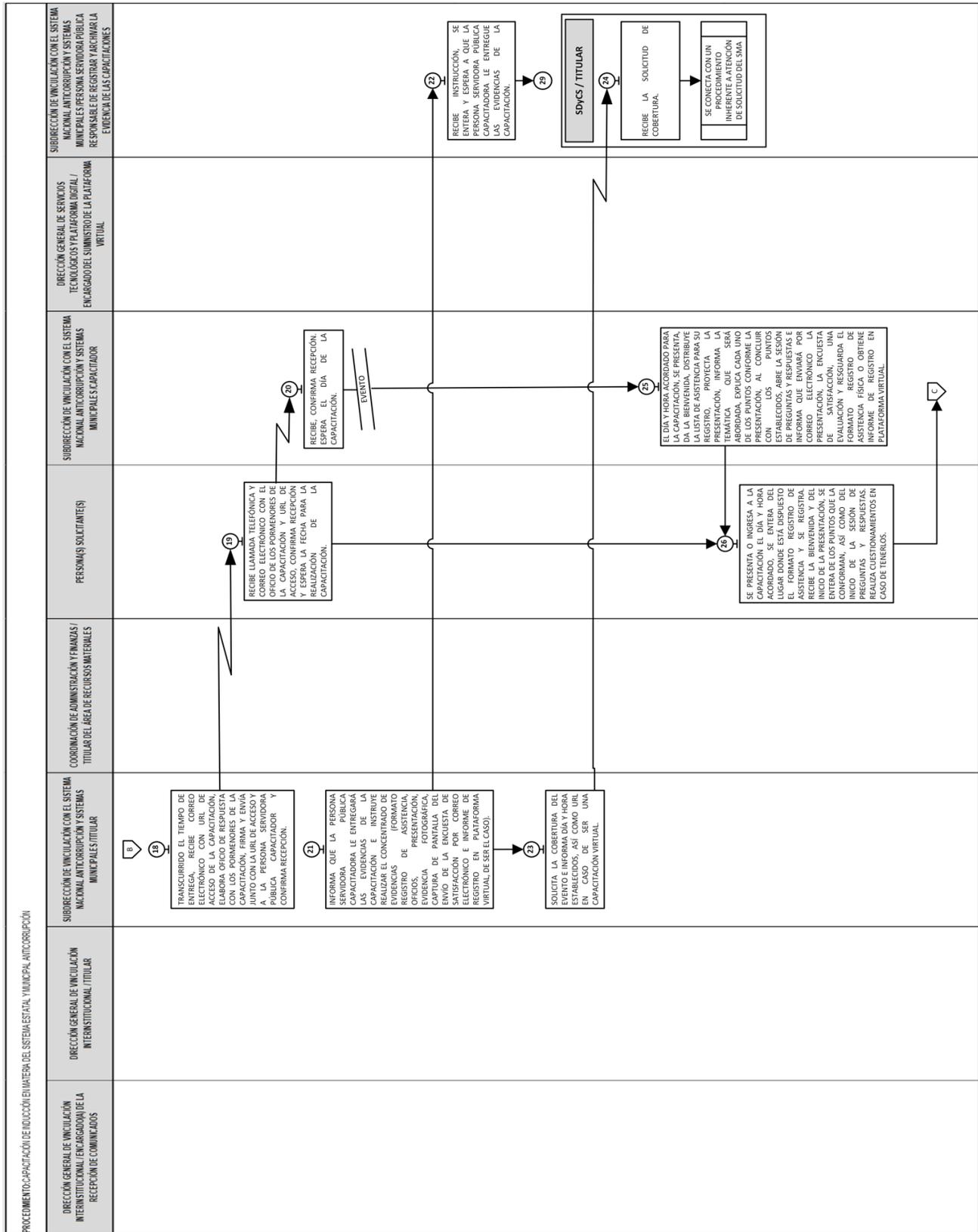
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
13	SVSNASM / Titular	Viene de la operación No. 6 La capacitación no es presencial Elabora oficio de solicitud de plataforma virtual y entrega para visto bueno y firma a la persona titular de la DGVI.
14	DGVI / Titular	Recibe oficio de solicitud de plataforma virtual, da visto bueno mediante su firma e instruye continuar con las acciones para impartir la capacitación virtual y regresa oficio firmado.
15	SVSNASM / Titular	Recibe oficio de solicitud de plataforma virtual firmado, se entera de la instrucción, obtiene copia de acuse del oficio y entrega en la oficina del titular de la DGSTyPD.
16	DGSTyPD / Encargado del suministro de la plataforma virtual	Recibe oficio de solicitud para el uso de la plataforma virtual firmado en original y copia, sella copia y devuelve como acuse, informa que será enviado a su correo electrónico el URL de acceso a la capacitación.
17	SVSNASM / Titular	Recibe acuse, archiva, se entera del envío de la URL por correo electrónico y espera.
18	SVSNASM / Titular	Transcurrido el tiempo de entrega, recibe correo electrónico con URL de acceso de la capacitación, elabora oficio de respuesta con los pormenores de la capacitación, firma y envía por correo electrónico junto con la URL de acceso a la(s) persona(s) solicitante(s) y a la persona servidora pública capacitador y confirma recepción telefónicamente.
19	Persona (s) solicitante (s)	Recibe llamada telefónica y correo electrónico con el oficio de los pormenores de la capacitación y URL de acceso, confirma recepción y espera la fecha para la realización de la capacitación. Se conecta con la operación No. 26.
20	SVSNASM / Persona servidora pública capacitador	Recibe correo electrónico, confirma recepción. Espera el día de la capacitación. Se conecta con la operación No. 25.
21	SVSNASM / Titular	Informa a la persona servidora pública responsable de registrar y archivar la evidencia de las capacitaciones que la persona servidora pública capacitadora le entregará las evidencias de la capacitación e instruye realizar el concentrado de evidencias (formato registro de asistencia, oficios, presentación, evidencia fotográfica, captura de pantalla del envío de la encuesta de satisfacción por correo electrónico e informe de registro en plataforma virtual, de ser el caso).
22	SVSNASM / Persona servidora pública responsable de registrar y archivar la evidencia de las capacitaciones	Recibe instrucción, se entera y espera a que la persona servidora pública capacitadora le entregue las evidencias de la capacitación. Se conecta con la operación No. 29.
23	SVSNASM / Titular	Solicita vía correo electrónico a la SDyCS la cobertura del evento e informa día y hora establecidos, así como URL en caso de ser una capacitación virtual.

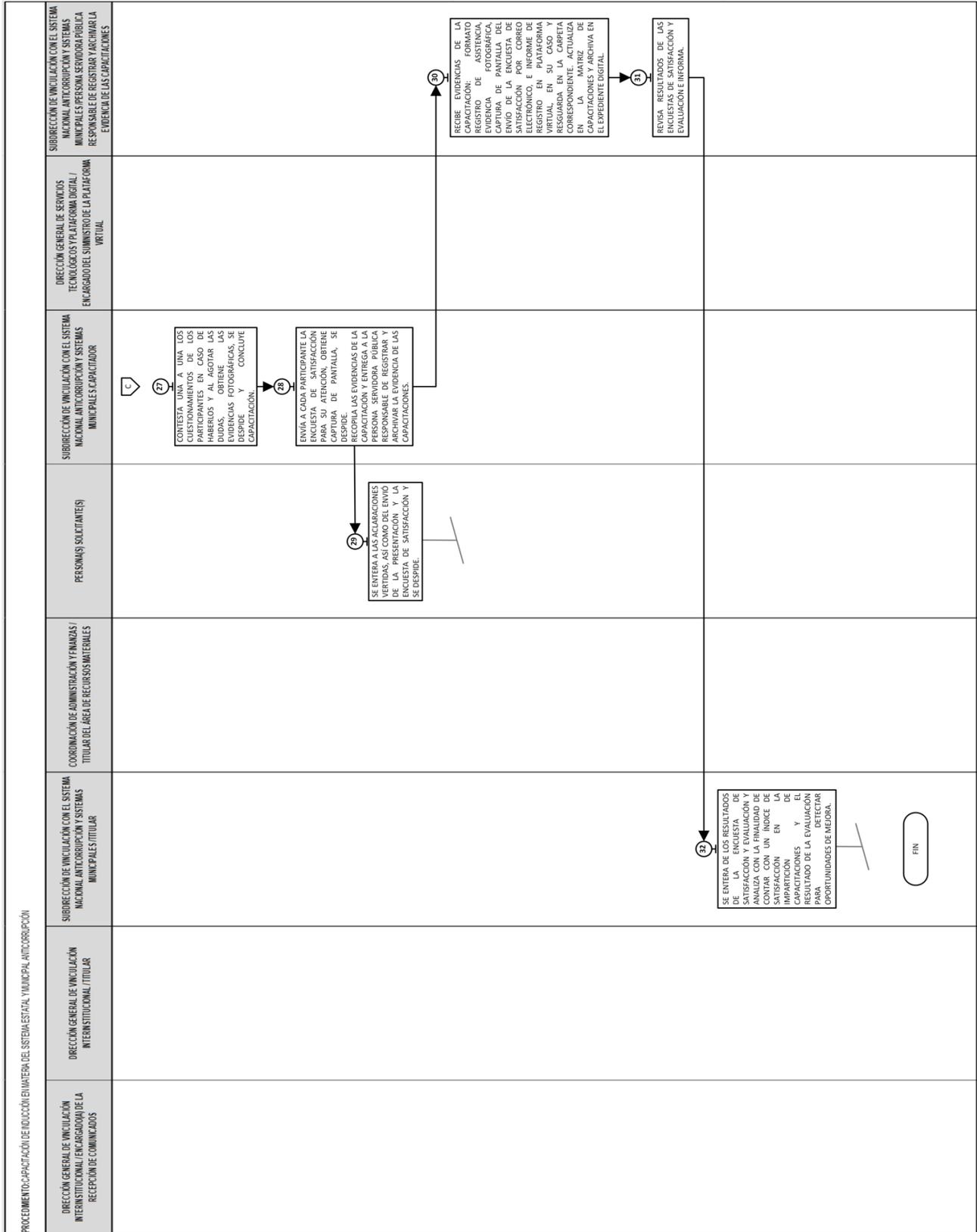
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
24	SDyCS / Titular	Recibe correo electrónico con la solicitud de cobertura. Se conecta con procedimiento inherente a cobertura de eventos.
25	SVSNASM / Persona servidora pública capacitador	El día y hora acordado para la capacitación, se presenta, da la bienvenida, distribuye el formato registro de asistencia para su registro, proyecta la presentación, informa la temática que será abordada, explica cada uno de los puntos conforme la presentación, al concluir con los puntos establecidos, abre la sesión de preguntas y respuestas e informa que enviará por correo electrónico la presentación, la encuesta de satisfacción, una evaluación y resguarda el formato registro de asistencia física o obtiene informe de registro en plataforma virtual.
26	Persona (s) solicitante (s)	Se presenta o ingresa a la capacitación el día y hora acordado, se entera del lugar donde está dispuesta el formato registro de asistencia y se registra. Recibe la bienvenida y del inicio de la presentación, se entera de los puntos que la conforman, así como del inicio de la sesión de preguntas y respuestas. Realiza cuestionamientos en caso de tenerlos
27	SVSNASM / Persona servidora pública capacitador	Contesta una a una los cuestionamientos de los participantes en caso de haberlos y al agotar las dudas, obtiene las evidencias fotográficas, se despide y concluye capacitación.
28	SVSNASM / Persona servidora pública capacitador	Envía a cada participante la encuesta de satisfacción para su atención, obtiene captura de pantalla, se despide. Recopila las evidencias de la capacitación y entrega a la persona servidora pública responsable de registrar y archivar la evidencia de las capacitaciones.
29	Persona (s) solicitante (s)	Se entera a las aclaraciones vertidas, así como del envío de la presentación y la encuesta de satisfacción y se despide.
30	SVSNASM / Persona servidora pública responsable de registrar y archivar la evidencia de las capacitaciones	Recibe evidencias de la capacitación: formato registro de asistencia, evidencia fotográfica, captura de pantalla del envío de la encuesta de satisfacción por correo electrónico, e informe de registro en plataforma virtual, en su caso y resguarda en la carpeta correspondiente. Actualiza en la matriz de capacitaciones y archiva en el expediente digital.
31	SVSNASM / Persona servidora pública responsable de registrar y archivar la evidencia de las capacitaciones	Revisa resultados de las encuestas de satisfacción y evaluación e informa a la persona titular de la SVSNASM de los resultados.
32	SVSNASM / Titular	Se entera de los resultados de la encuesta de satisfacción y evaluación y analiza con la finalidad de contar con un índice de satisfacción en la impartición de capacitaciones y el resultado de la evaluación para detectar oportunidades de mejora.
		FIN DE PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA:









MEDICIÓN:

Indicadores para medir la capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número mensual de capacitaciones impartidas}}{\text{Número mensual de capacitaciones solicitadas}} \times 100 = \text{Porcentaje de solicitudes de capacitaciones atendidas}$$

Indicadores para medir la satisfacción de los usuarios:

$$\frac{\text{Número de servidores públicos estatales, municipales y sistemas municipales anticorrupción que se declaran satisfechos con la impartición de la capacitación}}{\text{Número de servidores públicos estatales, municipales y sistemas municipales anticorrupción a los que se les impartió de la capacitación}} \times 100 = \text{Porcentaje de usuarios satisfechos}$$

Los usuarios declaran su nivel de satisfacción, respecto a la capacitación en el formato de evaluación.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato de registro de asistencia.

FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN EDOMÉX

LISTA DE ASISTENCIA

FECHA: 7

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	2	3	4	5	6

Consulta nuestro **aviso de privacidad** en: https://sesaemm.gob.mx/documentos/sc00/03_Avisos/aviso_p_vinculacion_interinstitucional.pdf

Versión vigente: 00 Fecha: 11 de febrero de 2022 Página 1 de 1

FORMATO DE REGISTRO DE ASISTENCIA

Instructivo para llenar el formato: registro de asistencia		
Objetivo: Tener un control de las personas capacitadas		
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original		
1 El original se archiva en la Subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción		
No.	Concepto	Descripción
1	Municipio	Colocar el municipio o dependencia del asistente a la capacitación
2	Nombre	Colocar el nombre del o los servidores públicos o ciudadanos que asistieron a la capacitación
3	Cargo	Colocar el cargo en caso de ser servidor público.
4	Correo electrónico	Colocar el correo electrónico de los asistentes a la capacitación
5	Teléfono	Colocar el número celular del o los asistentes a la capacitación
6	Firma	Firma del asistente a la capacitación
7	Fecha	Colocar fecha de la capacitación

PROCEDIMIENTO “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.	Edición:	Primera
	Fecha:	Marzo 2023
	Código:	41100101000200L/ 3
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos los cuales tiene la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.

Símbolo	Representa
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.

PROCEDIMIENTO “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.	Edición: Primera
	Fecha: Marzo 2023
	Código: 41100101000200L/ 3
	Página: VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición marzo 2023: elaboración del manual.

PROCEDIMIENTO “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.	Edición: Primera
	Fecha: Marzo 2023
	Código: 41100101000200L/ 3
	Página: IX

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en resguardo de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Dirección General de Vinculación Interinstitucional.

PROCEDIMIENTO “CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN AL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN”.	Edición: Primera
	Fecha: Marzo 2023
	Código: 41100101000200L/ 3
	Página: X

VALIDACIÓN

M. EN A.P. CARLOS ALBERTO NAVA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
(Rúbrica).

L.C.P. Y A.P. JESSICA GÓMEZ GARDUÑO
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y SISTEMAS MUNICIPALES
(Rúbrica).

Al margen Escudo del Estado de México.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

FEBRERO 2023

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PLATAFORMA DIGITAL

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	II
Objetivo General	III
Identificación e Interacción del Proceso	IV
Relación del Proceso y del Procedimiento	V
Descripción del Procedimiento	VI

Capacitación a las personas servidoras públicas de los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal

41100103000000L/1

Simbología	VII
Registro de Ediciones	VIII
Distribución	IX
Validación	X

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L
	Página:	II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

Un buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el principal factor en el que se concentra su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, en materia de capacitación a las instancias que integran el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, que se requiera para la operación de los módulos de captura de los sistemas que integran la Plataforma Digital Estatal. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión que se desempeña como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa relacionada con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización

y control de recursos públicos. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

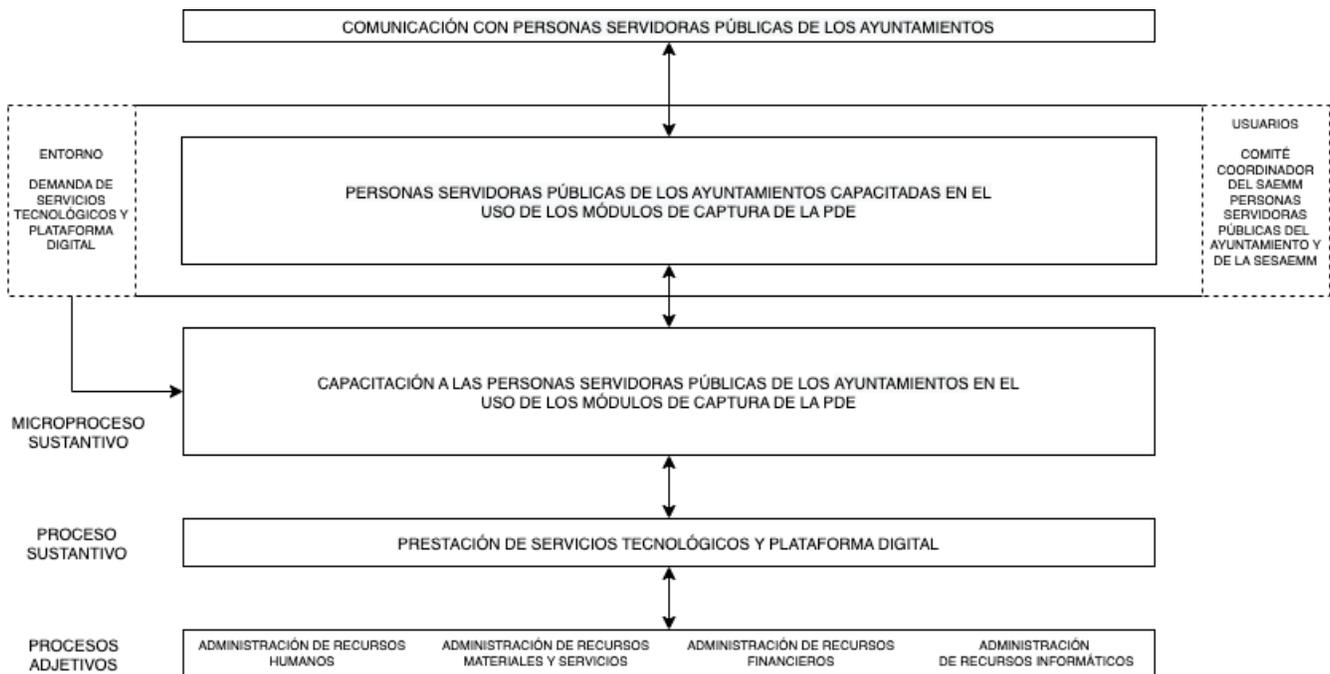
PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L
	Página:	III

OBJETIVO GENERAL

Documentar un procedimiento estandarizado y sistemático que permita la capacitación efectiva y eficiente de las personas servidoras públicas de los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de los sistemas que integran la Plataforma Digital Estatal, a fin de asegurar la correcta operación de dichos sistemas y garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión pública, en línea con las políticas y estrategias del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción. El procedimiento documentado incluirá pasos puntuales para la organización, planificación, ejecución y evaluación de las actividades de capacitación, y se apoyará en herramientas y recursos didácticos que permitan la adecuada transferencia de conocimientos y habilidades a las personas servidoras públicas, y su posterior aplicación en sus labores cotidianas.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L
	Página:	IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO



PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L
	Página:	V

RELACIÓN DEL PROCESO Y DEL PROCEDIMIENTO

Proceso:

Prestación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital: Del desarrollo o actualización de sistemas informáticos al soporte tecnológico de estos.

Procedimiento:

- Capacitación a las personas servidoras públicas de los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L/1
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Capacitación a las personas servidoras públicas de los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal.

OBJETIVO:

Brindar los conocimientos necesarios a las personas servidoras públicas de los ayuntamientos que les permitan operar los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal, mediante la capacitación correspondiente.

ALCANCE:

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Subdirección de Atención a Usuarios que tengan a su cargo la capacitación, así como a las personas servidoras públicas municipales responsables de la captura de información en la Plataforma Digital Estatal.

REFERENCIAS

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Capítulo décimo, Artículo 78. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Capítulo cuarto, Artículo 22, Fracción XIII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de julio de 2018.
- Lineamientos para la operación de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de septiembre de 2021.

- Lineamientos para el funcionamiento de los sistemas de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y de servidores públicos y particulares sancionados, correspondientes a los sistemas II y III de la Plataforma Digital Estatal. Transitorio quinto. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de abril de 2020.
- 4Manual General de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Apartado séptimo Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 41100103000200L Subdirección de Atención a Usuarios, Función quinta. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de diciembre de 2020.
- Convenios específicos para uso de la Plataforma Digital Estatal. Cláusula sexta.

RESPONSABILIDADES

La Subdirección de Atención a Usuarios adscrita a la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital es la unidad administrativa responsable de impartir capacitación a las personas servidoras públicas de los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal.

La persona enlace del ayuntamiento deberá:

- Solicitar ante la Secretaría Ejecutiva la capacitación y asesoría técnica en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal.
- Ingresar a la videoconferencia de la capacitación en tiempo y forma.
- Recibir la capacitación y exponer dudas y/o preguntas.
- Ingresar a la Plataforma Digital Estatal, en los módulos de captura y realizar el registro de información.

La persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional deberá:

- Proponer la fecha y hora de la capacitación y notificara a la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.
- Entregar la Url de acceso a la videoconferencia para la capacitación a la persona servidora pública enlace del ayuntamiento.

La persona titular del Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital deberá:

- Acordar la fecha y hora para la capacitación.
- Canalizar e instruir a la Subdirección de Atención a Usuarios, las solicitudes de capacitación para su atención.

La persona titular de la Subdirección de Atención a Usuarios deberá:

- Acordar y programar la fecha y hora para la capacitación.
- Generar la Url de acceso a la videoconferencia para la capacitación, en la fecha y hora acordada, y enviar a través de correo electrónico a la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
- Ingresar a la videoconferencia de la capacitación en tiempo y forma e impartir la presentación teórica, así como realizar un ejemplo práctico de captura en la Plataforma Digital Estatal en un ambiente de pruebas y resolver dudas y/o preguntas de los asistentes.
- Preparar y enviar las claves de acceso a la Plataforma Digital Estatal, a través de correo electrónico, a las personas servidoras públicas enlaces de los ayuntamientos que recibieron capacitación.
- Habilitar el nombre de usuario y contraseña de acceso para la persona enlace del ayuntamiento en ambiente productivo de la Plataforma Digital Estatal.

DEFINICIONES

- **Claves de acceso:** Son contraseñas que un usuario emplea para acceder a un servicio, sistema o programa. Generalmente la clave de acceso está asociada a un nombre de usuario.
- **Capacitación.** Actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal de enlace en el ayuntamiento, es un proceso educativo a corto plazo, por medio del cual el personal capacitado obtendrá conocimientos y habilidades necesarias para el registro de información en los sistemas de la Plataforma Digital Estatal.

- **Plataforma Digital Estatal.** Plataforma de interoperabilidad que integra y conecta los diversos sistemas, que poseen datos e información para las autoridades encargadas de la lucha anticorrupción está conformada por la información que a la misma incorporan los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción; así como del Sistema Municipal Anticorrupción y cuenta, con los sistemas electrónicos siguientes:
 - I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal.
 - II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
 - III. Sistema de servidores públicos y particulares sancionados.
 - IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Estatal Anticorrupción y del Sistema Estatal de Fiscalización.
 - V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.
 - VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.
- **DGSTPD:** Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- **DGVI:** Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- **PDE:** Plataforma Digital Estatal.
- **SAU:** Subdirección de Atención a Usuarios adscrita a la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.
- **SESAEMM:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- **SESEA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- **Url:** Por sus siglas en inglés (Uniform Resource Locator), es la dirección única y específica que se asigna a cada uno de los recursos disponibles de la Web para que puedan ser localizados por el navegador y visitados por los usuarios.

INSUMOS

- Solicitud de capacitación en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal, a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, a través de correo electrónico.

RESULTADOS

- Persona servidora pública del ayuntamiento, encargada del uso de los módulos de captura de información en los sistemas que conforman la Plataforma Digital Estatal capacitada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la firma de Convenios específicos para uso de la Plataforma Digital Estatal con los ayuntamientos.

POLÍTICAS

- La Dirección General de Vinculación Interinstitucional a través de la persona titular de la subdirección de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistemas Municipales verificará que la capacitación en el uso de los módulos de captura de información sea impartida únicamente a las personas servidoras públicas enlaces de los ayuntamientos que haya firmado el convenio específico para el uso y operación de la Plataforma Digital Estatal con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Las videoconferencias virtuales de las capacitaciones serán videograbadas para evidenciar el cumplimiento y asistencia de las personas servidoras públicas enlaces del ayuntamiento.
- A la conclusión de la capacitación, la persona titular de la Subdirección de Atención a Usuarios hará entrega de claves de acceso a través de correo electrónico a la persona servidora pública enlace de los ayuntamientos asistentes, además se adjuntará al mismo, un documento como constancia de participación a nombre de la persona servidora pública enlace del ayuntamiento.

- La Subdirección de Atención a Usuarios será la unidad administrativa encargada de revisar el cumplimiento del registro y actualización de la información en los sistemas de la Plataforma Digital Estatal por parte las personas servidoras públicas enlaces del ayuntamiento.

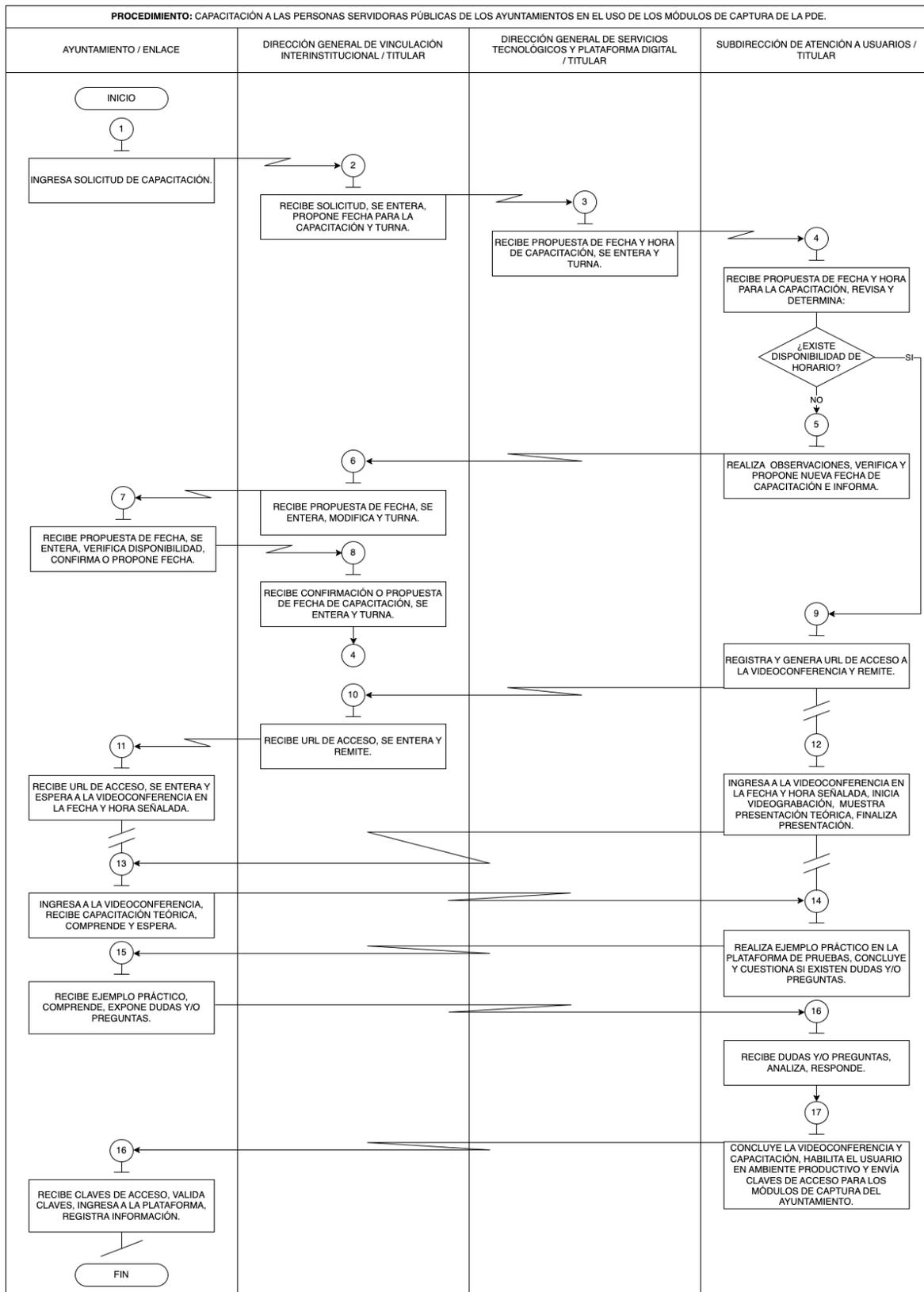
DESARROLLO

Procedimiento: Capacitación a las personas servidoras públicas de los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Ayuntamiento/ Enlace	Con base en la firma de convenio específico de colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios para el uso y operación de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal, solicita la capacitación para el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal mediante correo electrónico o llamada telefónica a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
2	Dirección General de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe por correo electrónico o llamada telefónica la solicitud de capacitación, se entera de la solicitud, acuerda fecha y hora de la capacitación, envía correo electrónico a la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, con fecha y hora propuesta para su aprobación, teléfono y correo electrónico de contacto de la persona servidor público enlace de los ayuntamientos convocados.
3	Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital / Titular	Recibe correo electrónico con propuesta de fecha y hora para capacitación, se entera y la turna mediante correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Atención a Usuarios para su aprobación y atención.
4	Subdirección de Atención a Usuarios / Titular	Recibe correo electrónico de fecha y hora propuesta para capacitación, se entera, revisa la disponibilidad de fecha y hora en la agenda de capacitaciones y determina: ¿Existe disponibilidad de horario?
5	Subdirección de Atención a Usuarios / Titular	No existe disponibilidad de horario. Realiza las observaciones correspondientes de fecha y hora en la propuesta, verifica fechas disponibles en agenda la capacitación, propone nueva fecha y hora e informa mediante correo electrónico a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
6	Dirección General de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe vía correo electrónico la nueva fecha y hora para capacitación, modifica la propuesta inicial y la comunica a la persona enlace del ayuntamiento mediante correo electrónico o llamada telefónica y espera respuesta de confirmación.
7	Ayuntamiento/ Enlace	Recibe la propuesta, verifica disponibilidad y emite su respuesta confirmando o proponiendo nueva fecha a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional mediante correo electrónico o llamada telefónica.
8	Dirección General de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe por correo electrónico o llamada telefónica con la confirmación o nueva propuesta de fecha de capacitación, se entera y envía correo electrónico a la persona titular de la Subdirección de Atención a Usuarios, con fecha y hora propuesta para su aprobación. Se conecta con la actividad 4.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
9	Subdirección de Atención a Usuarios / Titular	<p>Sí existe disponibilidad de horario.</p> <p>Registra la fecha y hora para capacitación en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal, genera la Url de acceso a la videoconferencia y la remite mediante correo electrónico a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional. Espera fecha y hora programada de capacitación.</p>
10	Dirección General de Vinculación Interinstitucional / Titular	Recibe correo electrónico con la Url de acceso a la videoconferencia para la capacitación en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal, se entera y remite mediante correo electrónico a la persona enlace del ayuntamiento.
11	Ayuntamiento / Enlace	Recibe correo electrónico con la Url de acceso a la videoconferencia para la capacitación en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal, se entera, agenda la fecha y hora acordada y espera.
12	Subdirección de Atención a Usuarios / Titular	En la fecha y hora programada ingresa a la Url de la videoconferencia e inicia la videograbación de ésta, comparte una presentación con el contenido teórico acerca de los módulos de captura que conforman la Plataforma Digital Estatal.
13	Ayuntamiento / Enlace	En la fecha y hora programada de la capacitación, ingresa a la Url de acceso a la videoconferencia, recibe la capacitación mediante la presentación de contenido teórico sobre el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal y continua en la videoconferencia.
14	Subdirección de Atención a Usuarios / Titular	Al finalizar la presentación ingresa a la Plataforma Digital Estatal en ambiente de pruebas, realiza un ejemplo práctico sobre el uso de los módulos de captura, al concluir cuestiona si existen dudas y/o preguntas relacionadas con la capacitación a la persona enlace del ayuntamiento.
15	Ayuntamiento / Enlace	Recibe ejemplo práctico sobre el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal en ambiente de pruebas, comprende los ejercicios presentados y expone sus dudas y/o preguntas a la persona titular de la Subdirección de Atención a Usuarios.
16	Subdirección de Atención a Usuarios / Titular	Atiende las dudas y/o preguntas expuestas por la persona enlace del ayuntamiento, analiza y responde de acuerdo con lo presentado en la capacitación.
17	Subdirección de Atención a Usuarios / Titular	Resuelve las dudas y/o preguntas, concluye la videoconferencia de la capacitación, habilita el acceso al usuario asignado en ambiente productivo y remite las claves de acceso para el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal mediante correo electrónico a la persona enlace del ayuntamiento.
18	Ayuntamiento / Enlace	<p>Concluida la capacitación y resueltas sus dudas, recibe mediante correo electrónico, las claves de acceso para el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal, valida su ingreso a los módulos de captura con las claves recibidas y registra la información requerida en la Plataforma Digital Estatal.</p> <p>Fin del Procedimiento.</p>

DIAGRAMA



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en las capacitaciones a las personas servidoras públicas de los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal:

$$\frac{\text{Número mensual de capacitaciones a personas servidoras públicas enlaces en los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal impartidas.}}{\text{Número mensual de capacitaciones a personas servidoras públicas enlaces en los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal solicitadas.}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de capacitaciones impartidas a las personas servidoras públicas enlaces en los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal.}$$

Registros de evidencias:

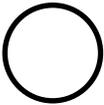
- Correo electrónico de la solicitud de capacitación para el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal, enviado por la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
- Correo electrónico con la Url de acceso a la videoconferencia para la capacitación en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal, enviado a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.
- Video y capturas de pantalla de la videoconferencia grabada sobre la capacitación en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal.
- Correo electrónico donde se remiten las claves de acceso a la Plataforma Digital Estatal, enviado a la persona servidora pública enlace del ayuntamiento.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L
	Página:	VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, febrero de 2023. Elaboración del procedimiento: Capacitación a las personas servidoras públicas de los ayuntamientos en el uso de los módulos de captura de la Plataforma Digital Estatal.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L
	Página:	

DISTRIBUCIÓN

El original del procedimiento se encuentra en resguardo de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Coordinación de Administración y Finanzas.
2. Subdirección de Desarrollo de Sistemas y Multimedia.
3. Subdirección de Atención a Usuarios.
4. Subdirección de Comunicaciones y Soporte Tecnológico.

PROCEDIMIENTO: CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL USO DE LOS MÓDULOS DE CAPTURA DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Febrero de 2023
	Código:	41100103000000L
	Página:	X

VALIDACIÓN

M. en A. Claudia Adriana Valdés López
Titular de la Secretaría Ejecutiva
 (Rúbrica).

Ing. Jorge Géniz Peña
Titular de la Dirección General de
Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital
 (Rúbrica).

Ing. Jessica Irai Díaz Valverde
Titular de la Subdirección de
Desarrollo de Sistemas y Multimedia
 (Rúbrica).

Ing. Miguel Ángel Vargas Camacho
Titular de la Subdirección de
Atención a Usuarios
 (Rúbrica).

Titular de la Subdirección de
Comunicaciones y Soporte Tecnológico

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2022	2021		2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	10,084.6	15,091.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	59.7	50.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	10,084.6	15,091.1	Total de Pasivos Circulantes	59.7	50.6
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	2,408.4	2,880.6	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,669.0	-2,261.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	16.2	16.2			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	755.6	635.3	Total del Pasivo	59.7	50.6
Total del Activo	10,840.2	15,726.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	159.8	159.8
			Aportaciones	159.8	159.8
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	10,620.7	15,516.0
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,456.7	6,476.6
			Resultados de Ejercicios Anteriores	7,164.0	8,952.1
			Revalúos		87.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	10,780.5	15,675.8
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	10,840.2	15,726.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. Paola Vite Boccazzi, Directora General.- Rúbrica.- Lic. Ismael Santiago Falcón, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021
(Miles de Pesos)

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	.0	.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos		
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	48,957.1	41,823.8
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	48,957.1	41,823.8
Otros Ingresos y Beneficios	.0	.0
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	48,957.1	41,823.8
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	45,708.0	35,045.5
Servicios Personales	17,682.1	17,161.0
Materiales y Suministros	316.0	378.8
Servicios Generales	27,709.9	17,505.7
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	-207.6	301.7
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-207.6	301.7
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública	.0	.0
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	45,500.4	35,347.2
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,456.7	6,476.6

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Lic. Paola Vite Boccazzi, Directora General.- Rúbrica.- Lic. Ismael Santiago Falcón, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.-Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 36/2022 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ELOISA VILLEDA LÓPEZ, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautlilixca", como se corrobora en la copia simple del Certificado de Inscripción, anexado al desahogo de la prevención, ubicada en calle Hacienda de Guelatao, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautlilixca, con las siguientes medidas y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.0 metros con lote 25; Al sur, 15.0 metros con lote 27; Al oriente, 8.0 metros con calle Hacienda de Guelatao; Al poniente, 8.0 metros con calle lote 5; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) La actora celebró contrato de compraventa, el día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de un lote número 26, de la manzana 5 y 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.0 metros con lote 25; Al sur, 15.0 metros con lote 27; Al oriente, 8.0 metros con calle Hacienda de Guelatao; Al poniente, 8.0 metros con calle lote 5, 2) La actora refiere que lote motivo del presente asunto es parte de una superficie total de 15604 metros cuadrados descrita dentro del folio real electrónico 00163764, 3) La actora manifiesta que el lote materia de litis se identifica en calle Hacienda de Guelatao, manzana 5, lote 26, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautlilixca, Municipio de Tecámac, México 4). El inmueble materia de Litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 5) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-49-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 6) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1087/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por CRESCENCIANO DURÁN CRUZ, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto

en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitlquixca; fracción UBICADA EN CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 5, LOTE 19, HOY COLONIA BENITO JUÁREZ, QUE PERTENECE AL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN ESTE MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.0 metros con lote 18; Al sur, 15.0 metros con lote 20; Al oriente, 8.0 metros Hacienda de Guelatao; Al poniente, 8.0 metros con lote 12. B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 21 de diciembre del año de 2004, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitlquixca; fracción UBICADA EN CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 5, LOTE 19, HOY COLONIA BENITO JUÁREZ, QUE PERTENECE AL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN ESTE MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-43-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace diecisiete (17) años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitlquixca" 6) La fracción de terreno que pretende usucapir el actor, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal.

Se expide a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURIDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1098/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LUCIO MARTINEZ ROSARIO, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción ubicada en Hacienda de Guelatao, manzana 6, lote 22, Colonia Benito Juárez, que pertenece al Pueblo de San Francisco Cuautliquixca, en este Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.00 metros con lote 23; Al sur, 15.00 metros con lote 21; Al oriente, 8.00 metros con propiedad privada; Al poniente, 8.00 metros con Hacienda de Guelatao. B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El actor celebró contrato de compraventa, con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", el día 20 de marzo del año 2003, el cual se ubicada en Hacienda de Guelatao, manzana 6, lote 22, Colonia Benito Juárez, que pertenece al Pueblo de San Francisco Cuautliquixca, en este Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.00 metros con lote 23; Al sur, 15.00 metros con lote 21; Al oriente, 8.00 metros con propiedad privada; Al poniente, 8.00 metros con Hacienda de Guelatao, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-03-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) El actor refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal.

Se expide a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1190/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ANTONIO ARAGON, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha VEINTICUTRO (24) de ENERO de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha UNO (01) de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se Inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; calle Leyes de Reforma, manzana 5, lote 15, hoy colonia Benito Juárez, que pertenece al Pueblo de San Francisco Cuautliquixca, en este Municipio de Tecámac, México, con las siguientes medidas y colindancias: superficie 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.0 metros con calle; Al sur, 15.0 metros con lote 14; Al oriente, 8.0 metros con lote 16; Al poniente, 8.0 metros con calle Leyes de Reforma.; B).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la jurídica colectiva "Ignacio Gómez Cipriano" A.C., como propietaria del predio materia de la presente Litis; C) dictar la sentencia, y se gire oficio al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta el actor hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, el actor celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terreno que formara parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca", propiedad de la misma, dentro de este Municipio de Tecámac, México, suscrito en fecha 20 de marzo del año de 2003, y

que hoy se le identifica en calle Leyes de Reforma, manzana 5, lote 15, colonia Benito Juárez, en el Pueblo de San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecámac, México, 2) El actor refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautliquitca", calle Leyes de Reforma, manzana 5, lote 15, colonia Benito Juárez, en el Pueblo de San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecámac, México fue debidamente liquidada en su totalidad exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega, 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por el actor mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-39-00-0000, asimismo, ha hecho el pago de impuesto predial realizado contrato de suministro de agua, 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN, 5) El actor manifiesta que ha poseído durante más de 18 años el inmueble, reiterando, formaba parte del predio denominado "Cuautliquitca", y no Cuatliquitca, como erróneamente se consignó en el contrato, toda vez que así está inscrito en el folio real electrónico 00163764 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con oficina en Otumba, México, 6). La fracción de terreno que pretende usucapir el actor, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 101/2022 relativo al Juicio SOBRE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MA. SOCORRO ESQUIVEL ROMERO, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautliquitca; fracción de terreno ubicado en manzana 2, lote 03, en Primera Cerrada de Leyes de Reforma, Colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 123.17 metros cuadrados; al norte 8.46 metros con lote 4; al sur 7.98 metros con Primera Cerrada de Leyes de Reforma; al oriente 15.0 metros con Calle Leyes de Reforma y al poniente 15.2 metros con lote 2, B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) La actora celebró contrato de compraventa, con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", el día 20 de marzo del año 2003, el cual se ubica en manzana 2, lote 03, en Primera Cerrada de Leyes de Reforma, Colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautliquitca Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 123.17 metros cuadrados; al norte 8.46 metros con lote 4; al sur 7.98 metros con Primera Cerrada de Leyes de Reforma; al oriente 15.0 metros con Calle Leyes de Reforma y al poniente 15.2 metros con lote 2, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-58-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora

refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de Noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1083/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por MODESTA HERNANDEZ RAMIREZ, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción de terreno ubicado en Calle Hacienda de Guelatao, manzana 6, lote 23, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautitliquixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 24; al sur 15.0 metros con lote 22; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con calle Hacienda de Guelatao, B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El actor celebró contrato de compraventa, con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", el día 20 de marzo del año 2003, el cual se Calle Hacienda de Guelatao, manzana 6, lote 23, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautitliquixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 24; al sur 15.0 metros con lote 22; al oriente 8.0 metros con propiedad y al poniente 8.0 metros con calle Hacienda de Guelatao, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-02-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1091/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por PATRICIA ELENA SANCHEZ REYES, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliuixca; fracción de terreno ubicado en Hacienda de Guelatao, manzana 5, lote 29, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuatitliuixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 28; al sur 15.0 metros con lote 30; al oriente 8.0 metros con Hacienda Guelatao y al poniente 8.0 metros con lote 2, B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El actor celebró contrato de compraventa, con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", el día 20 de marzo del año 2003, el cual se ubica en Hacienda de Guelatao, manzana 5, lote 29, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuatitliuixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 28; al sur 15.0 metros con lote 30; al oriente 8.0 metros con Hacienda Guelatao y al poniente 8.0 metros con lote 2, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-52-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuatitliuixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1103/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por GUSTAVO RAMIREZ SANCHEZ, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción de terreno ubicado en Calle Leyes de Reforma, manzana 5, lote 12, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautitliquixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 13; al sur 15.0 metros con lote 11; al oriente 8.0 metros con lote 19 y al poniente 8.0 metros con calle Leyes de Reforma, B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El actor celebró contrato de compraventa, con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", el día 20 de marzo del año 2003, el cual se ubica en manzana 5, lote 12, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautitliquixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 13; al sur 15.0 metros con lote 11; al oriente 8.0 metros con lote 19 y al poniente 8.0 metros con calle Leyes de Reforma, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-36-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho (18) años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propiedad, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comentario de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 267/2022, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por FABRICIANA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha uno (01) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción IDENTIFICA COMO MANZANA 4, LOTE 4, TERCERA CERRADA DE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA,

MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, 8.00 METROS CON LOTE 5; AL SUR, 8.00 METROS CON TERCERA CERRADA DE LEYES DE REFORMA; AL ORIENTE, 17.00 METROS CON LOTE 3; AL PONIENTE, 17.00 METROS CON BALDÍO, QUE FORMABA PARTE DEL PREDIO DOMINANTE DENOMINADO "CUAUTITLIQUIXCA". Superficie 136.00. B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de Marzo del año 2003, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción IDENTIFICA COMO MANZANA 4, LOTE 4, TERCERA CERRADA DE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-68-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuatitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir el actor, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTÍZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 26/2022 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido POR JULIO CÉSAR AXTELE LEMUS, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción de terreno ubicado en Calle Hacienda de Guelatao, manzana 5, lote 25, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.00 metros con lote 24, al sur 15.00 metros con lote 26, al oriente 8.0 metros con calle Hacienda de Guelatao, al poniente 8.00 metros con lote 6, B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El actor celebró contrato de compraventa, el día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C, fracción de terreno ubicado en Calle Hacienda de Guelatao, Municipio de Tecámac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 15.00 metros con lote 24, al sur 15.00 metros con lote 26, al oriente 8.0 metros con calle Hacienda de Guelatao, al poniente 8.00 metros con lote 6, 2). El actor refiere que dicha superficie es descrita dentro del folio real electrónico 00163764. 3) La fracción de terreno materia de Litis ha sido regularizada por el actor mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-74-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 4). El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 5) La fracción de terreno materia de Litis ha sido regularizada por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-74-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 6) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 35/2022 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LAURA AVILA BARRON, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintiseises (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 6, LOTE 04, EN CALLE HACIENDA DE GUELATAO, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 5; al sur 15.0 metros con LOTE 3; al oriente 8.0 metros con particular y al poniente 08 metros con HACIENDA DE GUELATAO que formaba parte del predio dominante denominado Cuatitliquixca; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 6, LOTE 04, EN CALLE HACIENDA DE GUELATAO, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-21-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a

título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal.

Se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 37/2022, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por KARLA TOLENTINO SANTAMARÍA, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción UBICADA EN CALLE LEYES DE REFORMA, MANZANA 5, LOTE 8, HOY COLONIA BENITO JUÁREZ, QUE PERTENECE AL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN ESTE MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.00 metros con lote 9; Al sur, 15.00 metros con lote 7; Al oriente, 8.00 metros con lote 23; Al poniente, 8.00 metros con calle Leyes de Reforma. B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año de 2003, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción UBICADA EN CALLE LEYES DE REFORMA, MANZANA 5, LOTE 8, HOY COLONIA BENITO JUÁREZ, QUE PERTENECE AL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN ESTE MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-33-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir el actor, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTÍZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 140/2022 relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MIGUEL MALDONADO MORELOS, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámec, Estado de México, se emitió auto en fecha VEINTICINCO (25) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha UNO (01) de DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautlixiqca; fracción que hoy es identificada como manzana 5, lote 24 Calle Hacienda de Guelatao, hoy colonia Benito Juárez, que pertenece al Pueblo de San Francisco Cuautlixiqca, en este Municipio de Tecámec, México, cuyas medidas y colindancias son: superficie 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.0 metros con lote 23; Al sur, 15.0 metros con lote 25; Al oriente, 8.0 metros con calle Hacienda de Guelatao; Al poniente, 8.0 metros con lote 7; B).- Dictar la sentencia, y se gire oficio al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta el actor hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, el actor celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto del lote 24, de la manzana 5 y de 120 metros cuadrados hoy colonia Benito Juárez, que pertenece al Pueblo de San Francisco Cuautlixiqca, en este Municipio de Tecámec, México, cuyas medidas y colindancias son: superficie 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.0 metros con lote 23; Al sur, 15.0 metros con lote 25; Al oriente, 8.0 metros con calle Hacienda de Guelatao; Al poniente, 8.0 metros con lote 7. 2) El actor refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautlixiqca". 3) El inmueble motivo de juicio hoy se le identifica en calle Hacienda de Guelatao, manzana 5 lote 24, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautlixiqca, Municipio de Tecámec. 4) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 5) El predio materia de Litis ha sido regularizado por el actor mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámec, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-48-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 6) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1088/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LETICIA LOPEZ SANCHEZ, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción de terreno ubicado en Hacienda de Guelatao, manzana 6, lote 10, colonia Benito Juárez, Pueblo de San Francisco Cuautitliquixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 11; al sur 15.0 metros con lote 9; al oriente 8.0 metros con particular y al poniente 8.0 metros con Hacienda de Guelatao, B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) La actora celebró contrato de compraventa, con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", el día 20 de marzo del año 2003, el cual se ubica en calle Hacienda de Guelatao, manzana 6, lote 10, colonia Benito Juárez, pueblo de San Francisco Cuautitliquixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 11; al sur 15.0 metros con lote 9; al oriente 8.0 metros con particular y al poniente 8.0 metros con Hacienda de Guelatao, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asigna clave catastral 047-50-650-75-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RUBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1095/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por MARIBEL RANGEL GONZALEZ en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción que hoy es identificada como HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 5, LOTE 28, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 27; al sur 15.0 metros con lote 29; al oriente 8.0 metros con Hacienda de Guelatao y al poniente 8.0 metros con lote 3; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción que hoy es identificada como HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 5, LOTE 28, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-51-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuatitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1099/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ELIA VELASCO TOLENTINO, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción UBICADA EN CALLE LEYES DE REFORMA, MANZANA 5, LOTE 14, HOY COLONIA BENITO JUÁREZ, QUE PERTENECE AL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN ESTE MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.00 metros con lote 15; Al sur, 15.00 metros con lote 13; Al oriente, 8.00 metros con lote 17; Al poniente, 8.00 metros con Leyes de Reforma. B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 21 de febrero del año de 2004, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquitca; fracción UBICADA EN CALLE LEYES DE REFORMA, MANZANA 5, LOTE 14, HOY COLONIA BENITO JUÁREZ, QUE PERTENECE AL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN ESTE MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS. 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-38-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace diecisiete (17) años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuatitliquitca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir el actor, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal.

Se expide a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTÍZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1100/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por MARIA ALEJANDRA SANCHEZ VALENCIA, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquitca; fracción de terreno ubicado en Hacienda de Guelatao, manzana 5, lote 17, colonia Benito Juárez, pueblo de San Francisco Cuatliquitca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 16; al sur 15.0 metros con lote 18; al oriente 8.0 metros con Hacienda de Guelatao y al poniente 8.0 metros con lote 14, B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) La actora celebró contrato de compraventa, con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", el día 20 de marzo del año 2003, el cual se ubica calle Hacienda de Guelatao, en manzana 5, lote 17, colonia Benito Juárez, pueblo de San Francisco Cuatliquitca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 16; al sur 15.0 metros con lote 18; al oriente 8.0 metros Hacienda de Guelatao y al poniente 8.0 metros con lote 14, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) La fracción de terreno materia de Litis ha sido regularizada por la actora mediante Traslado de Dominio ante la

administración municipal de Tecámac, México, al que se le asigno clave catastral 047-50-650-41-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace diecinueve 19 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1105/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ROSA MARCELIANO FRANCISCO, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 4, LOTE 03, EN TERCERA CERRADA DE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 8.0 metros con baldío; al sur 8.0 metros con tercera cerrada de Leyes de Reforma; al oriente 15.00 metros con lote 2 y al poniente 15.0 metros con lote 4; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primera, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 4, LOTE 03, EN TERCERA CERRADA DE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asigno clave catastral 047-50-650-69-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1106/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por FELIPE RAMIREZ CORONA, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautitliquixca; fracción de terreno ubicado en Hacienda de Guelatao, manzana 6, lote 3, colonia Benito Juárez, pueblo de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 4; al sur 15.0 metros con lote 2; al oriente 8.0 metros con particular y al poniente 8.0 metros con Hacienda de Guelatao, B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) La actora celebró contrato de compraventa, con reserva de dominio, con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", el día 20 de marzo del año 2003, el cual se ubica en Hacienda de Guelatao, manzana 6, lote 3, colonia Benito Juárez, pueblo de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 4; al sur 15.0 metros con lote 2; al oriente 8.0 metros con particular y al poniente 8.0 metros con Hacienda de Guelatao, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) La fracción de terreno materia de Litis ha sido regularizada por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-22-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) El actor refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECÁMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1090/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por MODESTA CHORA PONCE, en contra de LA MORAL JURIDICO COLECTIVA "IGNACIO GOMEZ CIPRIANO, A.C.", por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuautliquixca, fracción ubicada en Calle Leyes de Reforma, manzana 5, lote 1, Colonia Benito Juárez, que pertenece al Pueblo de San Francisco Cuautliquixca, en este Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados: Al norte, 15.00 metros con lote 2; Al sur, 15.00 metros con Área de Donación, Al oriente, 8.00 metros con lote 30; Al poniente, 8.00 metros con calle Leyes de Reforma. B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos registrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) La actora celebró contrato de compraventa, con reserva de dominio, con el señor FELIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", el día 20 de marzo del año 2003, el cual se ubica n Calle Leyes de Reforma, manzana 5, lote 1, Colonia Benito Juárez, que pertenece al Pueblo de San Francisco Cuautliquixca, en este Municipio de Tecámac, México, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; Al norte, 15.00 metros con lote 2; Al sur, 15.00 metros con Área de Donación; Al oriente, 8.00 metros con lote 30; Al poniente, 8.00 metros con calle Leyes de Reforma, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asignó clave catastral 047-50-650-26-00-0000, asimismo, ha realizado el pago del impuesto predial, contrato de suministro de agua, exhibiendo en original traslado de dominio, pago de impuesto predial y pago de suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 19 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPION. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RUBRICA.

1348.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LILIA AURORA ISLAS SILVA.

En el expediente marcado con el número 393/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por DORA MARIA PIERSON MONCAYO en contra de LILIA AURORA ISLAS SILVA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada LILIA AURORA ISLAS SILVA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o

gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes PRESTACIONES, A).- La declaración de que la promovente tiene mejor derecho que la demandada para poseer el inmueble ubicado en Calle Arquitectos, número 6-G, interior 303, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo la única y legítima propietaria; B).- La restitución o desocupación y entrega del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil para el Estado de México, por parte de la hoy demandada; C).- El pago de una renta mensual por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la ocupación del inmueble mismo que se cuantificara en ejecución de sentencia; D).- El pago de daños y perjuicios originado por la posesión del demandado; E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en base a los siguientes HECHOS.- 1.- En fecha diecisiete de enero de 2017, la promovente adquirió la propiedad en condominio del inmueble materia del presente juicio, como consta con la escritura 30,177, Volumen 626, Folio 124,256, pasado ante la fe del Notario público número 234 de la Ciudad de México; 2.- El diecisiete de enero de 2017, la promovente adquirió dicha propiedad por compraventa operación realizada con Otilia Soto Rocha el inmueble materia del presente juicio con las medidas y colindancias y superficie que indica en su demanda; 3.- El diecinueve de enero de 2017, me constituí en el citado inmueble para tomar posesión del mismo entando cerrado, por lo que le pregunte al administrador si contaba con duplicado de las llaves para poder ingrese al multicitado inmueble y me dijo que una persona de nombre Lilia Aurora Islas Silva, se ostentaba como titular pero que hasta el momento no había acreditado la posesión, ni la propiedad o algún derecho sobre el inmueble, y que también se encuentra deshabitado; 4.- Asimismo, desde el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, he venido realizando todos los pagos de todos los impuestos, derechos y servicios de luz, agua y los pagos de mantenimiento correspondientes a dicho inmueble; 5.- Es necesario hacer del conocimiento de su señoría que desde entonces se le ha solicitado extrajudicialmente por medio del administrador a la hoy demandada que está en posesión de mala fe y sin derecho alguno que le asista que desocupe y entregue el inmueble propiedad de Dora María Pierson Moncayo, sin tener respuesta alguna, es por lo que me veo en la necesidad de acudir a esta H. Autoridad a demanda a Lilia Aurora Islas Silva, en la Acción Plenaria de Posesión que se intenta.

Se expide el presente a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Primer Secretario de Acuerdos, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

1355.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DEL PILAR PELAEZ CUETO, promueve, en el expediente 100/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO) promovido por MARÍA DEL PILAR PELAEZ CUETO EN CONTRA DE SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO; LUIS OSEGUERA H LUZ; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; LICENCIADO PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137) DEL ESTADO DE MÉXICO; INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones: I.- LA INEXISTENCIA del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado presuntamente entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador, misma compraventa que se encuentra contenida en el instrumento notarial número cinco mil setecientos sesenta y cinco del volumen número ciento noventa, ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la notaría pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y respecto de la casa marcada con el número oficial tres, de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres, del conjunto en condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la Avenida Club de Golf esquina con Avenida Doctor Jiménez Cantu en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, (la cual más adelante detallare para todos los efectos legales a que haya lugar) la presente solicitud de inexistencia se basa en que dicha compraventa carece de la firma autentica de la codemandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO, lo que traduce en que dicho acto jurídico no contiene la declaración de voluntad de esta y resultando con ello que es inexistencia dicho contrato en términos del artículo 7.10 del Código Civil, lo que se demostrara en el momento procesal oportuno. II.- Como consecuencia natural e inmediata a la prestación próxima pasada la DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que NO PRODUCE NINGÚN EFECTO el contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado presuntamente entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador, misma compraventa que se encuentra contenida en el instrumento Notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco, del volumen número ciento noventa, ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario interino de la notaría pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres, de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres, del conjunto en condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la Avenida Club Golf esquina con Avenida Doctor Jiménez Cantu en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, la presente solicitud se basa en que dicha compraventa carece de la firma autentica de la codemandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO, lo que traduce que dicho acto jurídico no contiene la declaración de voluntad de esta y resultando con ello que es inexistencia de dicho contrato en términos del artículo 7.10 del Código Civil lo que se demostrara en su momento procesal oportuno. III. LA INEXISTENCIA del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS

OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, mismo contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado que se encuentra contenida en el instrumento notarial número ciento noventa ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario interino de la Notaría pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres, de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres, del conjunto en condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la Avenida Club de Golf esquina con Avenida Doctor Jiménez Cantu en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, lo anterior derivado de que al ser inexistente la compraventa que presuntamente celebraron la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador, (porque carece de la firma autentica de la primera de las nombradas) y como consecuencia de ello, el segundo de los nombrados no es propietario de la casa dada en garantía, por lo que en términos del artículo 7.1111 del Código Civil vigente (donde solo puede hipotecar quien puede enajenar y solo puede ser hipotecado el bien que se pueda enajenar) y considerando que si el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, no es el propietario del bien dado en hipoteca y que dicho inmueble tampoco puede ser enajenado por el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, luego entonces tenemos que el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis es inexistente en términos del artículo 7.10 del Código Civil vigente ya que si bien es cierto el mencionado contrato contiene la declaración de voluntad del señor LUIS OSEGUERA H LUZ, también es cierto que falta el objeto que es materia de dicha hipoteca ya que como se ha hecho mención y así se acreditara, solo se puede hipotecar lo que se puede enajenar y solo lo puede hipotecar quien lo puede enajenar, resultando que el señor LUIS OSEGUERA H LUZ no puede enajenar la casa dada en garantía hipotecaria y por consiguiente no puede hipotecar dicha casa. **IV.** Como consecuencia natural e inmediata a la prestación próxima pasada la DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva de que no produce ningún efecto el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, mismo contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado que se encuentra contenido en el instrumento notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco, del volumen número ciento noventa, ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario interino de la Notaría pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que presuntamente se utilizo para adquirir la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida Club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantu, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, lo anterior derivado de que al ser inexistente la compraventa que presuntamente celebraron la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ EN SU CALIDAD DE comprador, (porque carece de la firma autentica de la primera de las nombradas) y como consecuencia de ello, el segundo de los nombrados no es propietario de la cada dada en garantía por lo que en términos del artículo 7.1111 del Código Civil vigente (donde solo puede hipotecar quien puede enajenar y solo puede ser hipotecado el bien que se puede enajenar) y considerando que si el señor LUIS OSEGUERA H LUZ no es el propietario del bien dado en hipoteca y que dicho inmueble tampoco puede ser enajenado por el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, luego entonces tenemos que el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis es inexistente en términos del artículo 7.10 del Código Civil vigente ya que si bien es cierto el mencionado contrato contiene la declaración de voluntad del señor LUIS OSEGUERA H LUZ, también es cierto que falta el objeto que es materia de dicha hipoteca ya que como se ha hecho mención y así se acreditara solo se puede enajenar, resultando que el señor LUIS OSEGUERA H LUZ no puede enajenar la cada dada la garantía hipotecaria y por consiguiente no puede hipotecar dicha casa. **V.** La liberación del gravamen que pesa sobre la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida Club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantu, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV, del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito, para todos los efectos legales a que haya lugar, se tenga por producidos e insertados a la letra. **VI.** La cancelación del instrumento público número cinco mil setecientos setenta y cinco del volumen número ciento noventa ordinario, el cual contiene el inexistente contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, en su calidad de comprador y el inexistente contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, ambos respecto de la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que les corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida Club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantu, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito, para todos los efectos legales a que haya lugar, se tenga por reproducidos e insertados a la letra. **VII.** La cancelación de la inscripción del asiento registral y respecto del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre la señora SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ EN SU CALIDAD DE COMPRADOR, misma que se encuentra contenida en el instrumento Notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco del volumen número ciento noventa ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida Club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantu, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito para todos los efectos legales a que haya lugar, se tenga por reproducidas e insertados a la letra, siendo los datos de inscripción el folio real electrónico 00121552. **VIII.** La cancelación de la inscripción del asiento registral de la hipoteca y respecto del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis celebrado entre BANCO

MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado, mismo contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado que se encuentra contenida en el instrumento notarial número cinco mil setecientos setenta y cinco, del volumen número ciento noventa ordinario pasado ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, notario interino de la Notaría Pública número ciento treinta y siete, del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y respecto de la casa marcada con el número oficial tres de vialidad interna y área privada o privativa que le corresponde número tres del conjunto condominio denominado "Parque Vallescondido" ubicado en la avenida Club de Golf esquina con avenida Doctor Jiménez Cantu, ubicado en Vallescondido terrenos provenientes del terreno denominado Rancho Viejo que perteneció a la Hacienda de Sayavedra del fraccionamiento "Valle Escondido", Municipio de Atizapán, Estado de México, lo anterior como consecuencia y de conformidad a lo ya expresado en los incisos I, II, III y IV del presente capítulo de prestaciones, mismas que solicito, para todos los efectos legales a que haya lugar, se tenga por reproducidos e insertados a la letra, siendo los datos de inscripción el folio real electrónico 00121552 2. IX. Los daños y perjuicios que la inexistente venta de la casa a que me he referido en las prestaciones I y II del presente capítulo me ha ocasionado y de conformidad a lo establecido en el artículo 7.553 del Código Civil vigente, consistentes en la imposibilidad de poder disponer de la casa de mi propiedad para consistente en la imposibilidad de poder disponer de la cada de mi propiedad para hipotecarlos en las dos terceras partes de su valor comercial y con ello intervenir en la adquisición de certificados de la tesorería (CETES) con lo cual me veo privado de obtener la ganancia lícita, consistentes en la obtención del interés mensual que dichos certificados pudieron haber generado, lo cual en ejecución de sentencia y a juicio de peritos se determinar.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 25 de febrero del 2016 la suscrita celebró contrato de compraventa con la hoy demandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO, del inmueble antes en mención.-----

2. El 27 de mayo de 2016 la suscrita con la hoy demandada modificamos por escrito el contrato de compraventa de fecha 25 de febrero de 2016.-----

3. Derivado del incumplimiento tanto del contrato de compraventa como a la modificación, la suscrita en fecha 14 de julio de 2016 y bajo el expediente 494/2016, ante el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, demande a la hoy demandada el otorgamiento y firma de escritura y la entrega de la casa antes mencionada.-----

4. Mediante escrito presentado en el expediente 494/2016, y de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, presentado por el hoy también demandado LICENCIADO PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, es que tuve conocimiento del instrumento notarial número 5,765, el cual tiene inexistente contrato de compraventa de fecha 23 de junio de 2016, celebrado presuntamente entre la hoy demandada en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de comprador y el inexistente contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha 23 de junio 2016 celebrado entre el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de otorgante y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en su calidad de acreditado ambos del inmueble antes en mención.-----

5. Seguido que fue en todas sus etapas el juicio mencionado, en el desahogo de las pruebas ofrecidas, mediante oficio DGD1885/17 de fecha 7 de febrero de 2017, la Licenciada María del Carmen Rodríguez Fernández, en calidad de Directora Normatividad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, remitió el expediente 494/2016, copia certificada de los registros de pasaporte a nombre de la hoy demandada, e informo que los pasaportes G18133006 y G17163811 que presuntamente fueron utilizados para identificarse ante el hoy también demandado y al momento de firmar el instrumento 5,765 no fueron expedidos en favor de la hoy demandada SAMANTHA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO.-----

6. Es el caso que la hoy demandada no firmo ni el pasado 23 de junio de 2016 ni nunca ha firmado el contrato de compraventa que se le atribuye en calidad de vendedora y que presuntamente formalizo con el señor LUIS OSEGUERA H LUZ en calidad comprador y respecto de la compraventa en el instrumento 5,765 del inmueble antes en mención.-----

7. Derivado de lo anterior y atento que la presunta compraventa entre la señora SAMANTA ELIZABETH DEL VALLE GUERRERO en su calidad de vendedora y el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, en su calidad de comprador es inexistente porque carece de la declaración de voluntad de la hoy demandada, esto debido a que dicha compraventa no contiene su firma autentica y por consiguiente no contiene el consentimiento de dicha demandada para transmitir la propiedad al señor LUIS OSEGUERA H LUZ, resultando con ello que la misma es una venta inexistente, luego entonces tenemos que la misma no produce efecto legal alguno.-----

8. La hipoteca se entiende como una garantía real construida sobre bienes no se entregan al acreedor y da derecho a este en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los bienes en el grado de preferencia establecido por la ley para lo cual aquellos deben estar perfectamente determinados y para surtir efectos contra tercero necesita de registro.-----

9. De igual forma solo puede hipotecar el que puede enajenar y solo pueden ser hipotecados los bienes que se pueden ser enajenados.-----

10. Llegamos a la conclusión de que toda vez que la presunta compradora celebrada entre la hoy demandada y LUIS OSEGUERA H LUZ es inexistente, resulta de igual forma que el contrato de apertura, celebrado entre el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su calidad de otorgante, también resulta inexistente porque dicho contrato de hipoteca carece de objeto materia de la misma ya que el señor LUIS OSEGUERA H LUZ, no puede hipotecar la casa porque la misma no le pertenece y por lo tanto no la puede enajenar en consecuencia de ello no la puede hipotecar.-----

11. Llegamos a la conclusión de que el título de dominio que existe a favor del hoy demandado respecto del inmueble antes en mención es inexistente porque carece de la declaración de voluntad de la hoy demandada, debido a que la compraventa no contiene su firma autentica, no contiene el consentimiento de dicha demandada para transmitir la propiedad al hoy demandado dicha compraventa no produce efecto legal-ninguno, teniendo como resultado que el demandado no puede hipotecar, por lo tanto ni la puede enajenar en consecuencia de ello no la puede hipotecar, tenemos el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en primer lugar y grado, porque dicho contrato de hipoteca carece del objeto materia de la misma, por que acudo a su Señoría a interponer la presente demanda para que declare la inexistencia, misma que deberá ser declarada en todas sus consecuencias legales de que no produce ningún efecto, la mencionada compraventa y derivado a lo anterior también solicito se declare la INEXISTENCIA por los motivos mencionados, deberá ser declarada con todas sus consecuencias legales NO PRODUCE NINGÚN EFECTO la mencionada hipoteca, ordena la cancelación del instrumento notarial mencionado, la cancelación de hipoteca, así como la cancelación de la inscripción registral tanto de la compraventa como de la hipoteca que pesa sobre el inmueble material de la presente, cancelaciones que deberán de ser con todas sus consecuencias.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de julio del dos mil veintidós, ordeno emplazar al demandado LUIS OSEGUERA H LUZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1359.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ARMANDO ARTURO DOMINGUEZ RODRIGUEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 549/2022, Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento de Firma y Escritura, promovido por ARMANDO LUNA PEÑAFLO, en contra de ARMANDO ARTURO DOMINGUEZ RODRIGUEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma ante Notario Público de la Escritura Pública de compraventa a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en la Calle Tacubaya, número 96, manzana 89, Lote 11, Colonia General Vicente Villada, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación anterior, solicito ordene la inscripción de la propiedad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la actora del inmueble antes referido. C) El pago de gastos y costas que se generen con motivos de la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1. Con fecha 07 siete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el C. ARMANDO ARTURO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, celebró contrato de compraventa con el suscrito ARMANDO LUNA PEÑAFLO, respecto del inmueble ubicado en calle Tacubaya, número 96, manzana 89, Lote 11, Colonia General Vicente Villada, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual cuenta con una extensión superficial total de 215.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.50 Metros con Lote 10, Al Sur: 21.50 Metros con Lote 12, Al Oriente: 10.00 Metros con Calle Tacubaya, Al Poniente: 10.00 Metros con Lote 20. 2. En la Cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción, se fijó como precio del inmueble materia de la compraventa la cantidad \$1'000,000, misma que fue totalmente liquidada. 3. De la cláusula Tercera del contrato base de la acción, se desprende que el hoy demandado desde el día 07 siete de marzo del 2021 dos mil veintiuno, debió haber entregado la posesión física y material del inmueble objeto de este contrato al suscrito. 4. Actualmente, me encuentro en la necesidad de elevar a escritura pública el contrato base de acción, por lo que en diversas ocasiones me he presentado, en el domicilio de la parte demandada solicitándole acudir ante notario público para tales efectos, sin que hasta hoy, él haya accedido; motivo por el cual, me veo en la imperiosa necesidad de tramitar el presente juicio, a fin de obtener la escritura pública que ampare la propiedad de mi inmueble y la misma sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 20 de febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dos de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ÁLVARADO.-RÚBRICA.

1367.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

C. ALEJANDRO CADENA GONZALEZ.

En el expediente número 262/2022, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por LUZ YANETH CARDONA CHAVEZ en contra de ALEJANDRO CADENA GONZALEZ, por auto del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Juez Décimo Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia En Naucalpan, México, admitió el presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días; previniéndole al demandado que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo, se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Es por lo que se le hace saber que la C. LUZ YANETH CARDONA CHAVEZ, promovió por su propio derecho, y en representación de su hija con nombre de iniciales KCC, JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de ALEJANDRO CADENA GONZALEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, nació la niña con nombre de iniciales KCC.

2.- En fecha cuatro de julio de dos mil catorce el demandado ALEJANDRO CADENA GONZALEZ, y la actora celebraron un convenio en el expediente 1552/2013, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Baja California, en el que se acordó en la cláusula cuarta el pago de una pensión alimenticia de forma definitiva por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) en forma semanal.

3.- El desinterés del demandado es evidente, pues desde el treinta y uno de enero de dos mil quince, el demandado se ha negado a proporcionar lo necesario para consultas médicas, y/o comprar medicamentos que en su momento ha llegado a necesitar la niña KCC, quien presenta una discapacidad llamada hipotiroidismo y holoprosencefalia lobar.

4.- Es por el abandono de los deberes alimentarios que tiene el demandado con la niña KCC, que se presenta la demanda.

5.- La actora manifiesta que tiene su domicilio en calle Roberto Gayol, número 74-dos, circuito Ingenieros, Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Naucalpan de Juárez, México.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. DADO EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

431-A1.- 3, 14 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona moral a emplazar: María Ilse Esthefania Gómez Alcántara.

Que en los autos del expediente número 9455/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA CONCEPCIÓN LUNA MARTÍNEZ en contra de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARÍA ELENA ARGÜERO FEMATT, MARÍA ILSE ESTHEFANIA GÓMEZ ALCÁNTARA, BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADA MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, El Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a María Ilse Esthefania Gómez Alcántara, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: a) LA NULIDAD DE LA TRASMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO**, contenida en el testimonio de la escritura pública número 7265, volumen 147, de fecha 10 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público interino número 116 del Estado de México, Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, en la que consta la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, en el que Banoro, S.A., debidamente representado transmite el inmueble materia de la presente

inscripción en ejecución de fideicomiso a: María Elena Argüero Fematt; **b) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA**, número 7265, volumen 147, de fecha 10 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público interino número 116 del Estado de México, Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, y como consecuencia, la cancelación de inscripción de veintiséis de junio de dos mil siete, que se realizó en el Volumen 1805, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 766, de la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral, **c) LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA** de fecha 03 de junio de 2013 que celebraron como vendedor María Elena Argüero Fematt y como comprador María Ilse Esthefania Gómez Alcántara y que consta en el primer testimonio de la escritura pública número 9088, volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Interino número 116 del Estado de México, Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, de la cual es titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera. **d) LA NULIDAD DEL INSTRUMENTO** número 9088, volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público interino número 116 del Estado de México, Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, **HECHOS:** 1.- Con fecha 11 de junio de 1999, se realizó el Contrato Privado de Compraventa del bien inmueble con reserva de dominio número 03320004008, entre "Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V." como parte vendedora y, como parte compradora "Ma. Elena Argüero Fematt", del lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana No. 32 situado en "Paseos del Bosque", Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, 2.- Derivado de lo anterior, el día 28 de febrero de 1998, se realizó el contrato de Compraventa entre "María Elena Argüero Fematt" como parte vendedora y, como parte compradora "María Concepción Luna Martínez" del Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, 3.- Con fecha 23 de octubre de 1999, y al haber pagado por completo el precio de la Compraventa, en cumplimiento a la cláusula séptima del contrato de fecha 28 de febrero de 1998, se realizó el acta entrega física de la casa habitación ubicada en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, misma que estuvo a cargo la señora Ma. Elena Argüero Fematt en su calidad de vendedora y la suscrita en mi calidad de parte compradora, 4.- Derivado de lo anterior, y no obstante que desde el 08 de diciembre de 1999, la suscrita se encontraba plenamente facultada para realizar el procedimiento de escrituración del inmueble de mérito, ante la "Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V." conforme lo había instruido previamente la señora María Elena Argüero Fematt, tal y como consta en el documento identificado en el apartado anterior bajo la letra "H", lo cierto es que la suscrita tuvo la posibilidad económica hasta el día 16 de enero de 2014, fecha en la que -previas instrucciones del personal administrativo de la demandada- depositó en la cuenta bancaria 6550190954-2 de la Institución Bancaria Santander, a nombre de "Constructora y Edificadora Brisa S.A. de C.V.", la cantidad de \$240,179.00 pesos (Doscientos cuarenta mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N), misma que amparaba los siguientes conceptos: 1.- 200 mil pesos, por concepto de pago de gastos administrativos para iniciar trámites de escrituración, y 2.- 40,179 pesos, por concepto de pago de saldo de adeudo pendiente, incluye interés moratorio. 5.- Estando así las cosas, con fecha 21 de enero de 2014, dicha constructora procedió a emitir a favor de la suscrita la Carta de Instrucciones Notariales, dirigida a la Notaría Pública número 34 del Estado de México, a cargo del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, con domicilio en Calzada de los Jinetes 119, Colonia las Arboledas, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, 6.- La anterior orden de escrituración a favor de la suscrita, fue materialmente imposible llevarla a cabo por el Notario número 34 del Estado de México, en razón de que al consultar los antecedentes registrales del inmueble de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se constató que el predio en cuestión se encuentra inscrito y documentado a nombre un tercero, tal y como se advierte a continuación: Antecedente Registral: Volumen 1805, Libro Primero, Sección Primera, Foja 0, Partida 766. Folio Real Electrónico Número: 00140666. Datos de Identificación Inmueble: Calle Villa de los Pinos, Número Exterior 8, Lote 4-8, Manzana 32, Colonia Vista del Valle Sección Bosques, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Superficie 298.2 M2. Medidas y Colindancias: AL NORTE: EN 4.50 M CON CALLE INTERNA; AL SURESTE: EN 27.01 CON LOTE 4-7; AL SUROESTE: EN 11.00 M CON LOTE; AL NOROESTE: EN 8.43 M CON CALLE INTERNA; AL OESTE: EN 9.73 M CON LOTE 4-9; AL OESTE: EN 2.66 M CON LOTE 4-9; AL NORTE: EN 8.50 M CON CALLE INTERNA; AL NORTE: EN 3.66 M CON CALLE INTERNA; AL NORTE: EN 2.03 M CON CALLE INTERNA; AL NORTE: EN 2.85 M CON CALLE INTERNA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 283.77 M2. 7.- Ante tan sorprendente afirmación, de que mi propiedad [casa] se encontraba inscrita a nombre de un tercero, procedí a investigar a que se refería, y me encontré con que mi inmueble se encontraba inscrito a favor de María Ilse Esthefania Gómez Alcántara. Al seguir investigando descubrí que María Ilse Esthefania Alcántara, dice acreditar su supuesta propiedad del inmueble de marras, con el instrumento notarial número 9088, volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del notario público interino número 116 del Estado de México, Licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, de la cual es titular el licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor María Elena Argüero Fematt, y como comprador María Ilse Esthefania Gómez Alcántara, mismo instrumento que tuvo como antecedente la escritura pública número 7265 volumen 147 de fecha 10 de abril de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Interino número 116 del Estado de México, Licenciada Ma. Leticia Acevedo Acevedo, en la que consta la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, en el que Banoro, S.A. debidamente representado transmite el inmueble materia de la presente inscripción en ejecución de fideicomiso a María Elena Argüero Fematt. 8.- Estando así las cosas, resulta evidente que todo el tracto sucesivo de transmisión de la propiedad de mérito, contenida en las dos escrituras antes mencionadas [hoy impugnadas de nulas] fueron ilícitamente realizadas e inscritas en el Instituto de la Función Registral, en contravención a las normas aplicables a dichos actos jurídicos, por consiguiente sin el consentimiento de las hoy demandadas "Constructora y Edificadora Brisa, S.A. de C.V." y la "Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", toda vez que éstas con fecha 21 de enero de 2014, dicha constructora procedió a emitir a favor de la suscrita la Carta de Instrucciones Notariales, dirigida a la Notaría Pública número 34 del Estado de México, a cargo del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, con domicilio en Calzada de los Jinetes 119, Colonia las Arboledas, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México. 9.- Derivado de lo anterior, y por estar en presencia de instrumentos notariales que se realizaron de forma ilícita y por lo tanto no se les puede otorgar valor probatorio, máxime que el Archivo General de Notarías del Estado de México NO LAS AUTENTIFICA, es por lo que demando la nulidad de dichos instrumentos notariales y así proceder a presentar ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la denuncia de hechos con relación a los hechos aquí narrados, con la finalidad de que se investigue y en su caso se responsabilice penalmente a los que intervinieron de forma ilícita en la elaboración e inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, los instrumentos notariales antes impugnados de falsos. 10.- La transmisión de propiedad que se contiene en la Escritura Pública Número 9088, Volumen 202, de fecha 3 de junio de 2013, otorgada ante la fe del notario público interino número 116 del Estado de México, licenciada María Leticia Acevedo Acevedo, de la cual es Titular el licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor: María Elena Argüero Fematt y como comprador: María Ilse Esthefania Gómez Alcántara, quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México, el día 27 de julio de 2015, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00140666, por lo que también se demanda la cancelación de

dicho registro o inscripción. **11.-** El certificado de inscripción del inmueble materia de esta litis, y que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00140666 mismo que se adjunta a esta demanda, aparece una anotación preventiva de demanda que se refiere a un juicio ordinario civil promovido por Saúl Fredy Alonso Osnaya en contra de María Ilse Esthefania Gómez Alcántara, en los autos del expediente 672/2016 radicado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con residencia en Atizapán de Zaragoza. **12.-** Finalmente, y derivado de la nulidad de los instrumentos notariales antes descritos, es por lo que solicito a su Señoría, la declaratoria mediante sentencia definitiva, que la suscrita es la legítima propietaria del inmueble ubicado en Lote de Terreno No. 4-8 de la Manzana 32, Calle Villa de los Pinos, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 298.20 M2, en consecuencia, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en favor de la suscrita respecto del multicitado inmueble.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha quince de noviembre del dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

1585.- 14, 24 marzo y 11 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA y SANTIAGO VAZQUEZ MACEDO.

En el expediente número 996/2019, promovido por UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, en vía Juicio Ordinario Civil de Nulidad; la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés en el cual ordenó emplazar por edictos a CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA y SANTIAGO VAZQUEZ MACEDO; a quienes les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial, de NULIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2015, celebrada por los hoy demandados, en virtud a la nulidad de su representación, y, como consecuencia de ello, la declaración nula de cada uno de los acuerdos tomados en ella y todos los actos de ejecución derivados de esos acuerdos, así como cualquier otra asamblea general ordinaria que se hubiese celebrado con posterioridad, así con todas sus consecuencias jurídicas inherentes a ello. B) LA CANCELACION que se ordene al NOTARIO PUBLICO NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZAN, a fin de que proceda a la cancelación del protocolo de la escritura número 35317, volumen 370 de fecha 13 de abril del año 2016. C) LA CANCELACION ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM) de la Inscripción del Instrumento Notarial número 35,317 de fecha 13 DE MAYO DEL AÑO 2016, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria que según aparece celebrada por los demandados en fecha 21 de octubre del año 2015. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Para el caso de que los demandados se opongan a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen CRESCENCIANO GONZALEZ ESPINOZA y SANTIAGO VAZQUEZ MACEDO, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición del representante o apoderado legal UNION DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTOS FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.- Toluca, Estado de México, siete marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1586.- 14, 24 marzo y 11 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUAN VELASCO RUÍZ.

En el expediente número 3300/2021, promovido por MA. GUADALUPE VELASCO OLVERA, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de JUAN VELASCO RUÍZ; la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada JUAN VELASCO RUÍZ, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES.

1.- Se declare por sentencia firme que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión que ostento sobre una fracción del inmueble ubicado en manzana, XII, lote 8, colonia José María Morelos y Pavón, Municipio de Toluca, Estado de México, ha prescrito a mi favor la propiedad del referido inmueble; mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie que más adelante señalaré.

2.- Como consecuencia de la prestación anterior, la resolución que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad, remitiéndose copias certificadas de la misma al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, para debida y procedente inscripción.

3.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Basando tales prestaciones en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- En fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), el C. JUAN VELASCO RUIZ con el carácter de Donante y la suscrita en mi carácter de Donataria, celebramos un Contrato Privado de Donación respecto de una fracción del inmueble ubicado en manzana, XII, lote 8, colonia José María Morelos y Pavón, Municipio de Toluca, Estado de México, situación que queda acreditada con copia certificada del documento a que hago mención y que agrego a la presente como ANEXO 1, comprometiéndome la ocursoante a exhibir el original si me fuere requerido por esta autoridad judicial.

2.- Atento a lo anterior, es preciso señalar que el terreno del cual se desprende la fracción a usucapir originalmente contaba en su totalidad con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: 27.50 metros con fracción 9.

AL SUR: 27.50 metros con fracción 7.

AL ESTE: 8.00 metros con fracción 21; y

AL OESTE: 8.00 metros con Manuel Sotelo.

Con una superficie de 220.00 m2 (doscientos veinte metros cuadrados).

3.- En ese sentido, se puntualiza que la fracción que ahora se pretende usucapir, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: En cinco líneas, la primera de 4.44 metros, la segunda de 4.98 metros, la tercera de 0.64 metros, la cuarta de 8.84 y la quinta de 8.21 todas con fracción 9.

AL SUR: 27.11 metros con fracción 7.

AL ESTE: En dos líneas, la primera de 2.94 metros y la segunda de 8.00 metros con fracción 21; y

AL OESTE: En cuatro líneas, la primera de 3.84 metros con calle Manuel Sotelo, la segunda de 0.24 metros, la tercera de 0.52 y la cuarta de 6.50 metros estas últimas con Juan Rafael Velasco Ruiz.

Con una superficie de 101.45 m2 (ciento un metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados).

Para mayor ilustración de su Señoría agrego a la presente como ANEXO 2 un plano donde se especifican las medidas y colindancias de la fracción de referencia.

3.- En otro orden de ideas, manifiesto a su Señoría que la totalidad del Inmueble del que se desprende la fracción que se pretende usucapir, se encuentra debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, a favor del demandado, bajo el Folio Real Electrónico 00248524, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto antes referido, el cual adjunto a la presente demanda como ANEXO 3.

4.- Asimismo, con el fin de no confundir a su señoría y como lo he narrado en los hechos anteriores la acción que pretendo ejercer es única y exclusivamente respecto de una fracción de terreno de la totalidad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, para mayor ilustración exhibo como ANEXO 4 con plano descriptivo en el cual aprecia el total del predio, así como la fracción a usucapir.

5.- Ahora bien, con la finalidad de enriquecer mis pretensiones, manifiesto a su Señoría que en el caso en particular se deben tener por colmados todos y cada uno de los requisitos que la ley exige para poder obtener la propiedad y el dominio pleno del inmueble objeto del presente juicio, pues desde el día en que se celebró el contrato base de la acción, la ocursoante lo he tenido en posesión, toda vez que desde la fecha de la celebración del citado contrato, la parte demandada me hizo entrega de la posesión material, virtual y jurídica del multicitado inmueble ante diversos testigos; de tal suerte que desde hace casi cuarenta y cinco (45) años me encuentro poseyéndolo en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que le consta a diversas personas que precisamente han sido testigos de estas circunstancias, lo cual acreditaré en el momento procesal pertinente.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado JUAN VELASCO RUIZ como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar al demandado JUAN VELASCO RUIZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndoles saber que

cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, asimismo, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece JUAN VELASCO RUÍZ, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía. DOY FE.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1597.- 14, 24 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ENRIQUE RODRÍGUEZ MUÑOZ:

BRISA DANIELA PÉREZ LÓPEZ, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 396/2019, le demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La propiedad por usucapación del lote de terreno número 08 (ocho), manzana 68 (sesenta y ocho), número oficial 87 (ochenta y siete), de la calle 31 (treinta y uno), de la colonia Maravillas en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 17.00 metros con lote siete, al sur 17:00 metros con lote nueve, al oriente 12.00 metros con lote veintiséis, al poniente 12 metros con Calle Treinta y uno superficie 204.00 metros cuadrados. Como consecuencia la cancelación o tildación total de la inscripción que aparece a favor del demandado respecto del lote de terreno descrito con anterioridad y la inscripción a favor de la actora en el momento procesal oportuno. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Que en fecha 25 de mayo del 2013, celebró un contrato de compraventa, siendo el vendedor el Tiburcio Pérez Robles y como compradora la actora BRISA DANIELA PÉREZ LÓPEZ, respecto del inmueble que se precisa en la prestación A) del escrito inicial; 2. Que desde la fecha en que se celebró la compraventa la actora liquidó el precio pactado, el vendedor Tiburcio Pérez Robles le entregó la posesión y los documentos del mencionado inmueble, entre ellos el contrato de compraventa; que desde entonces la accionante Brisa Daniela Pérez López ha poseído el inmueble, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, posesión que menciona les consta a Janeth Miranda Hernández y Jaime Ramírez Trejo, a quienes ofrece como testigos; 3. Que desde la adquisición del citado inmueble, a la fecha la actora ha venido pagando el impuesto predial, exhibiendo diversos recibos prediales; 4. Que desde la adquisición del citado inmueble la actora ha venido cubriendo los pagos de los derechos de suministro por agua, para lo cual exhibe diversas facturas originales de agua que acompaña al escrito inicial; 5. Que desde el año de 1998 su vendedor, celebró contrato de prestación de Energía Eléctrica con Luz y Fuerza del Centro, para lo cual exhibe la documental que se acompaña al escrito inicial de demanda; 6. Que por diversas razones ha realizado tramites sobre el inmueble que pretende usucapir, acompañando Certificación y Clave de Valor Catastral; 7. Desde la señalada fecha del contrato de compraventa, la actora Brisa Daniela Pérez López, no ha visto al demandado Enrique Rodríguez Muñoz, por lo cual interpone el presente juicio. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ENRIQUE RODRÍGUEZ MUÑOZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1598.- 14, 24 marzo y 11 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CENTRO SOCIAL EL OLIVO, A.C. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2851/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IGNACIO LEOPOLDO RUIZ SANCHEZ, en contra de CENTRO SOCIAL EL OLIVO, A.C. Y COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare legítimo propietario a IGNACIO LEOPOLDO RUIZ SANCHEZ respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO 01, MANZANA NÚMERO 724, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN EL OLIVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO actualmente conocido como CALLE ALCANFOR, LOTE NUMERO 01, MANZANA 12, COLONIA EL OLIVO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE CON 10.50 METROS CON ANDADOR EL ALCANFOR, AL SUR 12.65

METROS CON LOTE 2 Y 3, AL ORIENTE EN 14.75 METROS CON CALLE TECAMACHALCO, AL PONIENTE EN 15.00 METROS CON LOTE 16, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 171.91 METROS CUADRADOS, B).- La cancelación de los antecedentes registrales que obra a nombre de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, y en su caso se realice la inscripción respectiva a favor de IGNACIO LEOPOLDO RUIZ SANCHEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra A).- de la presente usucapión, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Naucalpan. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El señor IGNACIO LEOPOLDO RUIZ SANCHEZ también conocido como IGNACIO RUIZ SANCHEZ, celebro contrato de compra venta en calidad de "COMPRADOR" con el señor GUADALUPE A. DE GRANADOS en su carácter de Representante y Presidente del "CENTRO SOCIAL EL OLIVO" A.C., mismo que fungió en carácter de "VENDEDOR", respecto del inmueble referido en la prestación marcada con la letra A).- de la presente usucapión. 2.- Derivado de la presente los hechos anteriormente descritos le constan a CC. HILDA LOPEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE ALVAREZ VAZQUEZ, ALVARO SANCHEZ LAURA OLIVIA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CARLOS LAZARO GUEVARA Y JORGE LAZARO GUEVARA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1599.- 14, 24 marzo y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MANUEL SAN PEDRO LÓPEZ y MARIA GUZMAN DE SAN PEDRO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez 10 de Noviembre del año dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente número 276/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RUTH ALVARADO RAMÍREZ en contra de MANUEL SAN PEDRO LOPEZ, MARÍA GUZMÁN DE SAN PEDRO Y ANTONIO PÉREZ SINECIO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: **A.** La Declaración judicial que ha operado en mi beneficio la USUCAPIÓN respecto del inmueble identificado el inmueble ubicado en calle: SAN ANGEL LOTE 38 DE LA MANZANA 69, NUMERO EXTERIOR 368, DE COLONIA AMPLIACION VILLADA SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. Con una Superficie de 154.35 metros cuadrados con las siguientes linderos. AL NORTE: 17.15 Metros; con lote Número 37; al SUR: 17.15 metros; con lote Número 39; al ORIENTE: 9 metros; con Avenida; al PONIENTE: 9.00 metros, con Ste 13. Con Domicilio actual Calle San Ángel Número 368, Colonia Ampliación Villada en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México. Toda vez que tengo la posesión sobre el mismo por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, en la forma que se precisará más adelante. **B.** Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción de los que aparecen como propietarios los **C.-** MANUEL SAN PEDRO LOPEZ Y MARIA GUZMAN DE SAN PEDRO, bajo los siguientes datos registrales; la partida número 569 del volumen 10, libro 1º, sección 1º, de fecha 16 de noviembre de 1966; bajo número de folio electrónico, 154469. **C.** Que la resolución que se dicte a mi favor, me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y/o Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. **D.** Que la resolución que se dicte a mi favor, me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y/o Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. **HECHOS: 11.-** En fecha 09 (nueve) Febrero del año 1990 (mil novecientos noventa): la suscrita en mi calidad de Compradora, celebré contrato privado de compraventa con el C. ANTONIO PEREZ SINECIO, éste en su calidad de Vendedor, pagando un precio por la venta transmisión de dominio y posesión LA CANTIDAD DE \$ 8,500,000 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL). Respecto del inmueble identificado EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE: SAN ANGEL LOTE 38, DE LA MANZANA 69, NUMERO EXTERIOR 368 DE COLONIA AMPLIACION VILLADA SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOUYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 154.35 metros cuadrados con las siguientes linderos. AL NORTE: 17.15 Metros; lote Número 37; al SUR: 17.15 metros con lote número 39; ORIENTE: 9 metros; con avenida; al PONIENTE: 9.00 metros, con lote 13. Entregándome la posesión material y dominio del mismo, justificando la causa generadora de mi posesión y el justo título; lo cual lo acredito con el referido contrato privado de compraventa, que en original se anexa a presente como base de mi acción. **2.-** El suscrito solo celebro contrato de compraventa con el hoy demandado C. ANTONIO PEREZ SINECIO, y no se formalizo ni se elevo a escritura pública la propiedad descrita en el numeral 1; por lo que habiendo cumplido con los requisitos que la ley establece para este caso, ejercito acción de usucapión a mi favor, como mencione anteriormente desde fecha 09 (nueve) Febrero del año 1990 (mil novecientos noventa); hasta la fecha que se presentación del presente escrito, es por más de 10 años tras como se desprende artículo 5.130 fracción II en cuanto el plazo para usucapir. **3.-** Del hecho uno se anexa comprobante de pago de impuesto emitido por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO "DIRECCION GENERAL DE HACIENDA" que el vendedor C. ANTONIO PEREZ SINECIO le dio a la suscrita al momento de realizar la celebración del acto jurídico descrito en el hecho 1; recibo oficial marcado E119994 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1980 que se anexa a la presente demanda. **4.-** El citado inmueble se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, bajo la PARTIDA 569, VOLUMEN 10, LIBRO 1º, SECCION 1º DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1966, con folio real electrónico número 00154469, a favor de MANUEL SAN PEDRO LOPEZ, MARIA DE GUZMAN DE SAN PEDRO, lo cual se corrobora con el Certificado de Inscripción que se solicito a la dependencia de la función registral de de fecha PRIMERO OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A FAVOR DE LA SUSCRITA, que me expidió la citada Dependencia. Documento que se acompaña a la presente como base de la acción que estoy demandando. **5.-** El Lote de Terreno que estoy pretendiendo usucapir consta de

una SUPERFICIE TOTAL DE 154.35 M2, (ciento cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados), y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 Metros. Con Lote Número 37, AL SUR: 17.15, metros. Con lote Número 39, AL ORIENTE: 9 metros Con Avenida, AL PONIENTE: 9.00 metros Con lote 13, **6.-** El día que se celebró contrato de compraventa que fue en fecha; desde fecha 09 (nueve) Febrero del año 1990 (mil novecientos noventa) a la fecha me dio posesión material y dominio del inmueble de referencia en el hecho marcado como 1, por lo que vengo ocupándolo, en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO. **7.-** Según por dicho del vendedor; adquirió el inmueble de los C. SAN PEDRO LOPEZ Y MARIA GUZMAN DE SAN PEDRO; quien aparece como titular en el Instituto de la Función Registral como obra en el certificado de inscripción que exhibo al presente ocurso descrito en el hecho 4 de esta demanda. **8.-** Los hechos descritos anteriormente le constan a toda la sociedad que conoce a la suscrita la C. RUTH ALVRADO RAMIREZ y de manera muy especial, las personas que presentare en su momento procesal oportuno, hechos que les consta a los C. GUILERMINA SANCHEZ OLGUIN Y GUSTAVO GARCIA ACOSTA; la primera con domicilio en: CALLE AVENIDA SAN ANGEL NUMERO 370 COLONIA AMPLIACION VICENTE VILLADA CUIDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, y el con domicilio segundo en: CALLE AVENIDA SAN ANGEL NUMERO 300 COLONIA AMPLIACION VICENTE VILLADA CUIDAD NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO. **9.-** Manifiesto a su Señoría que desde fecha 09 (nueve) Febrero del año 1990 (mil novecientos noventa); que entre en posesión material del inmueble, me ha permitido realizar sobre el mismo inmueble descrito hecho uno, ciertos actos de dominio tales como: la mantenimiento; mejoras y construcción del inmueble, como también he estado al pendiente del pago de impuestos y derechos que gravan al mismo como son el pago de agua, luz; predio e internet; que vivo en compañía de mi familia, documentales de pago que se anexan para justificar este hecho así como estos hechos que les consta a los C. GUILERMINA SANCHEZ OLGUIN Y GUSTAVO GARCIA ACOSTA; documentos que se anexan para acreditar el hecho. **10.-** Bajo protesta de: decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignoro el domicilio del Sr. SAN PEDRO LOPEZ Y MARIA GUZMAN DE SAN PEDRO quienes aparecen en el Instituto de la Función Registral: at C. ANTONIO PEREZ SINECIO, no obstante de haber: realizado gestiones para averiguarlo, como lo acredito con las copias simples emitidas por la Función Registral bajo número de folio 250183 que se anexan a la presente escrito. **10.-** Por lo anterior, es que acudo a su Señoría, a fin de que se sirva decretar que se ha consumado a mi favor la USUCAPION respecto LOTE 38, DE LA MANZANA 69, COLONIA AMPLIACION VILLADA SUPER 43, EN MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se especifican en el hecho número tres del presente escrito y en consecuencia, declarar a la suscrita como legítima propietaria.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o el 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de Noviembre del año dos mil veintidós 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1605.- 14, 24 marzo y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA y MARTHA CARRILLO CAPORAL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radicó el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1321/2021 promovido por OSCAR CRUZ TOLENTINO en contra de ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA y MARTHA CARRILLO CAPORAL, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones. A) La declaración judicial que se sirva hacer su Señoría en el sentido de que ha transcurrido a favor del que suscribe, el término previsto por la ley para que opere la figura jurídica de prescripción adquisitiva, respecto de la Casa Habitación tipo C-2, número oficial 2, edificio en condominio de la Unidad Habitacional Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, ubicado en la Calle Cadete Agustín Melgar, manzana doce, lote uno, departamento 304, colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; hoy conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 ubicado en la CALLE CADETE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CÓDIGO POSTAL 54769, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 de la CALLE AGUSTÍN MELGAR, UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, CÓDIGO POSTAL 54750, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 94.13 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 2.20 metros con terreno, AL NORTE: En 4.60 metros con vestíbulo; AL ESTE: En 8.00 metros con departamento 103, AL SUR: En 3.21 metros con terreno; AL OESTE: En 1.70 metros con terreno; AL SUR: En 3.75 metros con terreno; AL ESTE: En 1.85 metros con terreno; AL NORTE: En 0.60 metros con terreno; AL OESTE: En 1.81 metros con terreno y el derecho al uso del cajón de estacionamiento número sesenta y seis y su correspondiente indiviso del 1.6666666% inscrito en la oficina registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00398758, libro primero, sección primera, partida 924, volumen 270, a nombre de ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA. B) La declaración judicial en el sentido de que el suscrito, de poseedor, he adquirido la calidad de propietario de la Casa Habitación tipo C-2, número oficial 2, edificio en condominio de la Unidad Habitacional Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, ubicado en la Calle Cadete Agustín Melgar, manzana doce, lote uno, departamento 304, colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; hoy conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 ubicado en la CALLE CADETE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CÓDIGO POSTAL 54769, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, también conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 de la CALLE AGUSTÍN MELGAR, UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, CÓDIGO POSTAL 54750, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; con la superficie, medidas y colindancias mencionadas previamente. C) Como consecuencia inmediata, se ordene la inscripción de la sentencia que declare a favor del suscrito, la propiedad de la Casa Habitación tipo C-2, número oficial 2, edificio en condominio de la Unidad Habitacional Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón, ubicado en la Calle Cadete Agustín Melgar, manzana doce, lote uno, departamento 304, colonia Cuautitlán Izcalli,

Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México; hoy conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 ubicado en la CALLE CADETE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CÓDIGO POSTAL 54769, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 de la CALLE AGUSTIN MELGAR, UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, CÓDIGO POSTAL 54750, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en el folio real electrónico 00398758, de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México D) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. En fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos, el C. ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA en su calidad de vendedor, con el consentimiento de su cónyuge MARTHA CARRILLO CAPORAL DE MOLANO, y el suscrito OSCAR CRUZ TOLENTINO en carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Agustín Melgar, Edificio C-2, Departamento 304, Unidad Habitacional Generalísimo José María Morelos y Pavón, construido sobre el Lote 1, de la Manzana 12, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2. Como se desprende de la cláusula segunda, del contrato privado de compraventa, documento base de acción, las partes pactamos como precio total del inmueble, materia de este luido, la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto que fue cubierto de la siguiente manera: 1. A la firma del pacto de voluntades, el que suscribe entregué a los vendedores el cheque número 810717 de la institución bancaria Bancomer, título de crédito que amparaba la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). II. El día trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el suscrito liquidé el precio total de la compraventa, entregando a los vendedores la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por medio de cheque número 81074, de la institución bancaria Bancomer, firmando de recibido el C. ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA, tal y como se hizo constar al reverso del contrato de compraventa multicitado, 3. Como se desprende de la cláusula tercera del documento base de acción, al momento de transmitirse la propiedad del departamento 304 del edificio C2-2, sobre éste se encontraba constituido un gravamen a favor del BANCO NACIONAL DE MÉXICO. Pactando las partes, que el suscrito en mi calidad de comprador me subrogaría en las obligaciones contraídas por el entonces acreditado ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA. De modo que, en fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, los vendedores ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA y MARTHA CARRILLO CAPORAL DE MOLANO, otorgaron a favor de mi ahora esposa MIRIAM DEL PILAR GARCÍA PÉREZ, el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, limitado respecto del inmueble materia de la litis, instrumento notarial que se adjunta como ANEXO 2. 4. Atendiendo a lo anterior, en fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, la apoderada de los vendedores, MIRIAM DE PILAR GARCÍA PÉREZ celebró convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo y la tasa de interés, con BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en ese acto por María Guadalupe Arriola Díaz y Jorge Mejía Macías, tal y como se acredita con la documental pública que se adjunto al presente como ANEXO 3. 5. En consecuencia, al dar cumplimiento a mi obligación de pago por conducto de la C. MIRIAM DE PILAR GARCÍA PÉREZ, apoderada de los vendedores y cónyuge del que suscribe (ANEXO 4), en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, expidió el comprobante de liquidación del crédito hipotecario número 0375256 a nombre de ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA, como resultado, el día veintiséis de septiembre del año dos mil, se liberó la carta número 70064037627/200 dirigida al Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, en donde se manifestó la conformidad del acreedor para llevar a cabo la liberación de la hipoteca del departamento multicitado, tal y como se acredita con la documental que se adjunta como ANEXO 5. 6. En fecha siete de noviembre de dos mil, ante la fe del licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ, Notario Público número 165 del Distrito Federal, se hizo constar la cancelación de hipoteca, que otorgó el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por la Licenciada Celsa Yasmin Barrios Ortiz y el Contador Público Aurelio Samuel Rodríguez Mejorada, en favor del señor ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA. Por lo tanto, el bien inmueble que se pretende usucapir, no presenta actualmente ningún tipo de gravamen, tal y como se acredita con la escritura pública número 33,726 del libro setecientos setenta y siete del protocolo de la Notaría 175 del Distrito Federal, aunado al certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; documentales que se acompañan a la presente como ANEXOS 6 y 7. 7. Por otra parte, tal y como se pactó en la cláusula sexta del contrato de compraventa, el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y dos, al cumplir con mi obligación de pago, los vendedores entregaron al que suscribe la posesión real y jurídica del bien inmueble, además de la escritura pública número 1,173 pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Ciento Tres del Distrito Federal que contiene el contrato de compraventa que acreditaba al C. ENRIQUE MOLANO ALCÁNTARA como comprador y propietario del departamento materia de la litis, además del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrado con el BANCO NACIONAL DE MÉXICO (ANEXO 8), los pagos de las contribuciones fiscales de los años 1990, 1991 y 1992 (ANEXOS 9, 10 y 11), así como los comprobantes de pago del servicio de agua potable, correspondientes a los bimestres de los años 1991 y 1992 (ANEXO 12 y 13). Por ende, desde esa fecha hasta la actualidad, el que suscribe he tenido la posesión, en forma pacífica, continua, pública y a título de propietario de LA CASA HABITACIÓN TIPO C-2, NÚMERO OFICIAL 2, EDIFICIO EN CONDOMINIO DE LA UNIDAD HABITACIONAL GENERALÍSIMO JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN, UBICADO EN LA CALLE CADETE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA 12, LOTE 1, COLONIA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CÓDIGO POSTAL 54769, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO C2-2 de la CALLE AGUSTÍN MELGAR, UNIDAD HABITACIONAL MILITAR, CÓDIGO POSTAL 54750, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el folio real electrónico 00398758, de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se pretende usucapir, ejerciendo actos de dominio en calidad de dueño y sin que nadie a la fecha me haya cuestionado la posesión, llevando a cabo actos de señorío, como lo son, el pago de los derechos de suministro de agua, luz e impuesto predial, la contratación del servicio de gas y señalar este domicilio para la recepción de documentación personal tanto de mi cónyuge como del suscrito, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por si, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. DOY FE. SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS DIEZ DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACION: se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

500-A1.- 14, 24 marzo y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VIOLETA CID MILPAS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 205/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado EL CHABACANO, ubicado en LIMITE FÍSICO COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinticinco (25) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de compra venta con JOSÉ ALFREDO CID JUÁREZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 19.35 METROS Y COLINDA CON TERESA LUNA SANCHEZ.

AL SUR: 19.50 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN COELLO MACIAS ACTUALMENTE FRANCISCO DE JESÚS BLANCO RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 9.80 M Y COLINDA CON TERESA LUNA SANCHEZ.

AL PONIENTE: 9.95 M Y COLINDA CON PROLONGACIÓN MIGUEL LERDO DE TEJADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 191.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Ocho (08) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1744.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA DEL CARMEN SOTO RODRÍGUEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1720/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "HUEXOTLA", ubicado en "AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 24, PUEBLO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- EN DOS MEDIDAS la primera 10.66 metros y la segunda 4.45 metros y linda con Guadalupe Rodríguez Martínez; AL SUR.- EN TRES MEDIDAS la primera 4.22 y la segunda 6.53 metros y linda María Cristina Conde Sosa y la tercera 2.05 metros y colinda con Sergio Rodríguez Olivares; AL ORIENTE.- EN TRES MEDIDAS la primera 0.83 metros y linda con Guadalupe Rodríguez Martínez, la segunda 3.42 y la tercera 5.59 metros y colinda con Sergio Rodríguez Olivares; AL PONIENTE.- EN DOS MEDIDAS la primera 9.15 metros y linda con avenida Independencia y la segunda 0.28 metros y linda con María Cristina Conde Sosa, con una superficie real de 116.52 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con SUSANA RAMOS RODRÍGUEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe, por desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1748.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 976/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LILIA PAEZ MORELOS, a través de su apoderada legal ELVIA CHÁVEZ GUADARRAMA, respecto del bien inmueble ubicado en localidad de La Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 517.00 metros cuadrados (Quinientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: Mide 17.60 metros y colinda con Cecilia Alva Rivera.
- Al Oriente: Mide 34.50 metros y colinda con Camino.
- Al Sur: Mide 05.20 metros, 03.00 metros y 09.40 metros y colinda con Iglesia.
- Al Poniente: mide 26.70 metros, 09.00 metros y colinda con Juan Catarino Merced.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Mallely González Martínez.-Rúbrica.

1756.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 159/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho VICTORIA ARTEAGA CALIXTO, en términos del auto de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero número 222, en San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 51.00 metros. Colinda con Armando Aguilar Cerritos; AL SUR.- 57.00 metros. Colinda con Mario González Rosario; AL ORIENTE: 22.55 metros. Colinda con Modesta Carritos Jasso, que lo vendió al señor Salvador Basilio González, quien es el actual colindante; AL PONIENTE.- 28.10 metros. Colinda con Calle Vicente Guerrero; con una superficie de aproximada de 1,297.00 metros cuadrados. En fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor José Arteaga Jasso.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día quince de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1757.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL DOMINGUEZ DELGADILLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 938/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE EL CALVARIO SEGUNDO, ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA, CINCO DE MAYO, NUMERO VEINTE, BARRIO DE SAN MARTIN CALVARIO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 999.19 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 29.83 metros, colinda con MAYOLA ROJAS OVIEDO, MARIA GUADALUPE SANABRIA CARPIO Y AMBROSIO AVENDAÑO CRUZ; AL PRIMER SUR: En 29.60 metros, colinda con LIBORIO JUAN RAMON PERALTA SANCHEZ; AL SEGUNDO SUR: En 1.88 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO; AL ORIENTE: En 32.00 metros, colinda con GABRIEL URBAN ROJAS; AL PRIMER PONIENTE: En 16.25

metros, colinda actualmente con PORCIÓN DE TERRENO DE MI PROPIEDAD MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ DELGADILLO; AL SEGUNDO PONIENTE: En 14.98 metros, colinda CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1758.- 21 y 24 marzo.

JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 291/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por EDUARDO GARCÍA LARA, respecto del inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 32, Ponienete, Colonia la Mota, en Lerma de Villada, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 1.00 metros con Héctor Daniel Murillo Flores, 30.00 metros y colinda con Héctor Daniel Murillo Flores; al Sur: 16.88 metros colinda con Avenida Miguel Hidalgo; 14.60 y colinda con Estela Cejudo Ortega; al Oriente; 16.85 y colinda con Estela Cejudo Ortega, 19.80 y colinda con Casa de Cultura de Lerma; al Poniente: 33.80 y colinda con Edith Campos Hernandez, 3.05 metros y colinda con Héctor Daniel Murillo Flores, el predio cuenta con una superficie aproximada de 904.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1759.- 21 y 24 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ en su carácter de representante legal de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA MOVIMIENTO IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS INDEPENDIENTE.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1098/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FRANCISCO MARTÍNEZ DÍAZ en su carácter de representante legal de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA MOVIMIENTO IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS INDEPENDIENTE.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, sin número, tercer barrio del Poblado de Santa Ana Jilotzingo, Municipio de Oztolotepec, Estado de México, con una superficie de 479.00 m2 (cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 26.00 metros y colinda con Calle Miguel Hidalgo; al Sureste: 23.00 metros y colinda con Templo Monte de los Olivos Gobierno Federal, encargado Samuel de Jesús Moreno; al Suroeste: 17.30 metros y colinda con Andador, al Noreste: 23.00 metros y colinda con José Ventura Cornelio inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los ocho de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 20 de diciembre de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1760.- 21 y 24 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

MARICELA CARBAJAL AGUILAR, por su propio derecho, bajo el número de expediente 510/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en CALLE PINO, LOTE NÚMERO 8, EN SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 16.23 METROS CON CERRADA PINO, EL SEGUNDO EN 3.23 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR (AHORA PROPIEDAD DE MIGUEL ANGEL CAMPOS VARGAS; AL SUR EN 17.96 METROS CON ROBERTO AVENDAÑO, (HOY CLAUDIA AVENDAÑO SANCHEZ); AL ORIENTE: EN 30.26 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROBERTO AVENDAÑO, (HOY CLAUDIA AVENDAÑO SANCHEZ); AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO EN 28.99 METROS, CON ESTEBAN RAMIREZ SANCHEZ, EL SEGUNDO EN 2.75 METROS, CON CERRADA PINO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 534.18 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1765.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés 23 de febrero de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente 263/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por RENE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

RENE ALBERTO PEREZ ESCOBAR, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE JAVIER MINA, NUMERO 14, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente identificado como CALLE JAVIER MINA, SIN NUMERO, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de: 351.78 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS, SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 14.92 metros y colinda con JUAN TORRES VARGAS, AL SUR: 7.96 y 8.67 metros y colinda con VENDEDOR; AL ORIENTE: mide 18.70 metros y colinda con CALLE JAVIER MINA y AL PONIENTE: mide 20.78 y 4.75 y VENDEDOR y EVARISTO TORRES VARGAS. Superficie: 351.78 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha treinta 30 de noviembre de dos mil ocho 2008, entre los señores JOSÉ RENE PEREZ Y ROMERO Y RENE ALBERTO PEREZ ESCOBAR. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble de forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día diez 10 de marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1766.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 277/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 277/2023, que se tramita en este juzgado, promueve JAIME CASTRO CONSTANTINO y M.A. GUADALUPE ESPINOSA VELÁZQUEZ por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE ANTES CERRADA DE JUÁREZ SIN NUMERO, AHORA PRIVADA DE JUÁREZ NUMERO 129, POBLACIÓN DE SANTIAGUITO COAXUTENCO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 8.70 METROS Y COLINDA CON MATÍAS DÍAZ MEJÍA ANTES, AHORA JAIME CASTRO CONSTANTINO MA. GUADALUPE ESPINOSA VELÁZQUEZ.

AL SUR: 8.70 METROS CON CALLE CERRADA DE JUÁREZ.

AL ORIENTE: 36.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ÁNGELA MEJÍA, AHORA CON MARGARITO DÍAZ MEJÍA.

AL PONIENTE: 36.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUAN DÍAZ MEJÍA, AHORA PASCUAL DÍAZ MEJÍA.

Con una superficie aproximada de 313.20 metros cuadrados.

A partir de fecha tres de octubre de dos mil novecientos noventa y tres, JAIME CASTRO CONSTANTINO y M.A. GUADALUPE ESPINOSA VELÁZQUEZ, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN DIEZ DE MARZO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

1770.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1659/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno, denominado Huajocote Cerca de Cedros, ubicado en La Comunidad de Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en tres líneas, la primera de 33.70 metros, colindando con Filiberto Vara, la segunda de 224.00 metros, colindando con Elías Morales, y la tercera de 100.00 metros, colindando con Filiberto Vara, AL SUR: en dos líneas, la primera de 45.00 metros, y la segunda de 109.00 metros, ambas colindando con Elías Morales, AL SURORIENTE: en 390.50 metros, colindando Elías Morales, AL ORIENTE: en 105.50 metros, colindando con Serafín Arizmendi Pérez, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 111.00 metros y la segunda de 192.00, ambas colindando con Filiberto Vara, CON UNA SUPERFICIE DE 99,220 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-05-02-919-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1771.- 21 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1080/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por RAÚL FERNÁNDEZ ARCHE CANO, respecto del inmueble ubicado en Rancho del Padre, perteneciente a la jurisdicción del Almoya del Río, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: dos líneas la primera de 144.00 metros, y colinda con antes Clemente de Jesús García y Raúl Fernández Arche Cano, ahora Reynalda Ybarra Pérez y Raúl Fernández Arche Cano; segunda 200.00 metros, colinda con Raúl Fernández Arche Cano.

Al sur: dos líneas la primera de 132.00 metros, colinda con antes Lorenzo Alanis Gómez, ahora Floriberto Guerrero Reza; segunda 200.00 metros colina con antes Julio Guerrero Castañeda, ahora Marcelo Castañeda Rosas.

Al Oriente: tres líneas primera 21.50 metros colinda, con antes Lorenzo Alanis Gómez, ahora Marcelo Castañeda Rosas; segunda 34.50 metros con linda con antes Santos Salazar Castañeda, ahora Marcelo Castañeda Rosas; y tercera 7.56 metros colina con Raúl Fernández Arche Cano.

Al poniente: 66.60 metros, colina con antes Francisco Sánchez Díaz, ahora José Luis Gómez Montes de Oca.

El predio cuenta con una superficie aproximada de 16,387.27 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RUBRICA.

1773.- 21 y 24 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 116/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 116/2023, que se tramita en este juzgado promueve MARGARITO ARROYO BAUTISTA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN DE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, HOY CALLE AGUSTÍN MELGAR, SIN NUMERO BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 10.00 METROS CON FELIX RAMÍREZ GUADARRAMA.

AL SUR: 10.00 METROS CON MARIA DE LOURDES VILLARREAL MARTÍNEZ, HOY FELIX RAMÍREZ GUADARRAMA.

AL ORIENTE: 13.00 METROS CON TOMAS RAMÍREZ HOY ROSA VELIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (SERVIDUMBRE DE PASO).

Con una superficie total aproximada de 130.00 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil seis (2006), ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1774.- 21 y 24 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 5/2023, relativo al al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de GERARDO ESQUIVEL PADILLA, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio y como tercero afectado CRISANTOS HILARIO JIMÉNEZ GARCÍA; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La **declaración judicial de extinción de dominio** a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Calle El Apartado, número 142, Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo de dos de septiembre de dos mil veintiuno, también identificado como lote número 32, manzana 101, El Apartado, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo a su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes afectos.

3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) **GERARDO ESQUIVEL PADILLA**, en su carácter de poseedor del inmueble afecto, de acuerdo al contrato de compraventa de veintitrés de agosto de dos mil tres, celebrado entre el demandado en su carácter de comprador y Crisantos Hilario Jiménez García, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble afecto, prueba marcada con el **número uno**.

Señalando como lugar de emplazamiento el **ubicado en calle del Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) **CRISANTOS HILARIO JIMÉNEZ GARCÍA**, en su carácter de tercer afectado, en razón de la inscripción del inmueble a su nombre, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Señalando como lugar de emplazamiento el **ubicado Ignacio Zaragoza número 111, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) **De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio**, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de **TRES** edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/312/2021**, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del **procedimiento penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación **VAL/VAL/VBR/111/239661/21/08**, iniciada por el hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El inmueble ubicado en calle El Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo de dos de septiembre de dos mil veintiuno, también identificado como lote número 32, manzana 101, El Apartado, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo a su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud.

2. La relación indicada en el hecho que antecede, resulta en razón de que en el inmueble se llevó a cabo la venta de marihuana.

3. El día dos de septiembre de dos mil veintiuno, derivado del cateo número 38/2021, autorizado por el Lic. Balbina Urban Rodríguez, Juez de Control y de Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección en línea, fue encontrado en el interior del inmueble afecto, una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con las características propias de la marihuana, así como un papel color blanco que en su interior contenía vegetal verde y seca de las mismas características.

4. El vegetal verde y seco encontrado en el interior del inmueble, correspondió a cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud, determinado como tal, por la pericial en química que será objeto de prueba en el presente.

5. Derivado del hallazgo referido en el hecho 3, el dos de septiembre de dos mil veintiuno, el inmueble afecto fue asegurado por el Agente del Ministerio Público Investigador.

6. Gerardo Esquivel Padilla, ostenta la posesión del inmueble ubicado en calle del Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México.

7. Gerardo Esquivel Padilla, ostenta la posesión del inmueble derivado del contrato de compraventa de veintitrés de agosto de dos mil tres, celebrado entre el demandado, en su carácter de comprador y Crisantos Hilario Jiménez García, en su carácter de vendedor.

8. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, como se acreditará en el presente juicio.

9. El inmueble era habitado por Alicia Sánchez Álvarez (esposa), Ronaldo Esquivel Sánchez y Gerardo Esquivel Sánchez (hijos).

10. Ronaldo Esquivel Sánchez, se encontró relacionado con el carácter de imputado en la comisión del hecho ilícito de narcomenudeo, de acuerdo al informe del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad.

11. Gerardo Esquivel Sánchez, se encontró privado de su libertad por el hecho ilícito de robo con violencia, dentro del proceso penal 154/2011 de acuerdo al oficio número 2060200100000L/20602001260000L/12376/2022.

12. Era un hecho conocido y notorio que Gerardo Esquivel Sánchez, vendía marihuana en el inmueble afecto, como se acreditará en el presente juicio.

13. El inmueble afecto se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del tercero afectado, Crisantos Hilario Jiménez García.

14. El demandado Gerardo Esquivel Padilla, no cuenta con antecedentes afiliatorios en alguna institución de seguridad social, derivado de alguna actividad laboral, que le haya permitido obtener el inmueble afecto, ni mucho menos muestra que el ahora demandado hubiese tenido alguna relación laboral que le permitiera allegarse de recursos económicos.

15. El demandado no acreditará la legítima procedencia del inmueble referido en el **hecho 1**, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

Del artículo **22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, se desprenden los siguientes elementos:

1.- La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;

2.- Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Contra la Salud, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;

3.- Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, cabe aclarar que acreditar la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1779.- 22, 23 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 779/2022, el promovente CATALINA SEFERINA LÓPEZ MENDIZABAL, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Manuel Aldama sin número, localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con el señor Leobardo Soriano Rivera y mide 57.80 metros, al SUR: mide 91.71 metros en nueve líneas, la primera 11.90 colinda con el señor Arturo López Rivera, la segunda de 9.69 metros colindante con el señor Arturo López Rivera y la tercera de 4.16 metros, la cuarta de 5.8 metros, la quinta de 3.72 metros, la sexta de 12.61 metros, la séptima de 27.10 metros, la octava de 11.23 metros y la novena de 11.50 metros colindantes con canal a cielo abierto conocido como Río de Gualupita, al ESTE: colinda con Calle Manuel Aldama y mide 4.81 metros, al OESTE: mide 45.74 metros en seis líneas, la primera de 5.19 metros, la segunda de 22.69 metros y la tercera de 5.44 metros, la cuarta de 5.21 metros, la quinta de 4.99 metros, la sexta de 2.22 metros colindantes con canal a cielo abierto conocido como el Río de Gualupita; con una superficie de 1488 un mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 15 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de diez de marzo de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1872.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

Exp. 478/2020.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BIANCCA NITZIA MONTIEL RAMIREZ, en el expediente número 478/2020 la C. Juez interino Segundo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a tres de febrero del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos del expediente número 478/2020 el escrito de la parte actora, como lo solicita, toda vez que el escrito presentado en este Juzgado con fecha once de enero ambos del año del año dos mil veintidós, con los cuales se formó un expedientillo, dado que los autos principales fueron turnados para dictar sentencia interlocutoria y en virtud de que los mismos ya se tienen a la vista, se glosa dicho expedientillo y se acuerda la promoción antes mencionada, como sigue: Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, exhibiendo el certificado de gravámenes y avalúo ambos del inmueble hipotecado en el presente juicio, de los cuales se agregan en actuaciones para que surtan sus efectos legales. Como lo solicita, se señala LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 102, DE LA TORRE "E" EDIFICADA SOBRE EL AREA CONDOMINAL "E" DEL CONJUNTO DE CONDOMINIOS DENOMINADOS COMERCIALMENTE "ISLA DE AGUA RESIDENCIAL", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO ROMANO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN "A", PROVENIENTE DE UN PREDIO MAYOR DENOMINADO COMO LA FRACCIÓN DOSCIENTOS VEINTITRES DE LA HACIENDA VIEJA DE JESUS DEL MONTE, UBICADA UN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO YAN HUITLALPAN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JESUS DEL MONTE, NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION B, LOTE CINCO, COLONIA EX HACIENDA JESUS DEL MONTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON EL DERECHO QUE ES EL USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, UBICADOS EN EL NIVEL CINCO DE ESTACIONAMIENTO debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL UNIVERSAL", publicaciones que deberán hacerse por una vez, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DIAS, hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, y sirve de base para el remate la cantidad de \$5'900,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida con anterioridad. Toda vez de que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se realicen las publicaciones de los edictos correspondientes en los lugares de costumbre de esa Entidad, en los términos ordenados en este auto, siendo en el tablero de avisos de ese juzgado, en la Receptoría de Rentas de dicha Entidad, en el periódico de mayor circulación que se sirva designar el juez exhortado. Facultando al C. JUEZ EXHORTADO para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a la diligenciación del exhorto que se ordena. Se concede a la parte actora el TERMINO DE TREINTA DIAS para llevar a cabo la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que lo reciba. Proceda la persona encargada del Turno adscrita a la Secretaria "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto se ordena al C. Encargado del Archivo de este H. Juzgado turnar en tiempo y formar el presente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe. Doy Fe..

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

Se convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL UNIVERSAL", publicaciones que deberán hacerse por una vez, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DIAS.

1873.- 24 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM. 1698/2012.

En los autos deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00360 en contra de: RAMIREZ SERRANO FRANCISCO LAURO Y NUÑEZ GARCIA MARIBEL, La C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- Ciudad de México, a dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés. -----

Agréguese a sus autos el escrito digital de cuenta del autorizado de la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia del presente juicio ubicado en VIVIENDA DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, IDENTIFICADA CON LA LETRA D, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDO SOBRE LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA, DE LA MANZANA OCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, anúnciese la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y póngase a disposición de la promovente el oficio y edictos mencionados para su trámite y diligenciación y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios y a costa del promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado por DOS VECES en los lugares que ordena su legislación aplicable, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y de conformidad con lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, concediéndose al Juez exhortado término de VEINTICINCO DÍAS para su diligenciación, (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE por EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.

1874.- 24 marzo y 12 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1032/2014 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO. EN CONTRA DE LETICIA AVILA CARDENAS, EL C. JUEZ DICTO TRES AUTOS DE FECHA VEINTIDÓS Y TRECE DE FEBRERO AMBOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

"... CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES..." "...toda vez que por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, en forma diversa a las que se llevarán a cabo en la Ciudad de México, por lo tanto, con apoyo en el artículo 272-g del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la parte conductente del mismo que dice: "...por dos veces de nueve en nueve días, debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate...", siendo lo correcto: "dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate...", por lo que el presente deberá formar parte del auto antes indicado..."

"...CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, por lo tanto, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en la forma y términos ordenados en auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós..."

"...CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, Respecto del bien inmueble Ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 45 TIPO DUPLEX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y elementos comunes correspondientes.

Siendo postura legal la cantidad de \$ 264,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue actualizado (Foja 548) y que es la cantidad actual conforme al avalúo exhibido en autos de \$396,000.00 M. N. (TRESIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (foja 562) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido.

Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL TÉRMINO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, ASIMISMO DEBERÁN FIJARSE LOS EDICTOS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE

FINANZAS Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MEXICO. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la Competencia de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, debiendo publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en los lugares antes indicados. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas, gire oficios, se pone a disposición de la parte actora el citado exhorto concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto..."

ATENTAMENTE

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1875.- 24 marzo y 12 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CANO JIMENEZ RAUL EDUARDO EN CONTRA DE MÁRQUEZ GONZÁLEZ HELIODORO Y TECPA HERNÁNDEZ MARTHA EXPEDIENTE NUMERO 1340/2019, LA C. JUEZ INTERINA VIGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIAS RAMIREZ MORFÍN DICTÓ LO SIGUIENTE ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----

"Agréguense a los autos del expediente número 1340/2019, el escrito presentado por RAÚL EDUARDO CANO JIMÉNEZ, parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones, toda vez que no se encontraba preparada la audiencia señalada para el día SIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE ANUARIO, como es de verse en la certificación realizada por el Secretario de Acuerdos, en tal virtud, para no conculcar los derechos de las partes procedase a la inmediata publicación de la certificación correspondiente para los efectos legales a que haya lugar".

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, para sacar a remate el bien inmueble hipotecado ubicado en: "EXEJIDO DENOMINADO AYOTLA UBICADO EN ZONA 15 MANZANA 1358 LOTE 11 COLONIA MARIA ISABEL, MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO" en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo".

"Sirviendo como base la cantidad señalada en Segunda Almoneda de \$1,056,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para que tenga verificativo el remate ya ordenado se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad equivalente al 10% del precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación".

"En consecuencia, como lo ordena el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles".

"Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los términos que ordena la legislación procesal de la entidad de la autoridad exhortada".

C.D.M.X., A 17 DE FEBRERO DEL 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JULIO CESAR CORTES MEZA.-RÚBRICA.

1876.- 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO
GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V.

Le hago saber que en el Incidente de Liquidación de rentas adeudadas expediente 590/2020, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ERNESTINA CATALINA FABILA TAPIA Albacea testamentaria de la Sucesión a bienes de ANTELMO ESCAMILLA SUÁREZ en contra de GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V., personas de quien demanda el pago de rentas adeudadas y el IVA correspondiente que

ascienden actualmente a la cantidad de \$1,680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de rentas adeudadas y \$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de IVA.

Juicio en el que la jueza del conocimiento dictó en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés un auto con el que se ordena emplazar a GRUPO RESTAURANTERO FORZA S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta del incidente los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación al incidente instaurado en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestado en sentido negativo, y se continuará en su rebeldía. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1879.- 24 marzo, 11 y 20 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

PATRICIA JARAMILLO FLORES.

LETICIA HERNÁNDEZ LARA, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 689/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), EN CONTRA DE PATRICIA JARAMILLO FLORES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE HAGA SU SEÑORÍA DE QUE HA PROCEDIDO A MI FAVOR LA USUCAPIÓN RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO, CON NUMERO DE CLAVE CATASTRAL 0384706324, UBICADO EN PRIVADA CHABACANO No. 3, EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARIA ATARASQUILLO MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 16.20 MTS COLINDA CON ADOLFO PÉREZ GUTIÉRREZ, AL SUR: 16.40 MTS COLINDA CON PASTOR ARIAS TOVAR, AL ORIENTE: 20.40 MTS COLINDA CON ARNULFO MONTIEL Y AL PONIENTE 20.00 MTS COLINDA CON ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 329.29 METROS CUADRADOS, B) LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL QUE SE ENCUENTRA A FAVOR DE PATRICIA JARAMILLO FLORES ANTE LA OFICINA REGISTRAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DE LERMA, MÉXICO BAJO EL ASIENTO No. 657-1046, VOLUMEN 57, DEL LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO No. 00014154 TODA VEZ QUE DICHA INSTITUCIÓN TIENE A SU NOMBRE EL DERECHO REAL INSCRITO A SU FAVOR, C) LA INSCRIPCIÓN EN MI FAVOR DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DECLARE PROCEDENTE LA USUCAPIÓN RESPECTO DEL INMUEBLE YA REFERIDO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO Y QUE ME SIRVA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD SE ORDENA NOTIFICAR A PATRICIA JARAMILLO FLORES, A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA; LOS CUALES SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

Razón. En Lerma de Villada, México, ocho de marzo del año dos mil veintitrés, la Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, procede a fijar el edicto en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1880.- 24 marzo, 11 y 20 abril.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente **82/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **DIEGO MARCOS MULEIRO JANEIRO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto **del inmueble ubicado en Avenida Lerma, sin número, Barrio la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: 22.70 metros con Avenida Lerma;

Al **SUR**: 20.50 metros con Toribio Salazar con **actualmente** con Roberto Rodríguez Quintela;

Al **ORIENTE**: 80.60 metros con Alethia Marcela González Lara **actualmente** con Diego Marcos Muleiro Janeiro.

Al **PONIENTE**: 70.50 metros con Wenceslao Abraham González Cruz **actualmente** con Diego Marcos Muleiro Janeiro.

Con una superficie aproximada de 1,549.00 un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1884.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 22/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ABRIL GABRIELA VELAZQUEZ MORALES, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en El Barberito o Derecho del Libramiento Sin Número en la Localidad del Ahuehuete, en el Municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 15.80 METROS, LA SEGUNDA LINEA DE 78.50 METROS COLINDA CON LA C. AIDA ARACELI VELAZQUEZ MORALES Y LA TERCER LINEA DE 66.25 METROS, COLINDA CON LIBRAMIENTO EL AHUEHUETE, AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 75.00 METROS, Y LA SEGUNDA DE 6.50 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON BARRANCA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA DE 60.00 METROS Y LA SEGUNDA LINEA DE 78.00 METROS, AMBAS LINEAS COLINDAN CON RIO, AL PONIENTE: EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA LINEA DE 12.70 METROS, LA SEGUNDA LINEA DE 22.00 METROS, LA TERCER LINEA DE 32.50 METROS, LA CUARTA LINEA DE 6.50 METROS Y LA QUINTA LINEA DE 94.36 METROS, TODAS ESTAS LINEAS COLINDAN CON BIENES COMUNALES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16,460.00 M2 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberse obtenido mediante contrato de donación celebrado con Señor JULIÁN VELÁZQUEZ MORALES; en fecha veintidós de marzo del año dos mil siete, y que por proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Fechas del acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1885.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 152/2023, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por TANIHA MARCELA VARGAS GOMEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diez de marzo del dos mil veintitrés, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

TANIHA MARCELA VARGAS GOMEZ, Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover INFORMACIÓN DE DOMINIO, la declaración judicial por sentencia ejecutoriada que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle privada de Celaya, número 3, en el Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca Estado de México, cuyas medidas y colindancias, son las siguientes: al norte: 12.00 metros con Socorro Sánchez Gómez, al sur: 12.00 metros con paso de servicio de 5.00 metros, al oriente: 26.50 metros con Raúl Gómez Hernández, al poniente 26.50 metros con Raúl Gómez Hernández, con una superficie aproximada de 318.00 metros cuadrados.

El cual en fecha veinte de diciembre del dos mil quince, adquirí mediante contrato privado de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.

Validado por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

1891.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

En el expediente número 4/18, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA TERESA DEL CARMEN PRECIAT LAMBARRI, en contra de RAMIRO RENAN GUTIERREZ ZAMORA Y DEL RIO, y en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, señaló las OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble DENOMINADO LOTE 6 B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE SEIS, MANZANA XIX, LETRA E, UBICADO EN LA SECCIÓN LAGO FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como CALLE BOSQUE DEL LAGO, NÚMERO 25, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 52783, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE EN VEINTE METROS CON CERRADA DEL LAGO; AL SURESTE EN VEINTE METROS CON LOTE SEIS, FRACCIÓN A; AL NORESTE EN QUINCE METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE EN QUINCE METROS CON LOTE CINCO, CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES RAMIRO RENAN GUTIÉRREZ ZAMORA Y DEL RÍO, con folio real electrónico 00151949, sirviendo de postura legal la cantidad de \$15'787,500.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, POR UNA SOLA VEZ, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, misma que se llevará en forma pública en el local de este juzgado. Se expiden los presentes edictos a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

VALIDACION: Acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Licenciado Angel Cuandon Lora.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

1892.- 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 307/2023, promovido por MARÍA GUADALUPE AMBROSIO MILLÁN en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JULIO GALICIA ESPERON, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CERRO DE TLACOPAN EN EL PARAJE DENOMINADO LA JOYA EN TONATICO ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 063 01 185 46 00 0000" con las siguientes medidas, colindancias y superficie; Al Norte 18.44 metros y linda con propiedad privada; Al Sur; 15.27 metros y linda con Lote Uno; Al Oriente en dos líneas la primera de 8.01 metros y linda con Esperanza Fuentes Tinoco, la Segunda 5.88 metros y linda con Esperanza Fuentes Tinoco; Al Poniente; 13.81 metros y linda con calle Privada. Con una superficie de 231.01 (M2) metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 13/03/2023.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1894.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 141/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARISOL MAYA GORDILLO, en términos del auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en privada de José María Heredia, número 7, en el poblado de San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, México; con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.90 metros y colinda con Miriam Judith Sánchez; AL SUR.- 25.90 metros

y colinda con J. Francisco Nieto Mercado; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Mariano Sebastián Romero Pérez; AL PONIENTE.- 8.00 metros y colinda con calle interior. En fecha diez de febrero de dos mil siete, entró en posesión mediante contrato de Compra venta celebrado con J. Francisco Nieto Mercado, del inmueble que se encuentra localizado en privada de José María Heredia, número 7, en el poblado de San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1895.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Sexta Almoneda de Remate de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la SÉPTIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: uno de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1900.- 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LETICIA DE LUCIO MENA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 208/2023 Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LOS LLANETES" ubicado en calle Si nombre, sin número, de la Comunidad de Cozotlán Norte, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de octubre del dos mil dieciséis (2016), fecha en lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con CARLOS DE LUCIO LEÓN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 42.03 METROS Y COLINDA CON JUANA LETICA DE LUCIO LEÓN, Y LA SEGUNDA 41.62, METROS Y COLINDA CON ENRIQUE DE LUCIO MENA.

AL SUR: 83.04 METROS Y COLINDA CON MIGUEL DE LUCIO LEÓN ACTUALMENTE MARIA DEL REFUGIO PALACIOS RAMIREZ.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 19.46 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA 19.27 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE DE LUCIO MENA.

AL PONIENTE 38.37 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,895.58 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

557-A1.- 24 y 29 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 209/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ENRIQUE DE LUCIO MENA, respecto del predio denominado "LOS LLANETES", ubicado en calle sin nombre, sin número, de la comunidad de Cozotlán Norte, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veinticinco 25 de octubre del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con CARLOS DE LUCIO LEON, como donador siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 41.59 metros colinda con JUANA LETICIA DE LUCIO LEÓN, AL SUR.- En 41.62 metros colinda con LETICIA DE LUCIO MENA, AL ORIENTE.- En 19.44 colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- En 19.27 metros, colinda con LETICIA DE LUCIO MENA. Con una superficie aproximada de 627.42 seiscientos veintisiete punto cuarenta y dos metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). Doy fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION NUEVE 09 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

558-A1.-24 y 29 marzo.

**JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

Notificación a MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA (VICTIMA) Y R. A. I. (OFENDIDA).

Toda vez, que se ignora el lugar de localización de la víctima MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA (VICTIMA) Y ROSA ALADINO IBARGUEN (OFENDIDA) este Órgano Jurisdiccional, ordena su notificación por **EDICTOS**, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, la notificación del proveído DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, QUE A LA LETRA DICE:

"AUTO. ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO; SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Se me da cuenta con la promoción número **1829/2023**, signada por **NICOLÁS ROMERO ESTRADA** en su carácter de sentenciado, a través de la cual interpone **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la **SENTENCIA condenatoria** de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, designando como sus defensores en segunda instancia a los Licenciados **EFRÁIN SALAS JAMEIS (sic)**, **BERNARDO SALAS MILLÁN** y **LUIS HUMBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y expresando agravios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468 fracción II, 471, 473 y 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene por presentado el recurso de apelación que hace valer el promovente, por lo que se ordena **emplazar y correr traslado a la totalidad de las partes** para que a su vez comparezcan ante el Tribunal de Alzada, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Tribunal de Alzada dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de su legal notificación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por señalado los estrados del Tribunal de Alzada que corresponda, así como para que se pronuncien respecto de los agravios expuestos por la recurrente, precisando las disposiciones violadas o los motivos de agravio correspondientes, al contestarlo o adherirse, podrán manifestar en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios ante el Tribunal de Alzada.

Se tiene por hecha la designación de Defensores Privados y domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia, realizada por el sentenciado, sin embargo será el Tribunal de Alzada quien se pronuncie al respecto.

Se previene a la **víctima, por conducto de la ofendida**, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de su legal notificación designen Asesor Jurídico que las represente en segunda instancia, con el apercibimiento que en caso de omisión sin necesidad de ulterior acuerdo se girará oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México, a efecto de que designe Asesor Jurídico que las represente ante el Tribunal de Alzada?"

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, **OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MARIA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.-RÚBRICA.**

1900-BIS.-24 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 13139/24/2022, El o la (los) C. ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40.00 METROS JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 40.00 METROS NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 8.55 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 8.55 METROS CON CARRETERA VUELTA DEL AGUA – ZACUALPAN. Con Superficie de: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 06 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13137/23/2022, El o la (los) C. CLARA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40.00 METROS CON NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 40.00 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 8.55 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 8.55 METROS CON CARRETERA VUELTA DEL AGUA – ZACUALPAN. Con Superficie de: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 06 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13143/26/2022, El o la (los) C. MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40.00 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 40.00 METROS CON AGUSTINA GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 8.55 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 8.55 METROS CON CARRETERA VUELTA DEL AGUA – ZACUALPAN. Con Superficie de: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 06 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13141/25/2022, El o la (los) C. NOÉ GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40.00 METROS ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 40.00 METROS CLARA GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 8.55 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 8.55 METROS CON CARRETERA VUELTA DEL AGUA – ZACUALPAN. Con Superficie de: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 06 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13135/22/2022, El o la (los) C. GERMÁN GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40.00 METROS CON CLARA GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 40.00 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 8.55 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 8.55 METROS CON CARRETERA VUELTA DEL AGUA – ZACUALPAN. Con Superficie de: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 06 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13133/21/2022, El o la (los) C. AGUSTINA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40.00 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 40.00 METROS CON CALLE CERRADA HERMANOS GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 8.55 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 8.55 METROS CON CARRETERA VUELTA DEL AGUA – ZACUALPAN. Con Superficie de: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 06 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13131/20/2022, El o la (los) C. GABRIELA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40.00 METROS CON RAÚL FLORES VERA, Al Sur: 40.00 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 8.55 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 8.55 METROS CON CARRETERA VUELTA DEL AGUA – ZACUALPAN. Con Superficie de: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 06 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 13129/19/2022, El o la (los) C. GRACIELA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40.00 METROS GABRIELA GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 40.00 METROS JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 8.55 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 8.55 METROS CON CARRETERA VUELTA DEL AGUA – ZACUALPAN. Con Superficie de: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 06 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
1749.- 21, 24 y 29 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 63817/21/2022, El o la (los) C. MARIA GUADALUPE BELTRAN AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA SIN NUMERO ESQUINA CON CARRETERA FEDERAL IXTAPAN DE LA SAL – TONATICO, ANTES CALLE GALEANA NUMERO 26, EN LA MISMA COMUNIDAD DE EL SALITRE, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.70 METROS CON CARLOS PEDROZA NAVARRETE, Al Sur: 14.70 METROS CALLE DE SU UBICACIÓN, Al Oriente: 17.10 METROS CON CARLOS PEDROZA NAVARRETE, Al Poniente: 18.80 METROS CON CARLOS PEDROZA NAVARRETE. Superficie Aproximada de: 263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 20 de FEBRERO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 63609/16/2022, El o la (los) C. LORENZA PEREZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA IXTAPAN DE LA SAL – COATEPEC HARINAS, DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.85 METROS CON ARTURO DIAZ GOMEZ, Al Sur: 16.94 METROS CON JAVIER GARCIA

FLORES, Al Oriente: 9.00 METROS CON FAMILIA SALGADO NAJERA, Al Poniente: 9.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Superficie Aproximada de: 149.18 M² (CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 27 de FEBRERO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 63598/11/2022, El o la (los) C. ALEJANDRO PASCASIO ARIZMENDI GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PROLONGACION MATAMOROS S/N, EN LA COLONIA 10 DE AGOSTO DE ESTA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 11.50 METROS CON PROYECTO DE CALLE, Sur: 11.50 METROS CON DELFINO DOMINGUEZ RENDON, Oriente: 16.89 METROS CON GUILLERMO GALLARDO ACHIQUEN, Poniente: 17.93 METROS CON MARIA GONZALEZ TRUJILLO. Superficie de: 200.00 M² (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 27 de FEBRERO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 63813/19/2022, El o la (los) C. RAMÓN MORALES RODRÍGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA GUALUPITA EN TEPOXTEPEC, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.00 M (NUEVE METROS) Y COLINDA CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN, AL SUR: 9.00 M (NUEVE METROS) Y COLINDA CON EL SEÑOR J. ASCENCIÓN ARÉVALO VÁSQUEZ, AL ORIENTE: 28.00 M (VEINTIOCHO METROS) Y COLINDA CON EL SEÑOR ESTRADA, AL PONIENTE: 28.00 M (VEINTIOCHO METROS) Y COLINDA CON SEÑOR J. ASCENCIÓN ARÉVALO VÁSQUEZ. Superficie Aproximada de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 27 de FEBRERO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1749.- 21, 24 y 29 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 63607/15/2022, El o la (los) C. CARLOS ALBERTO ARIZMENDI GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE HEROES DEL 14 DE SEPTIEMBRE, NUMERO CUATRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 4.60 METROS Y COLINDA CON ESCUELA PARTICULAR ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ, Al Sur: 5.55 METROS Y COLINDA CON CALLE HÉROES DEL 14 DE SEPTIEMBRE, Al Oriente: 29.00 METROS CON ESCUELA PARTICULAR ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ, Al Poniente: 29.00 METROS CON ESCUELA PARTICULAR ARTURO VÉLEZ MARTÍNEZ. Superficie Planimetría Aproximada de: 147.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 20 de FEBRERO del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1749.- 21, 24 y 29 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 282005/76/2022, El o la (los) C. MARIA GUADALUPE LEAL MOSQUEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA 5ª DE 18 DE MARZO S/N, COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO MEXICO el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 mts. Con propiedad privada. Al sur: 10.00 mts. y con calle 5ª cerrada de 18 de Marzo. Al oriente: 30.00 mts. Con propiedad privada. Al poniente: 30.00 mts. y con propiedad privada. Superficie total aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1751.- 21, 24 y 29 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 282003/75/2022, El o la (los) C. MARIA GUADALUPE LEAL MOSQUEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA 5TA. DE 18 DE MARZO MZ. LT. S/N, COLONIA LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 10.15 metros colindando con propiedad privada. Al sur: 10.10 metros y colinda con calle cerrada. Al oriente: 25.00 metros y colinda con propiedad privada. Al poniente: 27.08 metros y colinda con propiedad privada. Superficie total aproximada de: 262.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 23 de febrero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1752.- 21, 24 y 29 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 282000/74/2022, La C. JAZ RAEAL GOVEA WALDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 1RO. DE OCTUBRE S/N, COLONIA SAN JUAN ZACAZONTLA, DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 metros colinda con Héctor González de la Cruz. Al Sur: 20.00 metros y colinda con Vicente Martínez Martínez. Al Oriente: 10.00 metros y colinda con Esther González de la Cruz. Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Calle 1ro. de Octubre. Superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 01 de marzo de 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

1753.- 21, 24 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA NÚMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 18,137 DEL VOLUMEN 212 ORDINARIO, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES FRANCISCA BALDERAS ESQUIVEL Y ADAN ARELLANO SOLANO QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ADAN ARELLANO, SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA, A SOLICITUD DE ISRAEL Y ROSA ADELA AMBOS DE APELLIDOS ARELLANO BALDERAS Y NOE ARELLANO NAPOLES, QUIEN EN ESTE ACTO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA REPRESENTA A LA ESTIRPE DEL FINADO SEÑOR NOE ARELLANO BALDERAS, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO Y PRESUNTOS HEREDEROS EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS DE CUJUS; HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, LERMA, MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

1562.- 13 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento número **81,192** del volumen **1,553** de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES SIRENIO MERLIN PAZ**, también conocido con los nombres de **CIRENIO MERLIN PAZ y/o SIRENIO MERLIN y FAUSTA GONZÁLEZ GIL** también conocida con los nombres de **FAUSTA GONZÁLEZ y/o FAUSTA GONZÁLEZ DE MERLIN**, que otorgaron los señores **ARACELI, MARCO ANTONIO, JAVIER Y LILIA**, todos de apellidos **MERLIN GONZÁLEZ**, en su carácter de hijos legítimos de los autores de las sucesiones, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, así mismo exhibieron el acta de defunción de los de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados se advirtió la inexistencia de testamento alguno, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de Marzo de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

1573.- 13 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **81,403** del Volumen **1,558** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I).- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL JUAN FORTOZO CASTRO**, que formalizan como presuntos herederos los señores **MIGUEL ANGEL FORTOZO RANGEL, YAZMIN FORTOZO RANGEL, ANIBAL FORTOZO RANGEL**, debidamente representado por su Apoderada Legal la señora **MA. LUZ RANGEL MENDOZA** como hijos del autor de la sucesión, y la señora **MA. LUZ RANGEL MENDOZA** también conocida públicamente como **MARIA LUZ RANGEL MENDOZA** como cónyuge supérstite del autor de la sucesión; **II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A A LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL FORTOZO RANGEL, YAZMIN FORTOZO RANGEL y ANIBAL FORTOZO RANGEL** debidamente representado por su Apoderada Legal la señora **MA. LUZ RANGEL MENDOZA**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión **MIGUEL JUAN FORTOZO CASTRO**, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 06 de marzo de 2023.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1574.- 13 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS** de fecha **TRES** de **FEBRERO** de **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBÉN MENDOZA DURÁN**, que otorgaron los señores **FERNANDO MENDOZA DURÁN, LUIS MENDOZA DURÁN, ANTONIO MENDOZA DURÁN, ANITA MENDOZA DURÁN**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con

igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Jerma de Villada, Estado de México; a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA # 197
DEL ESTADO DE MÉXICO.

491-A1.- 13 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **60,994** firmada con fecha 24 de febrero del año 2023, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELOISA ROJAS**, que otorgó, la señora **GENY OCEGUERA ROJAS**, en su carácter de descendiente directo, en primer grado y como presunta heredera de la mencionada sucesión, solicita al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de febrero del 2023.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

493-A1.- 13 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **44,160** de fecha **siete de marzo del año dos mil veintitrés**, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA APERTURA E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NICOLAS CREIXELL FERNANDEZ**, a solicitud de los señores **MARTIN PEDRO CREIXELL NORIEGA** y **CHRISTIANE FERNANDEZ TEROUANNE** en su carácter de Padres del Autor de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **NICOLAS CREIXELL FERNANDEZ**, así como su Acta de Nacimiento, con la cual, los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 7 de Marzo del 2023.

A T E N T A M E N T E

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

499-A1.- 13 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **64771**, volumen **1291**, de fecha **02 de**

Febrero de 2023, el señor **ANTONIO HERNÁNDEZ**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN VALVERDE RODRÍGUEZ**, también conocida como **MARÍA CONCEPCIÓN VALVERDE RODRÍGUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día 11 de febrero de 2008.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 04 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1607.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **64,613**, volumen **1,289**, de fecha 28 de noviembre del 2022, la señora **JUANA DE LA CRUZ MARTINEZ MAYA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN MAYA RODRIGUEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día 01 de abril del 2022.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 03 de marzo del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1608.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**125,403**", del Volumen 2,253, de fecha 06 de octubre del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR URBANO SOTO LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS MARIA CRISTINA SOTO LOPEZ, EVA SOTO LOPEZ Y OLIVIA SOTO LOPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1613.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**122,718**", del Volumen 2,208, de fecha 21 de febrero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARTIN DE JESUS TORRES, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA VIRGINIA PALACIOS MENDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1614.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**125,404**", del Volumen 2,254, de fecha 06 de octubre del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BLANCA ESTHELA SOTO LOPEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO BLANCA ESTELA SOTO LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORAS MARIA CRISTINA SOTO LOPEZ, EVA SOTO LOPEZ Y OLIVIA SOTO LOPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
1615.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,834, volumen 2164, de fecha 3 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL RUIZ**, también conocida como **MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL RUIZ DE BARRÓN**, y/o **MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL DE BARRÓN**, en su doble carácter de **LEGATARIA** y **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FELIPE BARRÓN CENTENO**, **R A D I C O** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de marzo de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1616.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 71,843, volumen 2163, de fecha 6 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **LUISA YOLANDA GERALDO CRUZ** también conocida como **YOLANDA GERALDO CRUZ**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL**; los señores **NORMA**, **BLANCA**, **MARÍA DEL CARMEN** y **JORGE LUIS**, todos ellos de apellidos **GERALDO GERALDO**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**; y la licenciada **MARÍA DEL CARMEN GERALDO GERALDO**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LEANDRO GERALDO BALDERAS**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de marzo de 2023.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1617.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "127,095", " ante mí, el veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, se

radicó: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de María de Jesús Álvarez Olivier, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Jorge Abraham Solorzano Álvarez, David Lorenzo Solorzano Álvarez, Gabriela Araceli Solorzano Álvarez, Susana Beatriz Solorzano Álvarez, Leticia Solorzano Álvarez y la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Ángel Solorzano Álvarez, representada en este acto por su albacea la señora Norma Angelica Franco Ornelas a su vez representada por la señora Leticia Solórzano Álvarez, todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1624.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 17 de febrero de 2023.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "126,973", ante mí, el diecisiete de febrero del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de JORGE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ que otorgó la señora Virginia Bautista Patiño, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1625.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 23 de febrero de 2023.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "127,049", ante mí, el veintitrés de febrero del dos mil veintitrés, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ANGELA DÍAZ MONTEERRUBIO que otorgaron los señores Lucia, Gabriel, Leonardo y Mónica todos de apellidos Santana Díaz, en su carácter de descendientes directos y presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1626.- 14 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUILLERMINA SOTO LÓPEZ**, que otorgó **JUAN BAUTISTA CETINA Y COH**, en su carácter cónyuge superviviente, quien manifestó su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que él. Lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

1871.- 24 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 194 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **680** de fecha 02 de marzo del año 2023, otorgado ante la fe del licenciado **LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL**, Titular de la Notaría número 194 del Estado de México, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de **EUGENIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, a solicitud de **EVA YOLANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** y **YOLANDA SÁNCHEZ CORONA**.

LIC. LUIS ALEJANDRO DURÁN ABASCAL.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría 194 del Estado de México.

1877.- 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE MARZO DE 2023.

Hago del conocimiento del público:

Que por escritura pública número **76,656** de fecha **7 DE MARZO DE 2023**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS, REPUDIO LISO Y LLANO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DE LOS SEÑORES GRACIELA BUCHELI PORTUGAL Y GONZALO BETANCOURT INDART, QUIEN TAMBIÉN SE HIZO LLAMAR GONZALO BETANCOURT YNDART Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, ASÍ COMO EL DISCERNIMIENTO DEL MISMO**, de la sucesión testamentaria a bienes de los señores GRACIELA BUCHELI PORTUGAL Y GONZALO BETANCOURT INDART, QUIEN TAMBIÉN SE HIZO LLAMAR GONZALO BETANCOURT YNDART, a solicitud de la señora **GRACIELA BETANCOURT BUCHELI**, quien comparece en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera de los Autores de la Sucesión, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores **GRACIELA BUCHELI PORTUGAL Y GONZALO BETANCOURT INDART, QUIEN TAMBIÉN SE HIZO LLAMAR GONZALO BETANCOURT YNDART**, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1878.- 24 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLÁN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y DOS MIL NUEVE, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL ENTRE OTROS ACTOS, SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EUFROCINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO EUFROSINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EUFROSINA RODRIGUEZ DE ACOSTA Y EUFRASINA RODRÍGUEZ, A SOLICITUD DE ANTONIO ACOSTA MONROY, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, PRESUNTO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

1881.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTICULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 14,918 (CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO), DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CELERINO FLORES CUETLACH A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA LUISA CARBAJAL GALICIA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES HORACIO, DULCE MARIA Y BERENICE TODOS DE APELLIDOS FLORES CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS EN LA "GACETA DE GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
DEL EDO. DE MEX.

1882.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **DOMINGO ODILÓN GASPAS SAMPALLO**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que los señores: **MARÍA CONCEPCIÓN, ROSA MARÍA ZONIA, IRMA CRISTINA, JOSÉ, BLANCA, PEDRO ELÍ, MA. GUADALUPE, SARA BERÓNICA, MARÍA DE JESÚS, MARÍA MAGDALENA, DULCE HIRAM, IVORY SAIR y JOSÚE ISAÚ**, todos ellos de apellidos **GASPAR ALCÁNTARA**, fueron nombrados como Únicos y Universales Herederos y el penúltimo de los mencionados también como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 21 de marzo del año 2023.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

1883.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Marzo 08' 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, volumen número **NOVECIENTOS VEINTIUNO**, fecha **SIETE de MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **LINA JUAREZ**, que otorgan los señores **LIDIA PONCE JUAREZ, ALEJANDRO FLORENCIO PONCE JUAREZ, SILVIA GUADALUPE PONCE JUAREZ, LINA PONCE JUAREZ, MARIA DE JESUS PONCE JUAREZ y ELENA PONCE JUAREZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del **Estado de México**.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

1886.- 24 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 14 de marzo de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO**, otorgada ante mí el día **doce** de **diciembre** de **dos mil veintidós** y a solicitud de los señores **PETRA ESPINOSA LOPEZ** quien también acostumbra utilizar en sus asuntos públicos y privados el nombre de **PETRA ESPINOZA LOPEZ**, **ANDRE SANTIAGO CAMACHO ESPINOSA** e **INGRID PAULINA CAMACHO ESPINOSA** quien también acostumbra utilizar en sus asuntos públicos y privados el nombre de **INGRID PAULINA CAMACHO ESPINOZA**, la primera citada en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN ANDRES CAMACHO GARCIA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

1887.- 24 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 14 de marzo de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL TRESCIENTOS TRES**, otorgada ante mí el día **nueve** de **diciembre** de **dos mil veintidós** y a solicitud de los señores **MARCELO MARURI GONZALEZ**, **DAVID ABRAHAM MARURI CIELO** y **SARAHÍ JAZMÍN MARURI CIELO**, el primero citado en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LETICIA CIELO CANALES**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

1888.- 24 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 13 de marzo de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA**, otorgada ante mí el día **veintiséis** de **enero** de **dos mil veintitrés** y a solicitud del señor **JOSE GUADALUPE NOLASCO VAZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ROSA MARIA HERNANDEZ DE LA ROSA**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO.

1889.- 24 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **22,563** del volumen ordinario número **355**, de fecha 13 de Marzo de 2023, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **ESPERANZA VALERIO MARTÍNEZ** a solicitud de **RICARDO ROSSANO VALERIO** en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, toda

vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 13 de Marzo de 2023.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

1893.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 81,457 del volumen 1,559 de fecha 01 de marzo del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ISAÍAS GARCÍA HERNÁNDEZ**, que formalizan como presuntas herederas las señoritas **XIMENA GARCÍA HERNÁNDEZ** y **GALILEA GARCÍA HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora **ALEJANDRA HERNÁNDEZ REYES**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** Que le pudieran corresponder en la presente sucesión a la señora **ALEJANDRA HERNÁNDEZ REYES**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, el señor **ISAÍAS GARCÍA HERNÁNDEZ**, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de la Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de marzo del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1897.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **80,684** del volumen **1,545** de fecha **13** de **enero** del año **2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS CARLOS RODRÍGUEZ SANDOVAL**, que formalizaron como presuntos herederos las señoras **ROCÍO RODRÍGUEZ OCHOA** y **ANA MARÍA RODRÍGUEZ OCHOA**, en su carácter de **HIJAS LEGÍTIMAS** y la señora **JOSEFINA OCHOA SANDOVAL** en su carácter de **CÓNYUGE SUPERVIVIENTE** del autor de la Sucesión y; **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a las señoras **ROCÍO RODRÍGUEZ OCHOA** y **ANA MARÍA RODRÍGUEZ OCHOA**; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de febrero del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1898.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 81,531 del volumen 1,560 de fecha 17 de marzo del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HECTOR GARCIA ZARAGOZA, que formalizan como presuntas herederas la señora DULCE FLOR GARCIA GUTIERREZ, en su carácter de hija legítima del autor de la sucesión y la señora ANA GUTIERREZ CORREA, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con el atestado del Acta de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, respectivamente, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de marzo del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1899.- 24 marzo y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **61,787** de fecha **09 de marzo** del año **2023**, otorgada ante mí, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México, y artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores **MARÍA EUGENIA CASTILLO VALENCIA, KARLA PAOLA GOCHAR CASTILLO, ERNESTO BENJAMÍN GOCHAR CASTILLO y ALAN MAURICIO GOCHAR CASTILLO** todos en su carácter de presuntos herederos de la citada Sucesión **INICIARON** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ERNESTO BENJAMÍN GOCHAR HERNÁNDEZ, renunciando** la señora **MARÍA EUGENIA CASTILLO VALENCIA** a los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la mencionada Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de marzo de 2023.

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

560-A1.- 24 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71,884, VOLUMEN 1,323 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES CORTÉS HERNÁNDEZ (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE MARÍA DE LOURDES CORTÉS DE RUÍZ), MISMA QUE REALIZÓ LA SEÑORA YADIRA SARAHI RUÍZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DEL 2023.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

561-A1.- 24 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 52,356, DE FECHA 02 DE MARZO DEL AÑO 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN

DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL CRUZ MARTÍNEZ, A PETICIÓN DE LA SEÑORA ELEUTERIA ESQUIVEL SEGUNDO, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y SUS HIJAS LAS SEÑORAS GUADALUPE CECILIA CRUZ ESQUIVEL, BEATRIZ ANGÉLICA CRUZ ESQUIVEL Y DIANA LILIA CRUZ ESQUIVEL, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCOS PUENTE ROJAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 27.

562-A1.- 24 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,515 de fecha 28 de Febrero del 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **DELFINO CASTILLO VILLALOBOS**, a solicitud de la señora **CONSUELO PORRAS ABARCA**, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la citada sucesión, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio del testamento otorgado por el autor de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de Marzo 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de diez en diez días obligatoriamente.

563-A1.-24 marzo y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 102,608 de fecha 07 de Marzo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FELIPA CRUZ GÓNZALEZ**, a solicitud de sus hermanos los señores **LOURDES, ARTEMIO y GEORGINA** los tres de apellido **CRUZ GÓNZALEZ**, en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y copia certificada del acta de nacimiento de los interesados, que acredita el entroncamiento familiar como pariente en segundo grado colateral de la línea paterna y materna de la señora **FELIPA CRUZ GÓNZALEZ**, así como copias certificadas de las actas de defunción de los padres del autora de la sucesión señores **NATALIO CRUZ OSORIO y VICENTA GÓNZALEZ GATICA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 07 de Marzo de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

564-A1.- 24 marzo y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 102,409 de fecha 20 de Febrero del 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de

la señora **ALFONSINA GLORIA GUERRERO Y SANDOVAL** quien también utilizaba el nombre de **GLORIA GUERRERO SANDOVAL**, a solicitud de los señores **SILVIA MARGARITA, CONCEPCIÓN GUADALUPE y FRANCISCO SANTIAGO** los tres de apellidos **MORENO GUERRERO**, en su carácter de universales herederos y la primera de los nombrados, también en su carácter de albacea de la citada sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción y el primer testimonio del testamento otorgado por la autora de la sucesión.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de Febrero 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de diez en diez días obligatoriamente.

565-A1.-24 marzo y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,243 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO MILLAN ALVAREZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES GUADALUPE CRUZ ORTEGA, MAURICIO MILLAN CRUZ, JOSE LUIS MILLAN CRUZ, GERMAN MILLAN CRUZ, MARIA MARTHA MILLAN CRUZ Y MARIA DEL SOCORRO MILLAN CRUZ; CONYUGE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, QUIENES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 17 DE MARZO DE 2023.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

23-B1.-24 marzo y 11 abril.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría.

EXPEDIENTE: ES/DRA/B/021/2022

En cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución emitida el **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, en el expediente **ES/DRA/B/021/2022**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **Dionisio Becerril López, Presidente Municipal de Joquicingo, México, Administración 2019-2021**; la sanción administrativa consistente en:

A M O N E S T A C I Ó N P Ú B L I C A

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México a **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**.- El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

1890.- 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. SERGEI ARMANDO ESTAÑOL FUENTES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **613**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 728 DEL VOLUMEN 204 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1988, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO VEINTICINCO DE FECHA 31 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO CEBALLOS Y NÁPOLES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, EN LA QUE HIZO CONSTAR: A) EL CONTRATO DE EXTINCIÓN PARCIAL EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE PROPIEDAD Y COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PRIMERA PARTE BANCO CONTINENTAL Y GANADERO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIO POR UNA SEGUNDA PARTE Y CON EL CARÁCTER DEL FIDEICOMITENTE EL INGENIERO GABRIEL TENA Y TENA Y POR UNA ÚLTIMA PARTE CON EL CARÁCTER DE COMPRADOR EL SEÑOR SERGEI ARMANDO ESTAÑOL FUENTES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA NÚMERO 8, LOTE NÚMERO 19, DEL FRACCIONAMIENTO CLUB VIRREYES DE TEPOTZOTLÁN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 33 METROS CON LOTE 20; AL SURESTE: EN 20 METROS CON PROPIEDAD GABRIEL TENA Y TENA; AL SUROESTE: EN 33 METROS CON LOTE 18; AL NOROESTE: EN 20 METROS CON AVENIDA VIRREYES. SUPERFICIE: 660 M2 (SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1652.- 15, 21 y 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA GUADALUPE FLORES RIVERA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1926, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1989/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIETO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 63, MANZANA 64. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 19.70 MTS CON LOTE 62.
AL SO: 19.94 MTS CON LOTE 64.
AL SE: 7.00 MTS CON C. SAN LUIS POTOSÍ.
AL NO: 7.00 MTS CON LOTE 8.
SUPERFICIE: 138.74 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 05 de noviembre de 2019.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

08-B1.-15, 21 y 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. VICENTE LIMÓN HERNÁNDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **617**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 473 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NEMERO 0984947-1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUROZ, Y DE OTRA EL SEÑOR LIMON HERNANDEZ VICENTE, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; B) EL OTORGAMIENTO DE-CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARACTER DE ACREEDOR EL INFONANIT Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA 24, MANZANA 2, LOTE 3, DEL RÉGIMEN EN CONDOMINIO 3, CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE", COLONIA LOMA DEL PARQUE, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 03, SE ENCUENTRA LA CASA 24, MANZANA 2, LOTE 3, CONDOMINIO 3. AREA CONSTRUIDA:- PLANTA BAJA: 43.710 M2 - PLANTA ALTA: 29.295 M2 - TOTAL: 73.005 M2. PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 1.55 M Y EN 3.10 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURESTE: EN 0.99 M Y EN 0.56 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 34 COND. 4; EN 3.10 M CON VIV. 34 COND. 4; EN 3.10 M CON VIV. 33 COND. 4 Y EN 1.55 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 33 COND. 4. AL SUROESTE: EN 3.10 M CON VIV. 35 COND. 4 Y EN 1.55 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 35 COND. 4. AL NOROESTE: EN 3.10 CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 23 Y EN 6.20 CON VIV. 23. PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON VACIO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURESTE: EN 1.55 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 34 COND. 4; EN 3.10 M CON VIV. 34 COND. 4: EN 3.10 CON VIV. 33 COND. 4 Y EN 1.55 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 33 COND. 4. AL SUROESTE: EN 3.10 M CON VIV. 35 COND. 4 Y EN 1.55 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 35 COND. 4. AL NOROESTE: EN 3.10 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 23 Y EN 6.20 M CON VIV. 23. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

512-A1.-15, 21 y 24 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FRANCISCO JAVIER ARRIETA LARREGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 210/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE “UNIDAD COACALCO”, S.A. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 33, MANZANA 255, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOTE: 18.00 MTS. CON LOTE 32.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 34.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE LOS DURAZNOS.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTES B Y C.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de febrero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1769.- 21, 24 y 29 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **7273**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 311 DEL VOLUMEN 692 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE, VOLUMEN 1385 P.E DE FECHA VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA. EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR VICENTE VAZQUEZ GRANDE EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL EL SEÑOR ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑES DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD HARE MERITO EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR VICENTE VAZQUEZ GRANDE EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE LA CALLE CELLINI, DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO “EX HACIENDA SAN MATEO”, UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NÚMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE 4.00 MTS CON VÍA PÚBLICA; AL ESTE 15.00 MTS CON LOTE 40; AL SUR 4.00 MTS CON LOTE 11; AL OESTE 15.00 MTS CON LOTE 42. SUPERFICIE: 60.00 M2 (SESENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1772.- 21, 24 y 29 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 17/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO 10 DE MARZO DE 2023.

EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, EL C. JOSÉ ALEJANDRO GUAJARDO GUTIERREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 15, DE LA MANZANA 23, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, FRACCIÓN QUE SE HALLA UBICADA EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y SOBRE EL CUAL SE HA ERIGIDO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ROMANA, CON SUPERFICIE DE 160.00 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N EN 20.00 METROS, AL SUR EN 20.00 METROS; AL E EN 8.00 METROS Y AL W EN 8.00 METROS Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LA ROMANA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

538-A1.-21, 24 y 29 marzo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE : 235/2007 Y SU
ACUM. 331/2007
POBLADO : SAN BARTOLO MORELOS
MUNICIPIO : MORELOS
ESTADO : MÉXICO

EDICTO

A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Toluca, México; a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se dictó un acuerdo el **veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**, que en lo que interesa dice:

“...**TERCERO.-** En virtud de que no se presentaron previamente a la celebración de esta audiencia posturas legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 191 de la Ley Agraria así como los diversos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, **SE CITA A LA DÉCIMA CUARTA ALMONEDA Y SUBASTA PÚBLICA** señalando para ello las **DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, respecto de los derechos agrarios que en vida pertenecieron a **IGNACIA LÓPEZ GARCÍA**, dentro del poblado **SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, relativos a:

- **La Parcela número 149**, con certificado parcelario número 165791, y superficie de 00-39-09.74 Ha. (treinta y nueve áreas nueve punto setenta y cuatro centiáreas).
- **La Parcela número 1665**, con certificado parcelario número 165794 y superficie de 1-32-01.11 Ha. (una hectárea, treinta y dos áreas, uno punto once centiáreas).
- **La Parcela número 558**, con certificado parcelario número 165796, y superficie de 1-04-34.70 Ha. (una hectárea, cuatro áreas, treinta y cuatro punto setenta centiáreas).
- **El porcentaje que legalmente le correspondía a IGNACIA LÓPEZ GARCÍA** sobre el aprovechamiento de las tierras de uso común, del poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México.

Siendo base de la subasta, la cantidad económica siguiente:

\$1´422,173.92 (UN MILLON CUATROSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.).

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento que deberán formular su **POSTURA LEGAL** ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por cuanto hace a la **FORMA** para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito;
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación;
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar;
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en Billete de Depósito del Banco del Bienestar; de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad. -----

LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS DE REFERENCIA, SERÁN PAGADOS POR PETRA CASTILLO MARTÍNEZ e ISIDRA BENITEZ GONZALEZ, respecto de la subasta de los derechos agrarios que en vida correspondieron a la ejidataria **IGNACIA LÓPEZ GARCIA**, dentro del poblado **SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**. -----

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

1870.- 24 y 29 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 26 Volumen 902, Libro Primero Sección Primera, de fecha 3 de marzo de 1989, mediante folio de presentación número 168/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,569 DEL LIBRO NUMERO 509, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1988, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PLACIDO NUÑEZ BARROSO NOTARIO PUBLICO NUMERO 157 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA, ENTRE OTROS, EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA DE UNA PARTE FUENTES DE ANAHUAC, S.A. DE UNA SEGUNDA PARTE BANCO BCH, S.N.C. COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO SOFIMEX, S.N.C.) Y DE UNA TERCERA PARTE COMO ADQUIRENTES LOS SEÑORES ARMANDO GREGOR LOPEZ Y AMADA GAONA ESQUIVEL DE GREGOR, QUIENES ADQUIREN PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES EL INMUEBLE QUE SE DETALLA MAS ADELANTE. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO C DEL CONDOMINIO TIPO TRIPLEX CONSTRUIDO EN EL LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 30 DE LA SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NTE. EN 10.65 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; PTE. EN 3.50 M. CON VESTIBULO Y ESCALERA COMUN; NTE. EN 1.00 M. CON VESTIBULO DE ESCALERA COMUN; PTE. EN 3.50 M. CON VACIO; SUR. EN 4.00 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; OTE. EN 0.80 M. CON CUBO DE INSTALACIONES; SUR. EN 0.30 M. CON CUBO DE INSTALACIONES; PTE. EN 0.80 M. CON CUBO DE INSTALACIONES; SUR: EN 3.10 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; OTE. EN 3.35 M. CON VACIO; SUR, EN 1.95 M. CON VACIO; OTE. EN 1.55 M. CON VACIO Y ESCALERA DE ASCENSO AL PATIO "C"; SUR, EN 20.10 M. CON ESCALERA Y VACIO; OTE. EN 2.10 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR; ARRIBA: CON PATIO "C" Y AZOTEA; ABAJO: CON DEPTO. "B". SUPERFICIE: 60.6 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de febrero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1896.- 24, 29 marzo y 10 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE COBOS ALARCON, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 835 Volumen 1759 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de mayo de 2005, mediante folio de presentación No. 1705/2022.

MEDIANTE OFICIO NUMERO 1620 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2004 GIRADO POR EL M. EN A. J. JOSE ARMANDO MIRANDA ALVA JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 769/2003 RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) PROMOVIDO POR MANUEL TORRES GOMEZ EN CONTRA DE JUAN MANUEL TORRES AMARO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA 9 DE JULIO DE 2004 ES PROCEDE A REALIZAR LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2004 LA QUE EN SU SEGUNDO RESOLUTIVO DECLARA PROPIETARIO A LA PARTE ACTORA DEL INMUEBLE DESCRITO. LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 20, DE LA COLONIA DICECISEIS DE SEPTIEMBRE O CENTRAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 27.20 METROS CON LOTE 08.

AL SUR: EN 27.00 METROS CON LOTE 10.

AL ORIENTE: EN 20.10 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL PONIENTE: EN 19.80 METROS CON LOTE 16.

SUPERFICIE: 540.63 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

559-A1.- 24, 29 marzo y 10 abril.